

Ayuntamiento de

R 0348.114 *

Libro

de

Actas capitulares del año

1922





B.0348.114 *

1
Sesion extraordinaria celebrada el primero de Mayo de mil
novecientos veintidós.

En su lugar, previa convocatoria para las diez horas
de espaldas de la mañana del objeto de la sesion,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel
Boradua y Parapeto con la asistencia de los señores
señores Fernandez, Rodriguez y de los Registradores señores
Manuel Don Manuel, Barajas, Cabera, Lopez y Ponce y
leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior del
veintisiete de Diciembre ultimo, procediose a formar la
lista de los señores del Ayuntamiento, cuádrample
numero de empresas contribuyentes con derecho a elegir
Representativas para las elecciones de Senadores, lista
que quedo aprobada en los terminos que siguen,
teniendo para ello a la vista los Repartos de Contribuciones
y la Matricula del Subsidio industrial.

El Ayuntamiento que constituye el Ayuntamiento
quince 15
Numero cuádrample de empresas contribuyentes
seisenta 60



Handwritten signature

Sucesos Concejales

- Don Manuel Espadosa Corajete, Alcalde Presidente
 „ Emilio Ferranador Sarrasa primer teniente
 „ Agustín Rodríguez Cáceres, segundo teniente
 „ Valentín Botina Sanchalija, tercer teniente
 „ Manuel Martín Melillo, Regidor
 „ Don Melquíades Serrada, Regidor
 „ Antonio Calera Morales, Regidor
 „ Gabriel Martín Benito, Regidor suplente
 „ Manuel Gallardo Mananas, Regidor
 „ Don Adelardo Lopez Campillo, Regidor
 „ Joaquín Madariaga Benito-Banero Regidor
 „ Modesto Naraujo Arguía, Regidor
 „ Joaquín Castrollo Moreno, Regidor
 „ Juan Benito, Jefe, Regidor
 „ Juan José Casca, Regidor suplente

Nº de orden	Mayores contribuyentes	Domicilio	Cuotas de contribuciones personales
1.	Manuel de Cruz, Jefe	San X III	1478 54
2.	Juan José Calera Moreno	D. Alvaro	1460 51
3.	Emiliano Reguero Jefe	Pordeguas	1373 46
4.	Francisco Martínez de las Mercedes	Ull. de Valdeletras	1038 21
5.	Antonio Peña de las Peñas	J. Samborom	868 68
6.	Antonio Ramón Coll	J. Samborom	810
7.	Don Delgado Serrano	Sagunto	776 57
8.	Alfredo Charro Cabrera	J. Samborom	573 53
9.	José Martín Benavente	Palma	572 52
10.	Juan José Carrasco	Quente	569 52
11.	Manuel José Merced	San X III	537 24

12	D. Antonio Castellano Zamora	San XIII	275 75
13	Gregorio Escudero Zamora	Segura	277 79
14	Remate Cabral Zamora	S. Lambroso	279 75
15	Manuel Rodriguez Rodriguez	P. del Rey	281 77
16	José de Salgado Morales	San XIII	283 79
17	Leopoldo de la Cruz	P. Santiago	285 81
18	Don Castor de Casas	San XIII	287 83
19	León del Corral y Bernal	Segura	289 85
20	Salvador Escudero Zamora	S. Lambroso	291 87
21	Francisco de la Cruz	Segura	293 89
22	Antonio Rodriguez Zamora	Segura	295 91
23	Alfredo de la Cruz	P. del Rey	297 93
24	Manuel Martin Zamora	San Lambroso	299 95
25	Don Manuel Zamora	S. Lambroso	301 97
26	Francisco Manuel Rafael	San Lambroso	303 99
27	León de la Cruz	S. Lambroso	305 101
28	Antonio de la Cruz	S. Lambroso	307 103
29	Manuel de la Cruz	Segura	309 105
30	Manuel de la Cruz	S. Lambroso	311 107
31	Manuel de la Cruz	S. Lambroso	313 109
32	Manuel de la Cruz	S. Lambroso	315 111
33	Manuel de la Cruz	S. Lambroso	317 113
34	Manuel de la Cruz	Segura	319 115
35	Manuel de la Cruz	P. Santiago	321 117
36	Manuel de la Cruz	San XIII	323 119
37	Rafael de la Cruz	S. Lambroso	325 121
38	Manuel de la Cruz	San Lambroso	327 123
39	Manuel de la Cruz	Segura	329 125
40	Manuel de la Cruz	S. Lambroso	331 127
41	Manuel de la Cruz	P. del Rey	333 129
42	Manuel de la Cruz	P. Santiago	335 131



Handwritten initials or signature

43.	Benigno Viqueira Navarro	Porto	208 77
44	Juan Manuel Hernandez	Ademe	204 46
45.	Juan Manuel Pajuelo	Canalejas	198 10
46	Antonio Botina Pecher	Andenes	194 75
47	Francisco Mateos Castellón	Lagaita	188 26
48	Manuel Calera Zamorano	S. Tombranco	185 15
49.	Diego Martín Herceles	Cerco	184 43
50	Manuel Alvarado Jorner	M. Valdebarros	176 73
51	Rafael Morale Martínez	Hernandez	174 74
52	Benigno Castelló, Rodrigo de Perina	St. Hermoso	165 54
53	Manuel Ruiz Gomez	S. Tombranco	160 62
54	Juan Jovera Baydo	S. Tombranco	156 71
55	Agustino Carrasco Muelle	St. Hermoso	148 42
56	Antonio Salda Pincau	S. Tombranco	147
57	Belén Ruiz Recero	S. Tombranco	147
58	Jaquin Romero Merino	Lanzarote	142 78
59	Diego Hernandez Medina	Palma	137 44
60	Gregorio Rodrigo Lera	P. P. P.	137 47

© Alzando este último objeto de la sesión de
 acuerdo a las doce horas

Juan Lince
 Manuel Martín
 Mo del Toñanjo

Antonio Calvo

D. Hernandez D. Solís de Aguiar

Rodríguez Celestino Pajuelo

Retina

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día de
 lunes de mil novecientos veintidós.

Comenzó a las once horas bajo la presi





B.0.348,120 *

señala del Sr. Alcalde Don Manuel Capadria, con
pelo con la asistencia de los señores señores fernández,
Rodríguez y Robina y los Regidores señores, M. Bastu, y Ponce,
leyendo a esta de la extraordinaria anterior, cuyos
acuerdos fueran ratificados.

Se acordó la distribución de fondos para el presente
mes en la forma acostumbrada.

Aprobóse el extracto de los acuerdos capitulares
tomados en Diciembre.

Al substituir de los miserables se acordó dar de
altas en el Padrón de bebiolas a bugenis M. M. y Flo-
rentino Carrara Merillo.

Tambien se substituir de Juan Rodrigo Coll, Truella
y el labrador Calonso y Teresa Bernalda se acordó darles
de baja en expresado Padrón para el actual trimestre,
sin perjuicio de investigarse por los agentes municipales
si en efecto cesaron en la renta de bebiolas.

Tambien se acordó quedar sobre la mesa para sea
men las cuentas de Noviembre último, presentarse por el
farmaceutico Don Antonio Vargues.

Del propio modo se acordó que continúe conviniendo

de los asuntos de quinta papel presente año, el oficial
Don Rogelio Fernández Romeros, por la incompatibi-
lidad del secretario, en razón a figurar en los pre-
liminares del Ayuntamiento los señores Antonio Otero
Rafael e Ignacio Encarnado Rafael, hijos de sus her-
manas Antonina y Bibiana.

Trido insuficiente la consignación presupuestada
en el capítulo noveno artículo catorce para el completo
pago del impuesto especial sobre los intereses de las obli-
gaciones hipotecarias del ferrocarril del Ayuntamiento
acordó se abra el exceso de cuarenta y cinco pesetas y
ochenta y cinco céntimos del capítulo undécimo artículo único.

También acordó la Corporación que se abra de expre-
sado capítulo de impuestos, diecisiete pesetas como resto
de los jornales devengados en el próximo pasado trimestre
por el sepulturero del Cementerio, ^{así} los que invertirá
en el actual, por haber agotado la consignación presu-
puesta en el capítulo tercero artículo octavo del vigente
presupuesto de gastos.

Habiendo renunciado Don Eric Monclús a dicho cargo
de oficial de la secretaría municipal que venía desem-
peñando, el Ayuntamiento acordó nombrar interna-
mente para el mismo el señor Don Benito Quispe Larrea
Jarcia, con el haber consignado en los presupuestos mun-

11

municipales para el actual ejercicio, o qual el de dos mil
peatas anuales.

Da la lectura del siguiente = Informe = los que se
criben como individuos de la Comisión de Hacienda,
remidos para emitir el Informe que se les ha enca-
mendado por acuerdo capitular del día de buero
ultimo, habiéndole examinado la instancia que Don
Antonio Tarquer en nombre de los herederos de Don José
Tarquer Martín, dirigió a la Corporación municipal
en la expresada fecha, solicitando que el Ayuntamiento
ocurda en sesión la inclusión en el Presupuesto mu-
nicipal de la cantidad de cinco mil ciento sesenta
y dos peatas dos cuartos, adeudada al Don José
Tarquer Martín por sus servicios como farmacéutico
titular que fue de este Ayuntamiento, cuya cantidad
se ha venido reclamando repetidamente al mismo
en los años transcurridos desde que fue derogada;
habiendo examinado también los justificantes exhibidos
por el solicitante, los obrantes en las oficinas muni-
cipales y cuantos antecedentes han estimado nece-
sarios y útiles para el mejor desempeño de su comen-
tido, y por el resultado de todo ello, entienden los pre-
sentes que es justo y procedente acceder a lo solicitado
por Don Antonio Tarquer, así lo hacen constar por el
presente Informe. Lluvia veinte de septiembre de

mil novecientos veintinueve. = Manuel Espadua = E. Ter
rander = Manuel Gallardo = F. Adalberto Lopez = Ma
nuel Martin; el Ayuntamiento acordó conforme a
proprio, y que en su consecuencia se consignase en el pre
supuesto municipal ordinario para mil novecientos
veintinueve a mil novecientos veintitres, la cantidad de cinco
mil ciento sesenta y dos pesetas dos centimos como crédito
resultante a favor de los herederos de Don Juan Viquez
Martin, por resto del importe de los servicios que este preito
como farmacéutico titular que fue de la Ciudad durante
los años mil novecientos cinco a mil novecientos doce.

Preferente a la sesión se celebró las doce horas. = Extraordinaria =
como vale =



Manuel Espadua

Juan Jance

Manuel Martin

V. Novio

Ayuntamiento

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del siete de buero de mil novecientos
veintidos no se celebró por falta de asistencia de número legal
de señores concejales.

Celestino Rafael



5
B.0.348,121 *

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el nueve del mes de mil novecientos veintidos.

Comenzó a las once horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina y Carapeto con la asistencia del Sr. Teniente Sr. Fernandez, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

La solicitud de Soledad Galván acordó el Ayuntamiento dar de baja a su finado esposo Joaquin Viciño Cirarro, del padrón de bebidas para el actual trimestre.

También se acordó dar de alta en dicho padrón, para el mismo, a los solicitantes Don Juan Ponce Bascos y Francisco Rafael Bordenro.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el cinco ingresaron en el Hospital municipal de San Juan de Dios los pobres enfermos Eusebio Teosta y Cecilia Pajarote, según prescripción facultativa.

Acordose abovar del capítulo quinto artículo octavo, a la Superiora de la Hermanas en cargo

das de dicho Hospital ocho piecetas por la conduccion al
Cementerio de los cadaveres de los curados, aunque mon-
tesinos Polidoro y Eusebio acosta Sanchez, tambien se acor-
do incluir en el padrón benéfico sanitario a maria
josefa babauillas Salas con el numero treinta y dos en
sustitucion de la que figuraba con el mismo por haber
haber fallecido.

Eni mismo acordose que los recargos municipales so-
bre los cuotaf del Tesoro de las cedulas ferronales y del
padrón de carnucjes de hijo para el ejercicio de mil
novecientos veintidos a mil novecientos veintitres, sea
el del cincuenta por ciento; no tocandose acuerdo res-
pecto a los de las contribuciones urbana y mistica e in-
dustrial por estar fijados en el diez y seis por ciento para
las primeras, por la ley, y en el treinta y dos, por las Or-
denansas, para la industrial.

Se levanto la sesion siendo las once y veinte
minutos.

D. Hernandez

Celestino Lafaele


Nota.- la sesion ordinaria del catorce de mayo de mil novecientos veintidos,
no se celebró por falta de asistencia de numero legal de señores
concejales.

Celestino Lafaele

Lista del alistamiento.

En la Ciudad de Huelva a quince de Enero de mil novecientos veintidos, constituido el Ayuntamiento en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Señor Señores Concejales Alcalde Don Manuel Espadina y Barapeto, con asistencia de los Concejales anotados al margen, y abierta la sesión por el Señor Presidente, a las once horas, de su orden se dió principio al acto de la formación del alistamiento, hallándose sobre la mesa las solicitudes de inscripción, padron municipal de cédulas personales del último año, las certificaciones y relaciones remitidas por las diferentes autoridades que se detallan en el artículo 26 del Reglamento, después de examinados y cotejados detenidamente, oídos los antecedentes y noticias proporcionados por los señores del margen, los señores y moros asistentes al acto, formose el siguiente alistamiento, clasificando a los moros a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley.



Ordem	Nombres y apellidos de los moros y nombres de sus padres.	Fecha de sus nacimientos		Edad		Calle y número de su casa habitación	
		Día Mes	Año	Años	34.		
1.	Acacim Bustillos Martin, de Martin y Rafaela.	6	Enero	1901	21	52	P. del Pozo.
2.	Abalio Morales Cantero, de Rubio y Antonia.	12	id.	.	21	52	Fuente.
3.	Susán Ordallo Esteban, de Antonio y Carlota.	12	id.	.	21	52	
4.	Elorentino Tapiera Tamora, de Maximiliano y Antonia.	16.	id.	.	20	52	C. Concepción.
5.	Rafael Rodriguez Cabras, de José y Maria Antonia.	19.	id.	.	20	52	
6.	Antonio Fernandez Alcalde, de José y Agustina.	17.	id.	.	20	52	
7.	 Antonio Galvan Exposito, padres desconocidos.	18.	id.	.	20	52	

Orden	Nombres y apellidos de los meros y nombres de sus padres.	Echadas de sus nacimientos.		Edad del		Calle y número de su casa habitada.	
		Día	Mes.	Año	Años		Me- ses.
8.	Antonio Rafael Cabales, de Antonio y Placencia.	21.	Enero	1901	20	5 ^o	
9.	Antonio Pirarros Garcia, de Eulogio y Gloria.	28.	id.	"	20	5 ^o	
10.	Manuel Encero Encero, de Francisco y Adelaida.	2	Enero	"	20	5 ^o	Sejuro.
11.	Francisco Placencia Corbis, de Antonio y Maria, nació en Madrid.	3.	id.	"	20	1 ^o	Castillo Viejo.
12.	Juan José Hermán Sanchez, de Antonio y Maria Par.	5.	id.	"	20	5 ^o	
13.	Santiago Vidalgo Collega, de Candido y Trinidad.	5.	id.	"	20	5 ^o	
14.	Estanislao Parra Pablan, de Manuel y Rufina, nació en Casas de Reina.	15.	id.	"	20	1 ^o	
15.	Teodoro Diaz Diaz, de Manuel y Francisca.	18.	id.	"	20	5 ^o	Cruces.
16.	Richardo Marias Lourdes, de Juan y Maria.	18.	id.	"	20	5 ^o	Caleros.
17.	Agustín Rafael Pando, de Antonio y Concepcion.	23.	id.	"	20	1 ^o	Sejuro.
18.	Santiago Gomez Jimenez, de Santiago y Purificacion, nació en Montemolins.	6.	Marzo	"	20	1 ^o	Jesu X111
19.	German Gomez Garcia, de Alfredo y Mercedes, nació en Salamanca.	12.	id.	"	20	1 ^o	C. Tjos.
20.	Isidro Alvarez Rodriguez, de Manuel y Gloria, nació en Tranciero.	14.	id.	"	20	1 ^o	
21.	Ernesto Garcia Pizarro, de Benito y Carmen.	14.	id.	"	20	5 ^o	
22.	Manuel Cordero Burguenos, de Julian e Isidoro.	14.	id.	"	20	5 ^o	San Anton
	Horacio Montalvan Carrascal, de Manuel y Isidora.	14.	id.	"	20	1 ^o	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	CASOS del art. 24 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
24.	Don Ceia Caballero, de Manuel y Maria	15	Marzo	1901	20	5.º	
25.	Doni Honor y Honor, de José e Ignacia	19	id.	"	20	5.º	Cruis.
26.	Ignacio Rodriguez Gutierrez, de Manuel y Paulina.	25.	id.	"	20	5.º	
27.	Herentino Martin Ceia, de Antonio y Carlota	25.	id.	"	20	5.º	
28.	Alejandro Ramos Rafael, de Antonio y Margarita	28	id.	"	20	5.º	Cruis.
29.	Vicente Diaz Diaz, de Manuel y Teresa.	1.º	Abril	"	20	5.º	Cruis.
30.	Francisco Antonio Baldo Salido, de Severiano y Rafaela.	2.	id.	"	20	5.º	J. Lombrao.
31.	Enrique Hidalgo Gallego, de Julian e Ignacia.	7	id.	"	20	5.º	
32.	Andrés Romero Cantero, de José y Felipa.	13.	id.	"	20	5.º	
33.	Herminigildo Aguilar Alcalde, de Valentin y Maria.	13.	id.	"	20	5.º	
34.	Agustin Sanchez Carretero, de Luis y Carmen.	18	id.	"	20	5.º	Don Pedro Per.
35.	Leandro Antonio Rafael Salido, de Antonio Maria y Antonia.	3.	Mayo	"	20	5.º	J. Lombrao.
36.	Celestino Chavez Duran, de Rafael y Angeles	4.	id.	"	20	5.º	
37.	Rafael Garcia Gobantes, de Antonio y Antonia.	6.	id.	"	20	5.º	Caimelo.
38.	Antonio Moliner Menacho, de Hipólito y Rafaela.	12.	id.	"	20	5.º	Prima.
39.	Julio Herrero de Garcia, de Cuidoro y Purificacion.	14.	id.	"	20	5.º	Maestros.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	CASOS del art. 34 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
40.	Maximino Rufiano Alcalde, de Juan y Segunda.	16.	Mayo	1901	20	5.º	
41.	Atilano Encarnación Duran, de Policarpo y Hermenegilda.	18.	id.	.	20	5.º	S. Hambro
42.	Antonio Labrador Fuentes, de Antonio y Agustina.	21.	id.	.	20	5.º	
43.	Jose Aguilar Exposito, hijo de padres desconocidos.	21.	id.	.	20	5.º	S. Hambro
44.	Agustín Santiago Romero, de Adolfo y Emilia.	23.	id.	.	20	5.º	Idem.
45.	Jose Elena Chaparro, de Tomás y Isabel.	28.	id.	.	20	5.º	
46.	Manuel Vargas Palacios, de Ventura y Isabel.	11.	Junio.	.	20	5.º	Cojino.
47.	Juan Lambano Aguilar, de Emilio y Gregoria.	20.	id.	.	20	5.º	Cris.
48.	Manuel Hidalgo Lambano, de Manuel y Josefa.	24.	id.	.	20	5.º	
49.	Adolfo hijo Noya, de Juan y Guadalupe.	26.	id.	.	20	5.º	San Pedro Par.
50.	José Prioste Sanchez, de Angel y Purificación, nació en Maguilla.	29.	id.	.	20	1.º	Cris.
51.	Guillermo Duran Garcia, de Antonio y Josefa, nació en Utrera.	2.	Julio.	.	20	1.º	
52.	Jose Maria Rufiano Parragon, de Jose y Carolina.	13.	id.	.	20	5.º	
53.	Antonio Rodriguez Martin, de Eduardo y Fabiana.	14.	id.	.	20	5.º	Encarnación.
54.	Isaquin Masas Florente, de Claudio y Felisa.	16.	id.	.	20	5.º	Ordiales.
55.	Rafael Martinez Hernandez, de Juan y Adoración.	5.	Agosto	.	20	5.º	Ancha.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD - Años.	CASOS del art. 34 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
16.	Rafael Galan Guerra, de Manuel y Maria, nació en Traraleña.	7	agosto	1901	20	1º	C. Santo
17.	Eusebio Muellos Moya, de Timoteo y Antonia	16	id.	.	20	5º	Criv.
18.	Ramon Gallarin Olasco, de Eusebio y Juana, nació en Tillafranca de los Barros.	19	id.	.	20	1º	P. Mateos
19.	Agustino Trujinder Gallardo, de Vicente y Ana.	1º	septec.	.	20	5º	
20.	Eugenio Mueiras Rafael, de Antonio y Leonilda.	8.	id.	.	20	5º	Cedaceros.
21.	Wicelab Lima Lato, de Francisco y Gabriela.	10	id.	.	20	5º	Criv.
22.	Pedro Rubias Cepedes, de Felias y Elisa.	21.	id.	.	20	5º	
23.	Antonio Silva Toga, de Manuel y Luana.	28	id.	.	20	5º	
24.	Manuel Suarez Vargas, de Juan y Maria.	28.	id.	.	20	5º	
25.	Silvestre Ruiz Pellan, de Hipolito y Vicenta.	1º	octec.	.	20	5º	Fuente.
26.	Antonio Torres Rafael, de Francisco y Antonina	23	id.	.	20	5º	Ordano
27.	Roberto Campos Aruar, de Juan y Antonina.	29.	id.	.	20	5º	
28.	Wicquel Sanchez Olvera, de Timoteo y Maria.	9.	octec.	.	20	5º	
29.	Manuel Moya Florido, de Felipe y Emilia.	9.	id.	.	20	5º	
30.	Eusebio Maria Herrera Palacios, de Felipe y de Encarnación.	15	id.	.	20	5º	



Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	CASOS del art. 24 en que está comprendido.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIONAL
		Día.	Mes.	Año.			
71	Manuel Rafael Lier, de Felis y Mariana.	2	Dic.	1901	20	5º	
72	Sebastián Sabido Flores, de Sebastián y Mercedes.	12	Jul.	"	20	5º	
73	Antonio Conar Muriel, de Basilio y Antonia.	19	Jul.	"	20	5º	
74	Sebastián Rodríguez Gordillo, de Genaro y Francisca.	28	Jul.	"	20	5º	
75	Ignacio Guzmán Rafael, de Julián y Petrona.	23	Jul.	"	20	5º	P. del Tiro.
/							

J. no

apareciendo qual número de moros concurrentes al
 recuento del corriente año, se da por terminado el
 acto del alistamiento, acordándose que inmediatamente
 se proceda a sacar las copias necesarias para
 fijarlas al publico por ocho dias; que se entregue
 por libritos a todos los moros interesados, sus padres,
 tutores o parientes, para que concurren al acto de la
 rectificación el último Domingo de este mes, día ven-
 tidurore a las once, sin perjuicio de la citación perso-
 nal a los primeros, que se hará por papelitos du-
 plicadas, según está mandado por los artículos 24 y 25
 de la ley, y firman los Señores Concejales que han asis-
 tido a la sesión, certifico. =



[Signature] *[Signature]*

V. Nobina - Conde, *[Signature]*
 Mo. Del Sr. Naranco
[Signature]

Juan Perez *[Signature]*
[Signature]
[Signature]

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día diez de Enero de mil novecientos veintidos.

Comensó a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Esquivela y Barafuto, con la asistencia del Teniente Sr. Fernando Leguado y aprobando se las actas de la ordinaria del nueve y de la especial de quince del quince.

A solicitud de Vicente Remarulo Dominguez acordó darle de alta en el padrón de habidas desde el actual trimestre.

También a solicitud de Juan Gomez Mulo se acordó darle de baja en expresado padrón para el propio trimestre.

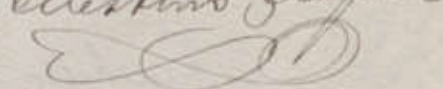
El Ayuntamiento acordó conceder un socorro de once pesetas sesenta y cinco céntimos a Leoncio Talop Espósito, para que pueda trasladarse a Sevilla a curarse la enfermedad que padece en la vista, con cargo al capítulo quinto artículo tercero.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento lo el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda para el año de mil novecientos veintidos a mil novecientos veintitres y estimado lo conforme y arreglado a las necesidades


de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acordó aceptarlo y que se fije a público por quince días, según ordena la Ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite, y reclamaciones que se presenten, se someta a la decisión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Se levantó la sesión siendo las once y cuarenta minutos.




Celestino Pizarro


Nota. La sesión ordinaria del veintinueve de Mayo de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales = Eusebio = etc = etc.

Celestino Pizarro


Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintidos de Mayo de mil novecientos veintidos.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espada y Carapeto, con la asistencia del Sr. Concejales Sr. Fernández, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Acto seguido se acordó quedarán sobre



B.0.348,122 *

la mesa para estudio las cuentas presentadas por el Farmacéutico Don Antonio Peña, correspondientes al mes de Diciembre último.

Dada cuenta de una carta de pago de la Depositaria de la Diputación Provincial, su fecha veintinueve de Noviembre último, números 930 y 438, por la cantidad de ochenta y cinco pesetas y cinco céntimos, abonadas por formalización del importe de los haberes de indultas del segundo trimestre del corriente año y aplicadas a cuenta del tercer trimestre del contingente señalado al Municipio en el presente ejercicio, el Ayuntamiento acordó su formalización en el capítulo noveno artículo décimo tercero.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por el Togado del mismo en Badajoz habían sido cobrados los intereses de las inscripciones del vecindario de primero de Octubre último.

Se acordó formalizar en el capítulo noveno artículo dieciséis, una carta de pago de la Tesorería de Hacienda, de treinta de Diciembre próximo pasado, número 1.172 y 1.180 de Cu.

tervención, por la cantidad de setecientas im-
presetas y cuarenta y cuatro céntimos, abonada
a cuenta del cupo de consumos del año de mil
novecientos diecisiete, con intereses de inscrip-
ciones del vencimiento de primero de octubre
último.

Acordóse también que la carta de pago, fe-
cha treinta de Diciembre último, número 1.186
de la Tesorería de Hacienda y 1.193 de la Pu-
tervención, de quinientas pesetas satisfechas
por haberes del personal de prisiones de mil
novecientas veinte a mil novecientos veintinueve
con intereses de inscripciones del vencimiento
primero de octubre último, se formalice, rinda-
grando los fondos carcelarios, a los municipales
aprobada cantidad.

En mismo se acordó formalizar en el capí-
tulo noveno artículo tres, otra carta de pago
de la Diputación de la Diputación Provincia
fecha dieciséis de Enero corriente, números 1.141
y 151, por la cantidad de dos mil ciento veinte
pesetas y veinte céntimos, ingresadas en la
cuenta por resto del tercer trimestre del con-
quite señalado al Municipio en el presente
ejercicio.

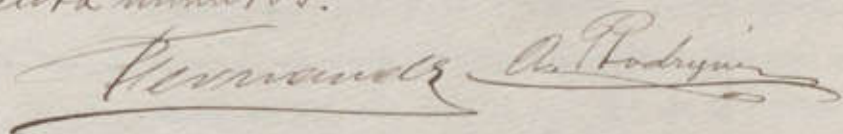
También se acordó formalizar en el capítu-
lo undécimo artículo único, otra carta de pago

12

de la Depositaria de la Diputación Provincial
de igual fecha que la anterior, números 1.145,
366, por la cantidad de cuatro pesetas y treinta y
cinco centimos, abonadas por el cinco por ciento
anual de demora del ingreso de 2.145 pesetas
veinte centimos, hechas en el mismo día.


Se acordó abonar a Leonardo Salgado Morales,
del capítulo primero artículo cuarto, una peseta
cinuenta centimos, por un cerrojo que suministro
para su colocación en una puerta de una de las
escuelas instaladas en la planta alta de la
Casa Consistorial, según factura presentada.

Se levantó la sesión, siendo las once y
cuarenta minutos.


Fernando Rodríguez



Celestino Rafael

 Nota - La sesión ordinaria del veintidos de Enero
de mil novecientos veintidos, no se celebró
por falta de asistencia de número legal
de Sres. Concejales

Celestino Rafael

D.
D.
D.
D.
P.
P.
P.
P.
P.

13

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

- D. Cemilio Fernández Casaredra
- D. Agustín Rodríguez Cáreres
- D. Valentín Robina Caudalija
- D. Isaac Ponce Cascos
- D. Manuel Martín Millán
- D. Don' Fabián López
- D. Enrique Riestallo Blanco
- D. Gabriel Martín Rivero
- D. Manuel Gallardo Hernández



En la Ciudad de Badajoz —
á veintinueve — de Enero de mil novecien-
tos veintidos — ; reunido el Ayuntamiento en
sesión pública con asistencia de los Sres. Concejales ano-
tados al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente
D. Cemilio Fernández Casaredra
ser el objeto de la sesión rectificar el alistamiento de mo-
zos concurrentes al reemplazo del corriente año, y siendo
las once, —
hora señalada en el edicto publicado con todas las forma-
lidades de la ley el día quince de los corrientes
— y en las cédulas de
citación personal, el Sr. Presidente declaró abierta la se-
sión. De su orden, el Secretario infrascripto leyó seguida-
mente en voz alta todo el cap. 4.º de la vigente ley de
Reemplazos y del reglamento para su aplicación, y acto
continuo se procedió á la rectificación del alistamiento de
los mozos del reemplazo para el año actual, acordando se
hagan en el mismo las siguientes alteraciones por las cau-
sas que á continuación se expresan:

Inclusioniones.

Santa Alcalde Charamias, hijo de Rai-
mundo y de Carmen, nacido el 19 de Fe-
brero de 1901 en Casas de Reina, por residir
en esta población con su madre desde ha-
ce mas de un año.

Acordose que el numero n.º 43 del alis-
tamiento Don' Aguirre Exposito, se le llame
en lo sucesivo Don' Marcos Hernandez, por
haber sido reconocido como hijo natural por
Belores Marcos Hernandez, por escritura de
30 de Dic. último ante el Notario de esta
Ciudad Don' Leopoldo Gilla de Elvira, re-

que se manifiesta a esta Alcaldia por officio de cinco de los
vecinos del Tenor Luis municipal de esta Ciudad

BERNABE GONZALEZ

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Y (1) no habiéndose formulado reclamación alguna

acordó el Ayuntamiento dar por terminado el acto, indicando á los interesados el derecho que les asiste de recurrir ante la Comisión mixta, y la forma en que pueden efectuarlo, si no estuviesen conformes con los acuerdos tomados, según previenen los arts. 55 y 56 de la ley.

E. Hernandez

Agustín Rodríguez

Valentín Osorio

Juan Ponce

Manuel Martín

J. Edelardo López

Enrique Borrolo

Galerio Martí

Manuel Gallardo

Eusebio Hernández

(1) «habiendo sido resueltas las reclamaciones formuladas», ó «elevado consulta á la Comisión mixta de reclutamiento sobre que sean».



B.0.348.123 *

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el treinta de Enero de mil novecientos veintidos.

Comencio a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Vicente primero de Alcalde Don Emilio Fernandez Laavedra, con la asistencia del Segundo Sr. Rodriguez, leyendose y aprobandose los actos de la ordinaria del veintitres y de la especial de quince del veintinueve.

A instancia de Florentino Carrasco Mellis se acordó darle de baja en el padron de bebidas.

Tambien a solicitud de José Cortés Millan y José Delgado Abreu acordó el Ayuntamiento darles de alta en el referido padron de bebidas.

Dada cuenta de que expuesto al publico por quince dias y tres más el repartimiento sobre utilidades formado con arreglo al Real Decreto de once de Septiembre de mil novecientos dieciocho, para el ejercicio de mil novecientos veinte a mil



novecientos veintinueve, por la Junta general de esta Ciudad, según edicto de veintidós de Diciembre último, que apareció inserto en el Boletín oficial de cuatros de Enero corriente, no se formuló reclamación alguna durante dicho plazo, que expiró el veintisiete del mismo mes, ni posteriormente, el Ayuntamiento acordó quedar enterado y facultar en su consecuencia a la Alcaldía para que disponga lo necesario a fin de que las cuotas de los contribuyentes se hagan efectivos en la forma prevenida.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que una comisión de jornaleros agrícolas de la Ciudad se le había presentado manifestando la precaria situación por que atravesaban a causa de la carencia de trabajo, con motivo del temporal de aguas y suplicándole que se sirviera adoptar las medidas conducentes a solucionar dicha situación; y el Ayuntamiento teniendo en cuenta que en efecto dichos obreros llevaban varios días sin ocupación, por tal causa, acordó facultar al Sr. Alcalde para que les pro-

16

porción de trabajo, a ser posible, bien les socorra con fondos municipales, o acuda a las clases pudientes de la localidad, en demanda de que les den ocupación, o les socorran.

Y se levantó la sesión, siendo las doce horas.

Fernando Juan Ponce
Enrique Bartolito Agust. Rubio

Celestino Pafaró

Nota } La sesión ordinaria del matutino de febrero de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia de número legal de señores concejales.

Celestino Pafaró

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día de febrero de mil novecientos veintidos.

Concurrió a las once horas bajo la presidencia del Sr. Primer Concejale de Alcalde Don Emilio Ferrnando Soravelia, con la asistencia de los Regidores señores Barahallo y Ponce, leyendo el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó la distribución mensual de fondos para el presente mes.

Aprobare el extracto de los acuerdos capitulares de Enero último.

Dada cuenta de una carta de pago de la Diputación

de los fondos provinciales de rentas de la casa de
diez mil quinientos ochenta y cinco y cinco setenta y
tres, por valor de quinientos ochenta y seis pesos diez
y ocho cuartillos, ingresados a cuenta del contingente
provincial señalado al municipio en mil novecien-
tos y a cuenta del tercer trimestre del corriente ejer-
cicio por los marisneros establecidos, el Ayuntamiento
acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo tres.

Tambien se dio cuenta de otra carta de pago de la
misma dependencia y de igual fecha, n.º 4166 y 370,
de una puesta y noventa y tres cuartillos abanzados por
importe del cinco por ciento anual de demora del
ingreso de 586.18 puntas hecho en el mismo dia y el
Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo
undécimo artículo unico.

Diose asi mismo cuenta de otra carta de pago,
tambien de la Diputacion provincial, de diez y nueve
de citados mes de Enero, numeros mil cinco noventa
y tres y quinientos ochenta y siete, por la cantidad de
cuarenta y cinco puntas ingresados a cuenta del cuarto
trimestre del contingente provincial señalado al
municipio en el actual ejercicio, con la formaliza-
cion del importe de la manzana de nodrizas del
tercer trimestre, acordando el Ayuntamiento forma-
lizarla en el capítulo noveno artículo tres.

Se acordó abovar a la superiora de las hermanas
encargadas del Hospital municipal de San Juan de
Dios, del capítulo quinto artículo octavo, la cantidad de
diez y cinco puntas importe de rentas de un año y medio
causados en el mismo por las pobres enfermas
Cecilia Pajarote y Euclio Acosta, segun nota presen-
tada.

Tambien se acordó por el Ayuntamiento, quedaron



sobre la mesa para estudio las cuentas presentadas por el Farmacéutico Don Antonio Vázquez, correspondientes al mes de Diciembre último.

Dada cuenta de las cuatro relaciones de los jornaleros agrícolas secundarios con facultades municipales durante los días uno, dos, tres y cuatro del corriente mes, por carecer de trabajo a causa del temporal de aguas, conforme al acuerdo capitular de treinta de Enero último, importantes aquellos respectivamente cinco noventa y cinco, trescientos sesenta, trescientos ochenta y seis y trescientos sesenta y dos, o sea un total de mil trescientos tres pesetas, el Ayuntamiento acordó formalizarlas en el capítulo quinto artículo noveno del vigente presupuesto de gastos.

En cambio dióse cuenta del expediente para el arrendo del arbitrio de pesos y medidas de esta población durante el ejercicio de mil novecientos veintidos a mil novecientos veintitres, se acordó por el Ayuntamiento, en vista de no haberse formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones durante su exposición al público por diez días, que se anuncie en seguida la primera subasta.

Y se levanta la sesión siendo las doce horas.

Fernando Enriquez Bertrillo
Juan Pansa
Celestino Rafael
D. No

faj. La sesion ordinaria del once de Febrero
de mil novecientos ventidos, no se celebró
por falta de asistencia de número legal
de Tros. Concejales.

Celestino Pantoja

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebra
da el tres de Febrero de mil novecientos ventidos.


Concurrió a las once horas, bajo la pre
sidencia del Excmo. Primer Teniente de Al
calde Don Emilio Fernandez Saavedra
con la asistencia del Regidor Sr. Pas
tolla, leyendose y aprobándose las actas
de la ordinaria del seis y de la especial
de quinitas del doce.

Dada cuenta de las dos relaciones de los
jornaleros agricolas socorridos con fondos mu
nicipales, durante los dias seis y siete
del presente mes, por carecer de trabajo
a causa del temporal de aguas, conforme
al acuerdo capitular de treinta de Enero
ultimo, importantes trescientas noventa y
nueve y trescientas cincuenta y cinco pesetas
respectivamente, o sea un total de setecien
tos cincuenta y cuatro pesetas, el Excmo.
Tercer Teniente acordó formalizarlas en el capitulo

18

todo quinto artículo noveno del vigésimo
presupuesto de gastos.

Tambien acordó la Corporacion que
las cuentas presentadas por el Farma-
ceutico Don Antonio Pena, correspon-
dientes al mes de Enero, queden para
examen.



Se acordó abonar del capítulo undécimo
artículo único, a Don Emilianio Rayuelo,
Perez, setenta y cinco centimos por un cajon
de madera sacado de su establecimiento
para la remision del padron de cédulas,
personales, su copia, listas cobratorias
y hojas declaratorias; y a Guillermo Fran-
co dos pesetas, ochenta centimos por con-
ducir dicho cajon a la estacion ferrea
e importe de su facturacion por ferro-
carril a Badajoz.

Tambien se acordó abonar al albañil
Jose Maria del Casar Ramirez doscientas
cuarenta y cinco pesetas del capítulo un-
décimo artículo único, por la mano de
obra y materiales invertidos en la bóve-
da y brocal hechos al prozo existente a
un lado de la Carretera de Venta de Cu-
lebrin a Castuera, en el Ejido de esta
Ciudad y proximo a la cerca de los

herederos de Don Felipe Larrey.

Se levantó la sesión, siendo las once y cuarenta minutos.

[Firma]

Fernando Gamique, Contador

Celestino Plazaola

Nota de la sesión ordinaria del dieciocho de febrero de mil novecientos
rentadas no se celebró por falta de asistencia de número
legal de señores concejales

Celestino Plazaola

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veinte
de febrero de mil novecientos rentadas.

Comencé a las once horas bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde Don Manuel Cepadua y Carapeto con asistencia
del primer Teniente Sr. Fernandez, se leyó y se aprobó
de la ordenanza del tres y de la especial de quince
del diecinueve que fueran aprobadas.

Seguidamente se acordó abonar a la Superintendente
Dheronomas encargada, del Hospital Municipal de San
Juan de Dios, cuatro pesetas por la construcción del
Cementerio de Roman Juan Diaz, verificada a

ACTA DE RECTIFICACION DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

- Emitio Fernandez Saavedra
- Agustin Rodriguez Caceres
- Valentin Robino Caudalija
- Rafael Martin Rivero
- Antonio Cabera Morales
- Manuel Martin Millan
- Enrique Castro Blanes
- Don Adelardo Lopez

En la Ciudad de Lerma
 á once de Febrero de mil novecien-
 tos veintidos; reunidos bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde accidental J. Emitio fernandez
 los Sres. Concejales que al margen se expresan, previo anun-
 cio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la
 sesión, de orden del Sr. Presidente leyó el infrascripto Se-
 cretario el art. 53, pár. 1.º, de la ley de Reemplazos, y acto
 seguido el alistamiento rectificado, uno y otro con clara y alta
 voz ⁽¹⁾ acordándose excluir a los morales simu-
 nos 63 y 67 del alistamiento Antonio Lobra
 Vega y Narciso Campos Obregon, el primero
 por haber fallecido en Arriaga, el segundo
 por haber sido incluido en el alistamiento
 del Puesto de la Barrera, segun oficio de las
 respectivas Alcaldías que obran unidos
 en el expediente general de quintas.



No se produjo reclamación alguna de inclusión ni exclusión, ó habiéndose interpuesto tal reclamación, que fué resuelta en el acto en
 ldo.

Con lo cual, el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificación de
tamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista rectificada, de que se dió le
y la presente acta, conmigo el Secretario, de que certifico.

Fernando

Antonio Cabera

Agustín Rodríguez

Nestor Ripio

Manuel Martín

Domingo Probst

Pedro Rodríguez

Colonel Martín

Agustín Peris

Consejo de Ayuntamiento de Lorena

Alistamiento de 1922

LISTA definitivamente rectificada de todos los mozos alistados en este término municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de conformidad á lo dispuesto en el art. 53 de la ley vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años	CASOS del art. 31 en que están comprendidos.	POBLACIÓN, calle y número de su casa habitación.
	Día.	Mes.	Año.			
Isaac Quintanilla Maestre, de Isaac y Rafaela	6	enero	1901	21	5º	C. del Pico
Esteban Méndez Cantero, de Julio y Estefanía	12	id.	"	21	5º	Frante
Isidoro Verdugo Jarama, de Antonio y Carlota	12	id.	"	21	5º	Estrella
Floriano Neguera Romero, de Macarimbene y Estefanía	16	id.	"	21	5º	R. Compañía
Rafael Rodríguez Cabrer, de Ezequiel y María Estefanía	17	id.	"	21	5º	
Antonio Simón de Alcañiz, de Ezequiel y Agustina	17	id.	"	21	5º	
Pedro Esteban Salas Espinosa, de padre desconocido	18	id.	"	21	5º	
Antonio Rafael Tabales, de Antonio y Beatriz	21	id.	"	21	5º	
Antonio Bravo Jara, de Luzio y María	28	id.	"	21	5º	
Manuel Corra Pereira, de Francisco y Adelaida	2	Febrero	1901	21	5º	Sepeiro
Andrés Miguel Trillo de Antonio, abº nació en Madrid	5	"	"	21	1º	Castell Viejo
Francisco Manuel Sánchez, de Antonio y Mªª Paz	5	"	"	21	5º	
Antonio Méndez Salgado, de Severo y Trinidad	5	"	"	21	5º	Pisana
Saturación Carrá Morillo, de						

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD - Años.	CASOS del art. 14 en que están comprendidos.	POBLACION, calle y número de su habitación.
		Día.	Mes.	Año.			
	Marcelino y Rufina, nacido en Casar de Reina	15	Febrer	1761	20	1º	
15	Ventura Diaz, Diaz, de ella suya y Juana María	18	"	"	20	5º	Brive
16	Juanito Macias, Juanito, de Juan y Mariana	18	"	"	20	5º	Calera
17	Justo Alcal de Chovarinos, de Rupinim y Juana, nacido en Casar de Reina	19	"	"	20	1º	
18	Aquilino Rafael Ramos, de Juan y Antonia	23	"	"	20	5º	Hojero
19	Santiago Juan, Juan, de Santiago y Concepcion, nacido en Meruelo	6	Marzo	"	20	1º	San XIII
20	Fermán Jimenez Garcia, de Est. Pedro y Beatriz, nacido en la Loguenera	12	"	"	20	1º	P. S. J.
21	Pedro Alcaraz Rodriguez, de ella suya y Juana, nacido en Bravero	14	"	"	20	1º	
22	Juanito Garcia Blanco, de Juanito y Carmen	14	"	"	20	5º	
23	Manuel Orden Parquero, de Juliana y Nidia	14	"	"	20	5º	San Antonio
24	Florentina Montalvan Larrañaga, de Manuel y Juana	14	"	"	20	5º	
25	José Peña Paballero, de Manuel y Maria	15	"	"	20	5º	
26	José Manuel Moreno, de José y Juana	17	"	"	20	1º	Brive
27	Agustin Rodriguez Antierro, de Manuel y Juana	25	"	"	20	5º	
28	Florentino Martin Peña, hijo de Estanico y Carlota	25	"	"	20	5º	

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD - Años.	CASOS del art. 31 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Día.	Mes.	Año.			
Alejandro Menico Rafael, de Antonio y Margarita	28	Marzo	1901	20	5º	Ciudad
Vicente Díez Díez, de Ma- rta y Teresa	4º	Abril	"	20	5º	Ciudad
Francisco Antonio Calvo Sabido, de Severiano y Rafaela	2	"	"	20	5º	S. Lamberto
Agustín Pidalgo Salgado, de Francisco y Mariana	7	"	"	20	5º	
Andrés Romero Carreira, de José y Felipa	13	"	"	20	5º	
Herminigildo Equitán Alcalde, de Valentín y María	13	"	"	20	5º	
Agustín Benigno Carreira, de Luis y Carmen	18	"	"	20	5º	S. Pedro Bar
Leandro Antonio Rafael Sabido, de Antonio M ^o y Antonia	5	Mayo	"	20	5º	S. Lamberto
Celestino Chaves Barreira, de Rafael y Angélica	21	"	"	20	5º	
Rafael García Sorante, de Antonio y Antonia	6	"	"	20	5º	Ciudad
Antonio Meliczer Monacho, de Hipólito y Rafaela	12	"	"	20	5º	Pravia
Julio Hermenegildo Sorante, de Vicente y Antonia	14	"	"	20	5º	Measas
Marcelino Rubiano Alcalde, de Francisco y Segunda	16	"	"	20	5º	
Salvador Manuel Durán, de Polcarpo y Herminigilda	18	"	"	20	5º	S. Lamberto
Antonio Sabido Sorante, de Antonio y Agustina	21	"	"	20	5º	
José Mariano Hernández, hijo na- tural de Dolores	21	"	"	20	5º	S. Lamberto

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD - Años.	CASOS del art. 34 en que están comprendidos.	CALE Y NÚMERO DE SU CASA HABITA
		Día.	Men.	Año.			
45	Sequitin Santiago Romero, de Adolfo y Benigna	23	Mayo	1901	20	5 ^o	M. y M. Romero
46	Fernando Chaparro, de Benito y Beabel	25	"	"	20	5 ^o	
47	Manuel Virgilio Calaciel, de Pontura y Beabel	11	Junio	1901	20	5 ^o	Hojero
48	Fernando Sanchez Serrano, de Cecilio y Gregoria	22	"	"	20	5 ^o	Cruces
49	Manuel Melillo Sanchez, de Manuel y Josefina	24	"	"	20	5 ^o	
50	Adolfo Diego Heredia, de Juan y Antonia	26	"	"	20	5 ^o	D. Pedro P.
51	Carlos Triste Sanchez de M. y S. Sanjurjo nacido en Maguilla	27	"	"	20	1 ^o	Cruces
52	Guillermo Duran Garcia, de Estela y Josefina nacido en Utrage	2	Julio	1901	20	1 ^o	
53	Fernando Ruben Sanchez, de Eric y Carlina	12	"	"	20	5 ^o	
54	Antonio Rodriguez Martin, de Eduardo y Fabiana	14	"	"	20	5 ^o	Cruces
55	Fernando Alvarado Alonzo, de David y Felisa	16	"	"	20	5 ^o	Ordiales
56	Rafael Martinez Hernandez, de Juan y Antonia	8	Agosto	1901	20	5 ^o	Andia
57	Rafael Salas Guerra, de Estela y Maria nacido en Baralena	7	"	"	20	1 ^o	S. Santa
58	Fernando Melillo Merya, de Estela y Antonia	16	"	"	20	5 ^o	Cruces
59	Ramón Gallardo Marco, de Eric y Julia nacido en M. y S. de los Pinos	17	"	"	20	1 ^o	R. Merya
60	Francisco Fernandez Gallardo, de Estela y Ana	1 ^o	Septiembre	1901	20	5 ^o	

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años	CASOS del art. 31 en que están comprendidos	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Día	Mes	Año			
Juanito Muñoz Rafael, de Yonacio y Demetila	6	Septiembre	1901	20	1º	Adarve
María Cruz Corto, de Francisco y Gabriela	10	"	"	20	1º	Príncipe
Pedro Rufas Céspedes, de Elías y Gloria	21	"	"	20	1º	
Manuel Suarez Vargas, de Juan y María	28	"	"	20	1º	
Salvador Ruiz Millán, de Hipólito y Vicenta	1º	Octubre	1901	20	1º	Fuente
Antonio Otero Rafael, de Francisco y Antonina	23	"	"	20	1º	Príncipe
Miguel Sanchez Olivera, de Eusebio y María	9	Noviembre	1901	20	1º	
Manuel Mora Florio, de Felipe y Emilia	9	"	"	20	1º	
Eni María Beuna Calvario, de Felipe y Benigna	18	"	"	20	1º	
Manuel Rafael Díez, de Antonio y María	2	Diciembre	1901	20	1º	
Francisco Sabido Flores, de Francisco y Mercedes	12	"	"	20	1º	
Antonio Parás Muñoz, de Basilio y Antonia	19	"	"	20	1º	
Francisco Rodríguez Andillo, de Senara y Benigna	25	"	"	20	1º	
Yonacio Guarnato Rafael, de Antonio y Benigna	28	"	"	20	1º	P. del Pico



Actuado 12 de febrero de 1902
 D. Fernando ~~...~~ Antonio Calvo
 Agustín Rodríguez
 Yonacio ~~...~~
 Agustín y Benigna
 Rogelio ~~...~~

ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES (1)

- Emilio Fernández Saavedra
- Augusto Rodríguez Cáceres
- Leonor Robina Cundalija
- Juan José Cascos
- Enrique Rastrojo Blanco
- Abimael Martín Peláez
- Antonio Cabras Morales
- Fernando Cachadina
- es de cuatros años anteriores

En la Ciudad de Huelva
 á diecinueve de Febrero de mil novecien-
 tos veintidos; reunidos en las Casas Consistoria-
 les de este término, á las veinte, los
 señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor
 Alcalde Occidental Don Emilio Fernández
Saavedra
 dispuso este señor dar lectura al alistamiento de mozos del pre-
 sente reemplazo, tal cual ha sido rectificado y cerrado, así como
 de los artículos contenidos en el cap. 6.º de la ley de Recluta-
 miento y del reglamento para su ejecución que tratan del sorteo,
 cuyo acto se va á celebrar. Dada lectura de los artículos y alis-
 tamiento citados por el Secretario infrascripto, que la realizó en
 alta voz, dicho Sr. Presidente manifestó acto seguido que están
 comprendidos en la penalidad del art. 41 de la ley los mozos



que figurarán en primer término por el orden que preceptúa el art. 60 del reglamento.

Seguidamente se extendieron, en papeletas iguales, los nombres de todos los mozos alistados, haciendo constar el número con que figuran en el alistamiento, y en otras papeletas, también iguales, tantos números cuantos son los mozos sorteables, empezando por el inmediato superior al que corresponde al último de los comprendidos en el art. 41.

Introducidas las papeletas en bolas iguales y éstas en dos globos, conteniendo el uno las de los nombres y el otro las de los números, leyéndose los primeros separadamente al tiempo de su introducción por el Sr. Presidente del Ayuntamiento, y los segundos por el Sr. Regidor Síndico, se removieron suficientemente los globos, verificando después la extracción dos niños menores de diez años, que lo hicieron entregando uno de ellos una bola,

se mencionarán primero los Concejales en propiedad, luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos, y, en su caso, el Delegado de la Autoridad militar, si ha sido nombrado por ésta y asiste á la sesión.

la de los nombres, al Sr. Sindico; el otro, acto seguido, una bola, la de los números; al Sr. Presidente; sacaba el Sr. Sindico la papeleta, leyendo el nombre en alta voz, y el Presidente lo mismo, leyéndolo también del mismo modo, poniendo de manifiesto ambos señores, á continuación las papeletas á los demás Concejales y á cuantos interesados pedian verlas, conservándolas unidas hasta el fin del acto. Un Concejal, que lo fué el Sr. D. *Agustín Mederos* llevó á su cargo la lista ordinal, que tenia ya preparada, consignando los nombres al frente de los números de orden, mientras el Secretario infrascripto anotó los nombres y números, según iban saliendo (éstos en letra y en número) que fué como sigue:

NÚMERO del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En número.)
51.	<i>Pablo Terueta Sanchez</i>	<i>Veintinueve</i>	29
53.	<i>San Maria Rubiano Paragan</i>	<i>Diez</i>	10
66	<i>Antonio Torres Rafael.</i>	<i>Setenta y cuatro</i>	64
64.	<i>Manuel Suarez Vargas.</i>	<i>Cincuenta y cinco</i>	55
4.	<i>Florentino Vaquera Zamora</i>	<i>Cuatro</i>	4
22.	<i>Ernesto Garcia Blanco.</i>	<i>Cuarenta y dos</i>	42
31.	<i>Francisco Antonio Calvo Sabido</i>	<i>Setenta</i>	60
59.	<i>Ramon Gallarin Blasco.</i>	<i>Setenta y siete</i>	67
63.	<i>Pedro Rubias Cepedez.</i>	<i>Setenta y uno</i>	61
45.	<i>Agustin Santarom Romero.</i>	<i>Cuarenta</i>	40
17.	<i>Santiago Lopez Jimenez.</i>	<i>Diez</i>	10
60.	<i>Aguarico Fernandez Gallardo.</i>	<i>Diez</i>	6
54	<i>Antonio Rodriguez Martin.</i>	<i>Cuarenta y ocho</i>	48
18.	<i>Agustin Rafael Mendez.</i>	<i>Cuarenta y cuatro</i>	44
24	<i>Florentino Martalbon Carrascal</i>	<i>Cincuenta y seis</i>	56
62.	<i>Nicolas Tria Gato</i>	<i>Veintita y tres</i>	33
55.	<i>Sebastian Casas Florento.</i>	<i>Veintita y tres</i>	23
43.	<i>Antonio Labrador Fuentes.</i>	<i>Cincuenta y nueve</i>	59
41.	<i>Maximino Rubiano Alcalde</i>	<i>Veintita y seis</i>	26
63.	<i>Manuel Cordero Burguino</i>	<i>Setenta y tres</i>	73
14.	<i>Saturasio Parra Millan.</i>	<i>Setenta y cuatro</i>	74
56	<i>Rafael Martin Herrero.</i>	<i>Veintita y ocho</i>	28
39.	<i>Antonio Belinier Menacho.</i>	<i>Cuarenta y nueve</i>	49
27.	<i>Alexander Muñoz Rafael.</i>	<i>Veintita y cuatro</i>	24
48.	<i>Juan Louchevrie Aguilar</i>	<i>Cuarenta y cinco</i>	45

	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)
	Vicente Diaz Diaz.	Cincuenta y siete.	57.
	Juan Los' Honor Sanchez.	Uno.	1.
	Don' Cuna Caballero.	Veinte y cinco.	25.
	Miguel Sanchez Olivera.	Veinte y siete.	27.
	Antonio Casas Honor.	Veintita y siete.	27.
	Juanico Rodriguez Gutierrez.	Seiscientos y seis.	66.
	Don' Maria Purra Galanis.	Cero.	0.
	Juanico Cuamorado Rafael.	Cuarenta y seis.	46.
	Rafael Galan Purra.	Veintita y dos.	22.
	Julio Herrero Galanis.	Ocho.	11.
	Mmanuel Fargues Galanis.	Cero.	13.
	Liberto Ruiz Millan.	Veinte.	7.
	German Lomer Galanis.	Cincuenta y dos.	52.
	Juanico Hidalgo Gallego.	Veintita.	30.
	Mercutio Martin Cuna.	Veinte y dos.	22.
	Leonardo Macias Lourales.	Seiscientos y cinco.	65.
	Andres Romero Cantero.	Setenta.	70.
	Don' Honor Honor.	Veintita y cinco.	35.
	Joaquin Bustillo Martin.	Veintita y cuatro.	34.
	Don' Cuna Chaparro.	Cincuenta y uno.	51.
	Joaquin Rodriguez Cordillo.	Cero.	2.
	Santiago Hidalgo Gallego.	Cincuenta y cuatro.	54.
	Antonio Rafael Cabales.	Ocho.	8.
	Julian Pordallo Galanis.	Seiscientos y nueve.	69.
	Antonio Hernandez Alcalde.	Veinte.	7.
	Mmanuel Rafael Diaz.	Veinte.	20.
	Andres Antonio Rafael Galanis.	Veintita y uno.	31.
	Don' Honor Hernandez.	Diez y nueve.	19.
	Mmanuel Perez Perera.	Seiscientos y tres.	63.
	Atanas Cuamorado Duran.	Cinco.	5.
	Andres Miguel Corbio.	Cuarenta y uno.	41.
	Don' Honorillo Mora.	Quince.	15.

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En gu.
58.	Manuel Mora Florido.	Trenta y dos.	62.
5.	Rafael Rodriguez Cabras.	Catorce.	14.
50.	Adolfo Nino Nino.	Diez y seis.	16.
17.	Justo Alcalde Chazarrias.	Veinte y uno.	21.
2.	Matias Morales Cantero.	Trenta y dos.	72.
41.	Joaquin Sabido Flores.	Cuarenta y tres.	43.
38.	Rafael Garcia Lobantes.	Treinta y nueve.	39.
37.	Esteban Chaves Barrero.	Diez y ocho.	18.
21.	Josero Alcaraz Rodriguez.	Veinte y seis.	26.
7.	Antonio Piramo Garcia.	Diez y siete.	17.
52.	Exillermo Guzman Garcia.	Cincuenta y ocho.	58.
35.	Augusto Sanchez Carretero.	Cincuenta.	50.
54.	Herminigildo Aguilar Alcalde.	Trenta y uno.	41.
51.	Eugenio Muriel Rafael.	Cincuenta y tres.	53.
7.	Pedro Antonio Galvan Exposito.	Cuarenta y siete.	47.
49.	Manuel Hidalgo Sanchez.	Trenta y ocho.	68.
15.	Ventura Diaz Diaz.	Treinta y ocho.	38.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado, haciéndolo así el Secretario, leyendo también la lista de extracción, por orden de números, que resultó conforme, sin mediar protesta ni reclamación alguna; acordó la Corporación municipal dar por terminado el acto y que se expongan al público las listas con el resultado del sorteo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 73 de la ley, y remítanse al Sr. Presidente de la Comisión mixta tres copias literales de esta acta en el plazo que señala el art. 81 de la referida ley.


Fernando Castañeda

Fernando Juan Parra

[Signature]

Antonio Cabesa

Manuel Martín

V. Notina

Agustín Rodríguez

Enrique Estrovalle

Regulio Fernández
[Signature]

Término municipal de Merona

Reemplazo de 1922

LISTA de extracción correspondiente al sorteo general verificado para dicho reemplazo en el día de la fecha, en la que el Concejal que suscribe anota los nombres de los mozos al lado del número correspondiente á cada uno.

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
1.	Juan José e Ximón Sanchez	12
2.	Waguin Rodríguez Gordillo	73
3.	José M ^{ra} Baura Palacio	69
4.	Florentino Vaquera Tamora	4
5.	Atilano Henamorado Suran	42
6.	Ignacio Fernandez Gallardo	60
7.	Silvestre Ruiz Millán	65
8.	Antonio Rafael Zabala	8
9.	Antonio Fernandez Alcalde	6
10.	Santiago Gomez Jimenez	19
11.	Julio Hernandez Garcia	40
12.	José M ^{ra} Rubiano Barragan	53
13.	Manuel Vargues Palacio	47
14.	Rafael Rodriguez Caberas	5
15.	José Murillo Mayo	58
16.	Abolfo Xepi e Xosa	50
17.	Antonio Pirarro Garcia	9
18.	Celestino Chaves Barroso	37
19.	José Moreno Hernandez	44
20.	Manuel Rafael Lier	70
21.	Justo Alcalde Chavarria	17
22.	Florentino Martin Feua	28
23.	Joaquin Xaves Llorente	55
24.	Alejandro e Ximón Rafael	29
25.	José Feua Caballero	25
26.	Socorro Alcarán Rodriguez	21
27.	Miguel Sanchez Olvera	67

Numeración
correlativa
del sorteo.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

- | | |
|-----|------------------------------------|
| 28. | Rafael Martínez Hernández |
| 29. | Pablo Vazquez Sanchez |
| 30. | Eugenio Hidalgo Gallego |
| 31. | Leandro Antonio Rafael Sabido |
| 32. | Rafael Galan Guerra |
| 33. | Nicolás Pina Gato |
| 34. | Joaquín Bustillos Martínez |
| 35. | José Muñoz Muñoz |
| 36. | Maximino Rubiano Alcalde |
| 37. | Antonio de Carrar Muñoz |
| 38. | Ventura Lizar Lizar |
| 39. | Rafael García Govantes |
| 40. | Agustín Santiago Romero |
| 41. | Leandro Miguel Zolito |
| 42. | Ernesto García Blanco |
| 43. | Joaquín Sabido Flores |
| 44. | Agustín Rafael Rando |
| 45. | Juan Lancharro Aguilar |
| 46. | Ignacio Planavado Rafael |
| 47. | Pedro Antonio Galvan Espanto |
| 48. | Antonio Rodríguez Martín |
| 49. | Antonio Molino Menacho |
| 50. | Agustín Lancharro Carretero |
| 51. | José Fera Chaparro |
| 52. | German Zomer García |
| 53. | Eugenio Muñoz Rafael |
| 54. | Santiago Hidalgo Gallego |
| 55. | Manuel Suarez Vargas |
| 56. | Florentino Montalvan Carrascal |
| 57. | Vicente Lizar Lizar |
| 58. | Gustavo Duran Garcia |

Número que tienen el alistamiento.	Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
56	59.	Antonio Labrador Fuentes	48
51	60.	Franco Antonio Calvo Labido	31
32	61.	Pedro Rubia Caspedes	63
26	62.	Manuel Mora Florido	68
54	63.	Manuel Perosa Pereira	10
62	64.	Antonio Otero Rafael	66
1	65.	Leonardo Abacia Gourab,	16
26	66.	Ignacio Rodriguez Gutierrez	27
41	67.	Ramon Gallarin Blasco	59
62	68.	Manuel Hidalgo Lancharro	49
15	69.	Inlun Bordallo Garcia	3
38	70.	Indio Romero Cantero	23
45	71.	Fernandez Aguilan Alcalde	34
11	72.	Natalio Morales Cantero	2
28	73.	Manuel Cordero Bourgueno	23
71	74.	Saturanio Pava Milhan	14
18		Quena 19 Febrero 1922.	
48		El Concejal,	
74		Agustin Rodriguez	
7			
54			
39			
25			
46			
20			
61			
13			
64			
24			
30			
52			



quince, con cargo al capítulo quinto artículo octavo del Presupuesto de gastos.

En su mismo acuerdo abren al Depositario cincuenta centimos por lo satisfecho en Badajoz a Frisarcia Ortega como importe del cajón, o transporte de este de aquella dicitación a la Administración de Contribuciones, a donde se remita en dicho cajón, el Padrón de Cédulas personales, en copia, listas cobratorias y hojas declaratorias, según nota de gastos presentada, con cargo al capítulo undécimo artículo único.


Dada cuenta de una carta de pago de la Herencia de Hacienda de Badajoz de catorce del presente febrero por la cantidad de doscientas pesetas setecientos sesenta y cinco ingresadas por el Ayuntamiento, por el diez por ciento sobre el arbitrio de peras y medida correspondiente al heren trumento, el Ayuntamiento acordó que se diese carta de pago, que lleva los números 366 de aquella dependencia y de la Herencia, se formalice en el capítulo undécimo artículo catorce.

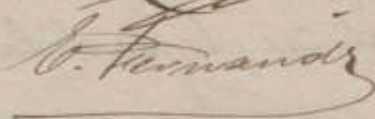
También se acordó formalizar en el número quince otra carta de pago de la misma oficina, número 368 de Herencia y de Intervención, fecha en su mismo

de catro a setenta, de catro a setenta y cuatro y
un continuo abarata por importe del uno veinte
por ciento de los pagos hechos en el tercer trimestre
del presente ejercicio.

Al siguiente momento tambien acordó incluir en el
Padron de Oficio Sanitario a Bixiano Menafre, con
el numero 342, en sustitucion del que figuraba con el
numero por haber fallecido

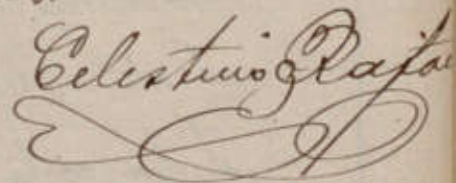
Se levanto la sesion a las once y treinta
y cinco minutos

 Juan Ponce

 C. Fernandez

 Celestino Pajares

Nota - La sesion ordinaria del veinticinco de Feb-
ro de mil novecientos veintidos, no pudo ce-
brarse por falta de asistencia de numero
legal de Tres. Concejales.

 Celestino Pajares

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada
veintisiete de Febrero de mil novecientos veintidos

Comenzo a las once horas, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Flo-
rencio Espadina y Carayeto, con la as-

teucia del Comiente Lor. Fernandez y del Regidor Lor. Ponce, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Acordóse que las cuentas presentadas por el Farmacéutico Don Antonio Targuer Castelló, correspondientes al mes de Enero último, quedaran para su examen.

El Ayuntamiento designó para informar y declarar en los expedientes de excepcion del servicio militar que puedan instruirse, al Comente de Alcalde Don Agustín Rodriguez Cáceres y a los mozos números treinta y cuatro y sesenta del sorteo del presente recemplare Joaquin Bustillo Martín y Francisco Antonio Calvo Cabedo, y nombró fallador al jefe de la guardia municipal Manuel Navarro Marcos.

Tambien acordó la Corporacion, fijar, a efectos de quintas, la cantidad de dos pesetas en cuanto existieren como tipo de jornal medio de un bracero en la localidad, y que se reciba certificacion de este acuerdo a la Comision Mixta de Pedimento de la provincia, a fines reglamentarios.

A peticion del Regidor Lor. Ponce, el



Handwritten initials or signature

El Ayuntamiento le concedió un mes de licencia por tener que ausentarse de la población a asuntos de familia.

Asi mismo concedió el Ayuntamiento al Sr. Alcalde Presidente, a su instancia, otro mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

El se levanto la sesión, siendo las once y veinte minutos.

[Signature]

Juan Torice

C. Ferrnandez

Celestino Rafael

Notas - La sesión ordinaria del cuatro de Marzo de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Concejales.

Celestino Rafael

Otra. La sesión ordinaria de segunda convocatoria que debió celebrarse en el día de hoy, no tuvo lugar por estar el Ayuntamiento ocupado en continuación del acto de la clasificación y declaración de soldados del actual recemplar de Lerena seis de Marzo de mil novecientos veintidos.

Celestino Rafael

Acta de clasificación y declaración de soldados.

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Hercules, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy cinco de Marzo de mil novecientos veintidos, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Espadina y Carapeto, el Regidor Síndico D. Juan Ponce Carros, Médico D. Matias Fernandez Perez, tallador D. Manuel Navarro Mariscal.

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y yo el infrascripto Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los caps. 9.º de la ley y del reglamento relativos á la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios. Verificada dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente á todos y cada uno de éstos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y á medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen

Se pondrán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión ha habido que convocar sustitutos.

para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción del servicio en fl'as que no alegasen entonces, siéndoles conocida, aun cuando se excluyese total ó temporalmente del servicio militar ó del contingente, ofreciendo lo siguiente resultado:

[A large, faint, illegible signature or scribble is present across the middle of the page, spanning several lines of the ruled text.]

[A smaller, faint scribble or signature is located on the left side of the page, overlapping the ruled lines.]

Mozo Juan José Luis Landres número 1 hijo de Antonio
y de Maria Paz natural de Meruá y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer ✓ escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta
y nueve centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo
sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.



Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: deklararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Joaquín Rodríguez Gordillo número 2 hijo de Juan
y de Evangelista natural de Meruá y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer ✓ escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y seis centímetros, y no padecer enfermedad alguna estando
vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: deklararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo José María Buena Calvo número 3 hijo de Felipe
y de Enriqueta natural de Llerena y domiciliado
la misma con residencia en _____ sabe leer _____ escri-
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros y 107 Manuel Elva se manifestó que dicho
mozo vive como voluntario en el segundo Regimiento de Artillería Pesada de granición en Mérida. Constatado al Ayuntamiento
Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: ser cierta la anterior manifestación

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Florutius Paquera Linares número 4 hijo de Maximiliano
y de Antonia natural de Llerena y domiciliado
la misma con residencia en la misma sabe leer X escri-
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos dieciséis milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de novecientos
cuatro centímetros, y no padece enfermedad alguna, habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Antonio Encarnado Durán número 5 hijo de Polinario
 y de Remunilda, natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer ✓ escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y seis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veinte
cinco centímetros y no padece enfermedad alguna, habiendo
sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Guarino Fernandez Gallardo número 6 hijo de Lucio
 y de Luisa natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer ✓ escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y seis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veinte
cinco centímetros, y llamado por tres veces no se presentó ni por
sua alguna en su nombre ignorando cual sea su actual
paradero.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó: declararlo Profugo sin perjuicio de modificar su clasificación si se presentase antes de terminarse las operaciones del reclutamiento.

Mozo Silvestre Luis Villan número 7 hijo de Hipólito
y de Vieta natural de Meruá y domiciliado
la misma con residencia en la misma sabe leer ✓ escribir ✓
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ocho
y seis centímetros y no padecer enfermedad alguna habi-
endo revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contin-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enter-
contestó: ser hijo único en sentido legal de padre pobre y nece-
ario a quien mantiene un expediente justificativo de
presencia en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente p-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispo-
en el artículo 1.º 3.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de
concederle de plazo hasta el tercer domingo del corriente
para que presente el expediente justificativo de la excepción
que alega. No hubo protesta.

Mozo Antonio Rafael Tabales número 8 hijo de Antonio
y de Watividad natural de Meruá y domiciliado
Meruá con residencia en la misma sabe leer ✓ escribir ✓
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ocho
y seis centímetros, y no padecer enfermedad alguna habi-
endo revacuado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contin-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enter-
contestó no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente p-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispo-
en el artículo 1.º 7.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo
protesta.

Mozo Antonio Fernandez Albalade número 7. hijo de Jose
 y de Agustina natural de Meruá y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer ✓ escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta
y tres centímetros y no padece enfermedad alguna habien
do sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
 te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
 contestó: no tener nada que alegar.



Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
 nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
 en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo
protesta.

Mozo Santiago Tomas Jimenez número 10 hijo de Santiago
 y de Arifiaion natural de Murruolojo y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en Sevilla sabe leer ✓ escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
 centímetros, y se le presentó pero por Manuel Elena
tiar se manifestó que dicho mozo se encuentra depen
diendo en un comercio en Sevilla, ante cuyo ayun-

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contigen-
 te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
 contestó: tan pronto se le irá tallar, medir y reconocer

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
 nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
 en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio
de variar su clasificación con vista de los oportunos cer-
tificados cuando se reciban. No hubo protesta

Mozo Julio Ferrnando Garcia número 11 hijo de Isidoro
y de Purificaci6n natural de Meruza y domiciliado
la misma con residencia en Lafra sabe leer ✓ escri-
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de centímetros y no se presentó puro por natural de Meruza se manifestó que dicho mozo se encuentra en Lafra deambulando en un comercio y ante cuyo Ayuntamiento invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: to se haxa tallax, medir y reconocer.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo Soldado sin perjuicio de variar su clasificaci6n cuando se reciban los oportunos certificados. No hubo protesta.

Mozo José Maria Rubiano Barragan número 12 hijo de José
y de Carolina natural de Meruza y domiciliado
la misma con residencia en la misma sabe leer ✓ escri-
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y ocho centímetros, y haber de calidad de la mano derecha y de la izquierda de la regi6n dorsal con gran desviaci6n del qui, enfermedad comprendida, n.º 74, orden 7.º clase 2.ª del

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó no tener otra cosa que alegar habiendo sido revocada.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el artículo 1.º del artículo 84 de la Ley. No hubo protesta.

Mozo Manuel Varquez Palacios número 13 hijo de Ventura
 y de Isabel natural de Meruza y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros.

Reconocida facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de oduenta
y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna ha
biendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Rafael Rodríguez Cabrerol número 14 hijo de José
 y de Maria Antonia natural de Meruza y domiciliado en
la misma con residencia en la misma, no sabe leer ni escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro dosuientos quince milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de oduenta
y cuatro centímetros, y padecer de torcedura monstruosa en el espinao
enfermedad incluída en el n.º 1.º del orden iúnio de la clau 1.ª del
orden, habiendo sido revacuado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó no tener otra cosa que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Excluído totalmente del servicio militar conforme al caso 1.º del artículo 84 de la Ley. No hubo protesta.

Mozo José Murillo Moya número 15 hijo de Guillermo
y de Antonia natural de Llerena y domiciliado
la misma con residencia en la misma sabe leer y escri-
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos veinte milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros y no haber enfermedad alguna ha-
bido sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: que padece de ataques epilépticos, cuya enfermedad puede ser comprobada de momento y no tener otra cosa que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Adolfo López Noya número 16 hijo de Juan
y de Estanquia natural de Llerena y domiciliado
la misma con residencia en la misma sabe leer y escri-
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos veinte y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros, y no haber enfermedad alguna ha-
bido sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó ser hijo único en sentido legal de padre pobre y regulario a quien mantiene cuyo expediente justificativo no presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo del presente mes para que presente el expediente. No hubo protesta

Mozo Antonio Maria Garcia número 17 hijo de Camilio
y de Gloria natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer ✓ escribir,

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos noventa y cinco milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo
sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: ser hijo único en sentido legal de padre pobre y vacua-
rio a quien no tiene un expediente justificativo no presen-
ta el acto.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin suspenso de
excusante de plaza hasta el tercer domingo del presente
mes para la presentación del oportuno expediente no
hubo protesta.

Mozo Celestino Chavez Barroso número 18 hijo de Rafael
y de Angel natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma, no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos treinta y seis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna habien-
do sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo pro-
testa.

Mozo José Mariano Hernandez número 17 hijo de Matrera
y de Doña Dolores natural de Sevilla y domicilio
la misma con residencia accidental en Sevilla sabe leer ✓ es
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 0 milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 0 centímetros y Responde y por D. Angel Morano se manifiesta que dicho mozo se encuentra en Sevilla desde se halla a tallar, medir y reconocer.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: ser hijo único que mantiene a su madre celiba

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de conserve de plaza hasta el tener domingo del corriente mes para la presentación del oportuno expediente y pendiente de talla por lo que respecta a condición física hasta que se reciban los certificados. No hacer protestas.

Mozo Manuel Rafael Díez número 20 hijo de Felipe
y de Maria natural de Sevilla y domicilio
la misma con residencia en la misma sabe leer ✓ es
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y siete milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veinte y siete centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hacer protesta.

Mozo

Visto *Alfredo Chavarinas* número *21* hijo de *Ramundo*
 y de *Carmen* natural de *Basas de Basas* y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en *la misma* sabe leer *y* escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veinte y ocho* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *noventa y dos* centímetros y *no padecer enfermedad alguna habien- do sido vacunado.*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *es hijo de viuda sobre a quien no existe un expediente justificativo no presunta en el acto*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: *declararlo Soldado sin perjuicio de incorporarse de plaza hasta el tercer domingo del presente mes para la presentación del oportuno expediente. No hubo protesta*

Mozo

Florentino Martín Peña número *22* hijo de *Antonio*
 y de *Carlota* natural de *Llerena* y domiciliado en
la misma con residencia en *la misma* sabe leer *y* escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veinte y nueve* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *noventa y ocho* centímetros, y *no padecer enfermedad alguna habien- do sido vacunado.*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó *no tener nada que alegar.*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: *declararlo Soldado. No hubo protesta*

Mozo Joaquín Navas Leruela número 23 hijo de Plácido
y de Felisa natural de Llerena y domiciliado en la misma
la misma con residencia en la misma no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veintiocho
centímetros y no padecer enfermedad alguna, habien-
do sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterada
contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo
protesta.

Mozo Alejandro Muñoz Rojas número 24 hijo de Antonio
y de Margarita natural de Llerena y domiciliado en la misma
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veintiocho
y dos centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habien-
do sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterada
contestó no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo
protesta.

Mozo

José Luis Caballero número 25 hijo de Manuel
 y de Maria natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro noventa y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer en feruidad alguna habien- do sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exigida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: su hijo de vida pobre a quien mantiene cuyo expediente justificativo no presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tres domingo del presente mes para que presente el expediente. No hubo protesta

Mozo

Severo Alcaraz Rodriguez número 26 hijo de Manuel
 y de Olivia natural de Brassurra y domiciliado en
esta ciudad con residencia en la misma, no sabe leer ni escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro noventa y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros, y no padecer en feruidad alguna ha- biendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Agustín Santos Olvera número 27 hijo de Enrique
y de María natural de Llerena y domiciliado
la misma con residencia en la misma no sabe leer ni escri-
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y siete centímetros y no padecer enfermedad alguna habi-
do sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10^o de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Rafael Martínez Herrero número 28 hijo de Juan
y de Adoración natural de Llerena y domiciliado
la misma con residencia en la misma sabe leer y escri-
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna habi-
endo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó ser hijo único en sentido legal de sus padres, y a quien mantiene un cargo suficiente justificativo de su presencia en el acto.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10^o de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de considerarle de plaza hasta el tercer domingo presente mes para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protesta.

Mozo

38

Pablo Vicente Sanchez, numero 29 hijo de Angel
 y de Purificacion natural de Maguilla y domiciliado en
 esta ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinceenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revocable.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,

contestó: ser hijo único en sentido legal de padre pobre y supaginario a quien mantener cuyo expediente justificativo no presenta en el acto.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio

de concederle de plazo hasta el tercer domingo del presente mes para que presente el expediente justificativo de la exención que alega. No hubo protesta.

Mozo

Eugenio Hidalgo Galligo, numero 30 hijo de Julián
 y de Guarcia natural de Herrera y domiciliado en
 la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cincuenta y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de ochenta centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revocable.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,

contestó ser hijo de padre pobre e impedido a quien mantener cuyo expediente justificativo no presenta en el acto. Recusó el padre, desde el caso resulta que padece de hernia inguinal derecha en femoral, comprobada en el número 56 Orden 5.º de la clase 2.º del cuadro.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio

de concederle de plazo hasta el tercer domingo del presente mes cuyo expediente justificativo presentara. No hubo protesta.

Mozo Leandro Antonio Rafael Sabido número 31 hijo de Antonio M.
y de Antonia natural de Merina y domiciliado en
esta ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos cuarenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna habiéndose sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterada contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Rafael Galán Guerra número 32 hijo de Manuel
y de María natural de Gracalema y domiciliado en
esta ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos veintita milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterada contestó ser hijo de viuda pobre a quien suscribe un expediente justificativo no presentada en el acto.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de concederle de flexeo hasta el tener dominico de su casa para que presente el expediente. No hubo protesta.

39

Mozo Nicolás Lina Gato número 33 hijo de Francisco
y de Gabriela natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta y seis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y tres centímetros y padecer una anguilosis completa de la arti-
culacion humero cubital izquierda que le permite hacer los movi-
mientos de flexion y extension, considerandolo el facultativo útil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: no tener nada que alegar digo que es hijo de padre pobre
y paguero que tiene otro sirviendo en el Regimiento de Infante-
ria de Sevilla, cuyo expediente justificativo no presenta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo soldado. No hubo protes-
ta; convalidole de filas hasta el tres domingo
del presente mes para que presente el expediente

Mozo Joaquín Bustillos Martín número 34 hijo de Martín
y de Rafaela natural de Llerena y domiciliado en
Llerena con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y tres centímetros, y no padecer en feruidad alguna
habiendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contigen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo soldado. No
hubo protesta

Mozo José Muñoz y Muñoz número 87 hijo de José
y de Ignacia natural de Merueta y domiciliado
la misma con residencia en Navarroy sabe leer escrib
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milimetr

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros y no se presentó por el Sr. Juan Cabezas ni m
nifestó que dicho mozo se encuentra en refugio puesto ante el
Consulado ni hará taller, medidas y reconocer

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo Soldado sin perjuicio
de variar su clasificación con vista de los correspondientes
certificados. No hubo protesta

Mozo Maximino Rubiano Muelde número 36 hijo de Juan
y de Segunda natural de Merueta y domiciliado
esta ciudad con residencia en la misma no sabe leer escrib
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta milimetr

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y dos centímetros, y padecer anguilosis completa de la articu
ción costovertebral derecha con alguna atrofia de la
trinidad que le dificulta la progresión incluido en el n.º 71 ordu
la clase 3.ª del cuadro.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo Excluido totalmente
de del servicio militar conforme al caso 1.º
artículo 84 de la Ley. No hubo protesta

140

Mozo Antonio Casar Muñoz número 37 hijo de Basilio
y de Antonia natural de Meruá y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer ✓ escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintidos cuarenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros y no padecer enfermedad alguna ha-
biendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Ventura Diaz Diaz número 38 hijo de Manuel
y de Francisco natural de Meruá y domiciliado en
la misma con residencia en Sevilla sabe leer ✓ escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros, y no se presentó pero por Manuel fincarme se manifestó que dicho mozo se encuentra en dicha capital donde se hará tallar, medir y reconocer

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de variar su clasificación con vista de los certificados correspondientes. No hubo protesta.

Mozo

Rafael Garcia Gobante número 39 hijo de Antonia
y de Antonia natural de Lerma y domiciliado
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos treinta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa
centímetros y no padecer enfermedad alguna, haber
sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo

Agustín Santiago Romero número 40 hijo de Adolfo
y de Emilia natural de Lerma y domiciliado
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros, y no se presentó pero por su propia voluntad

dijo que dicho mozo presta servicio como voluntario en el
quininto de Artillería ligera de guarnición en Sevilla

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Leandro Miguel Corbio número 111 hijo de Antonio
y de Maria natural de Madrid y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos cincuenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
centímetros y padecer del pie izquierdo deforme que hace imposible
el uso del calzado ordinario y estrofia de la extremidad izquierda, en-
fermedad incluida en el 4.º 82.º orden 7.º de la clase 3.ª del cuadro.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: no tener otra cosa que alegar no habiendo podido ser
reconocido por no hallarlo en condiciones el facultativo

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Excluido totalmente
del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del
artículo 84 de la Ley. No hubo protesta.

Mozo Ernesto Garcia Blanco número 112 hijo de Benito
y de Carmen natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna habien-
do sido reconocido

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contigen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Excluido. No hubo
protesta.

Mozo

Joaquin Sabido Flores. número 43 hijo de Fabian
y de Marcela natural de Meruá y domiciliado
la misma con residencia en la misma sabe leer y escri-
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milimetr

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros y no se permitió para por Manuel Echea se ne-

está que dicho mozo presta servicio como voluntario en el 2.º
regimiento de artillería ligera de guarnición en Sevilla

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Solado. No hubo protesta

Mozo

Agustín Rafael Paudos número 44 hijo de Antonio
y de Isidora natural de Meruá y domiciliado
la misma con residencia en la misma sabe leer y escri-
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos noventa y cinco milimetr

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
centímetros, y no padecer enfermedad alguna. habi-
sido vacunado!

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Solado. No hubo protesta

42

Mozo Juan Luchanarro Aguilan número 45 hijo de Eustasio
y de Gregoria natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y nueve centímetros y padecer de deformidad de bastantes gradaciones del tórax con incurvación del raquí enfermedad comprendida en el n.º 6 orden 6.º de la clase 2.ª del cuadro.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar habiendo sido reconocida
su

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley. No hubo protesta

Mozo José Guisado Enamorado Rafael número 46 hijo de Juliano
y de Bibiana natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros, y no se presentó y por su padre se manifiestó que su hijo se encuentra en Madrid en cuyo Ayuntamiento se hará tallar, medir y reconocer

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de variar su clasificación con vista de los certificados correspondientes. No hubo protesta

Mozo Pedro Antonio Galván Expósito número 47 hijo de padres
y desconocidos natural de Meruá y domiciliado
la misma con residencia en la misma no sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos sesenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa
centímetros y no padecer enfermedad alguna habien-
do sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Excluido. No hubo protesta.

Mozo Antonio Rodríguez Marturi número 48 hijo de Eduardo
y de Fabiana natural de Meruá y domiciliado
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos veintiseis milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
centímetros, y padecer de hipertrofia cardiaca, en forma
de comprensión en el n.º 113 artículo 4.º de la clase 3.ª de
cuadro

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener otra cosa que alegar habiendo sido vacunado

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso del artículo 84 de la Ley. No hubo protesta.

lo que y siendo las tres horas acordase suspender el acto pa-
ra continuarlo a las nueve del dia de mañana, firmando
la presente acta todos los señores que han concurrido.

[Signature] Juan Toral
[Signature] Manuel Martin

[Signature] Gabriel Esteban

[Signature] C. Hernandez Enrique Nostrolo

[Signature] Agust. Rodriguez Antonio Galasso

[Signature] Rogelio Fernandez
Fris

[Signature]

Acta. En la ciudad de Huelva a vis de mayo
de mil novecientos veintidos, siendo las nue-
ve de la mañana se constituyó el ayun-
tamiento compuesto por los Sres que firmaron
para continuar el acto y seguidamente hanse a

Mozo

Antonio Moliner Alvarado número 47 hijo de ^{HH} Teodoro
y de Rafaela natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y ocho centímetros y padecer asequilosis completa de la articulación del dedo índice derecho, pero siendo normal el funcionamiento de los demás dedos no estriba el facultativo sea causa de inutilidad.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar habiendo sido vacunado

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado por el interesado si reclama de este fullo para ante la Comisión mixta.

Mozo

Agustín Landuero Carrero número 50 hijo de Luis
y de Carmen natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros, y no se presentó por ser por Manuel Llerena, se dijo que dicho mozo se encuentra en Sevilla, donde se hará taller medir y reconocer

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de variar su clasificación con vista de los certificados correspondientes si los presenta

Mozo José Peña Chaparro número 51 hijo de Francisco
y de Trabel natural de Perena y domiciliado
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros y no padecer enfermedad alguna
habiendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: ser hijo único en sentido legal, de viuda pobre, en que
mantiene cuyo expediente justificativo no presenta en
acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de
concederle de plazo hasta el tercer domingo de mayo para
que presente el expediente justificativo de la excepción que
allega. No hubo protesta

Mozo Germán Ponce Garcia número 52 hijo de Alfredo
y de Lucadía natural de Palanquilla y domiciliado
esta ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos sesenta y dos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna
habiendo sido revacuado



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo
protesta.

Mozo

Eugenio Santos Rafael

número 53

hijo de Aguirre

y de Louitela

natural de

Almora

y domiciliado en

la misma

con residencia en

la misma

sabe leer

y escribir,

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y un centímetros y padecer hipertrofia cardíaca enfermedad comprueblada en el n.º 153 orden 4.º de la clase 3.ª del cuadro.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar habiendo sido muy cumplido

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Excluido totalmente del servicio militar como comprueblado en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley. No hubo protesta

Mozo

Santiago Hidalgo Gallego

número 54

hijo de Candido

y de Trinidad

natural de

Almora

y domiciliado en

la misma

con residencia en

la misma

sabe leer

y escribir,

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido muy cumplido

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo

Picuto Dias Luis número *57* hijo de *Manuel*
y de *Ceresa* natural de *Llerena* y domiciliado en
la misma con residencia en *la misma* sabe leer *X* escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *setecientos cinco* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *ochenta y cinco* centímetros y *no padecer en fermedad alguna habien- do sido vacunado*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *es hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene cuyo expediente no presenta en el acto. Reconocido el padre de este mozo resulta que padece de hernia inguinal izquierda incluida en el n.º 56 orden 5.º de la clase 2.º del cuadro*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: *deklararlo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo del presente mes para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protesta!*

Mozo

Guillermo Surau Garcia número *58* hijo de *Antolud*
y de *Joseta* natural de *Ucayre* y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en *la misma* no sabe leer *ni* escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *quinientos veinte y cuatro* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y ocho* centímetros, y *no padecer en fermedad alguna ha- biendo sido vacunado*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó *mantener a una hermana huérfana de padre y madre menor de diecinueve años cuyo expediente jus- tificativo no presenta en el acto*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: *deklararlo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo del pre- sente para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protesta!*

Mozo Antonio Labrador Fuentes número 57 hijo de Antonio
y de Agustina natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos noventa milímetros
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa
y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna, habien-
do sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado
contestó: ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien
su madre cuyo expediente justificativo no presenta en el
acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente per-
sonal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 1.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio
de concederle de plazo hasta el tercer domingo del por-
venir mes para que presente el expediente justificativo
de la excepción que alega. no hubo protesta.

Mozo Francisco Antonio Calvo Sabido número 60 hijo de Florencia
y de Rafaela natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos treinta y cinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa
y cuatro centímetros, y no padecer enfermedad alguna ha-
biendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contig-
ente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado
contestó no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente per-
sonal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispu-
sto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo
protesta.

Mozo

47

Pedro Rubiñes Bespudis número 61 hijo de Elías
y de Elisa natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer ✓ escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos ochos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros y no padecer enfermedad alguna ha
quido sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.



Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo

Manuel Mora Florido número 62 hijo de Felipe
y de Emilia natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma, no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos ochenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros, y no padecer enfermedad alguna
hubuido sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Manuel Toroso Perera número 63 hijo de Francisco
y de Adelaida natural de Llerena y domiciliado
la misma con residencia en la misma sabe leer escrib
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta
y seis centímetros y tener dudoso potencial biológico
cluido en el n.º 197 orden 1.º de la clase II.ª del cuerpo
habiendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: no tener otra cosa que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: declararlo Excluido temporalmente del contingente en fuerza al caso II.º del artículo 86 de la Ley. No hubo protesta.

Mozo Antonio Oros Pafar número 64 hijo de Francisco
y de Antonieta natural de Llerena y domiciliado
la misma con residencia en la misma sabe leer escrib
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros, y No se presuntó y por F. Celestino Pafar
no se manifestó que dicho mozo se encuentra en bono
debe de ser hallar, medir y reconocer

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de variar su clasificación con vistas de los certificados correspondientes. No hubo protesta.

Mozo

48

Leonardo Macías González, número 65 hijo de Juan y de María, natural de Lerma y domiciliado en la misma, con residencia en la misma sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos setenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo

Ignacio Rodríguez Gutiérrez número 66 hijo de Manuel y de Faustina, natural de Lerma y domiciliado en se ignora, con residencia en se ignora sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de centímetros, y Llamado por tres veces no se presentó ni persona alguna en su nombre.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Prófuero sin perjuicio de variar su clasificación si se presentase ante el de terminadas las operaciones del recuento. No hubo protesta.

Mozo

Ramon Gallarin Blasco número 67 hijo de José
y de Luisa natural de Villafrauca de los Barros y domiciliado
esta ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos treinta y tres milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo
sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo

Manuel Hidalgo Landuano número 68 hijo de Manuel
y de Teresa natural de Extremadura y domiciliado
la misma con residencia en la misma, no sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y siete centímetros, y no tener enfermedad alguna, habiendo
sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo

⁴⁹
Julian Rondallo Garcia número 69 hijo de Antonio
y de Carlota natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos ochenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna habien-
do sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo
protestas.

Mozo

Andrés Romero Cantero número 70 hijo de José
y de Felipa natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma, no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos veintidos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa
y siete centímetros, y no padecer enfermedad alguna habien-
do sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo
protestas.

Mozo Hernandez Aguilas Abundo número 71 hijo de Valentín
y de María natural de Terma y domiciliado en
la misma con residencia en la misma, no sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos quince milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de odventa
y cinco centímetros y no padecer enfermedad alguna ha
siendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterada contestó: ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien invariablemente corresponde justificativo no presenta en el acto.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de incorporarse de filas hasta el tercer domingo del presente mes para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protesta.

Mozo Natalio Morales Cantero número 72 hijo de Julio
y de Antonia natural de Terma y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro novecientos veintidos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de odventa
centímetros, y no padecer enfermedad alguna ha
siendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterada contestó no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Manuel Cordero Burqueño número 73 hijo de Julián
y de Isidora natural de Llerena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos noventa milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y siete centímetros y no padece enfermedad alguna, habien-
do sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No
hubo protesta

Mozo Saturnio Parra Villán número 74 hijo de Marcelino
y de Rufina natural de Basas de Reina y domiciliado en
esta localidad con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos veinticinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y dos centímetros, y no padece enfermedad alguna, habien-
do sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contigen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No
hubo protesta.

Mozo Pedro González Peguera, nacido en Ribera del Fresno y
número 36 hijo de José
y de Juanita natural de Ribera del Fresno y domiciliado
la misma con residencia en Ribera del Fresno sabe leer Y escri-
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos veinte milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de volúmen
centímetros y no haber en su persona alguna lesión
haviendo sido examinado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterada contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: declarar a dicho mozo Soldado
y participarlo así al Ayuntamiento donde ha sido matriculado
no a los señores efatos - no hubo protesta

Mozo _____ número _____ hijo de _____
y de _____ natural de _____ y domiciliado en _____
con residencia en _____ sabe leer _____ escrib _____
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros, y _____

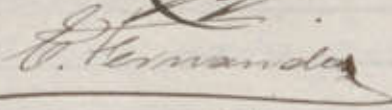
Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterada contestó _____

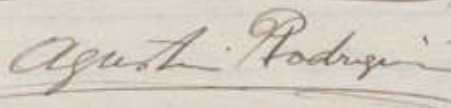
Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ de la Ley, acordó: _____

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]


Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente manifestó que se
por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno
la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre
exclusiones y excepciones propuestas, y que han quedado sin resolver, así como
mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio.
En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

  Manuel Martín
Galeriel Martín

 E. Hernandez
Benigno Bastarola

 Agust. Rodriguez
Antonio Galera

 Valentin Nieto

 Joaquin
Joaquin



ACTA DE REVISIÓN DE EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Lorena, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy ochos de Marzo de mil novecientos veintidos, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón, bajo la presidencia de D. Manuel Repadina y Corapeto, el Regidor Síndico D. Lobral Martín Priero Médico D. Matias Fernández Pico tallador - D. Manuel García Marcos.

y los Sres. Concejales intervinieron al margen.

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, yo, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados, y acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los preceptos legales y demás disposiciones relativas á la revisión de exclusiones y excepciones del servicio militar activo. Verificada in-

(1) Se mencionarán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos.

mediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos sujetos a revisión procedentes de los reemplazos anteriores de 1917, 1920 y 1921, por los cuales han sido convocados por bandos y edictos y personalmente citados con la antelación exigida por la ley, empezando dicho llamamiento por el orden inverso de antigüedad de los referidos reemplazos, ó sea por el más próximo de 1921, y ofreciendo todo ello el siguiente resultado, después de hacer á cada mozo la oportuna invitación, á fin de que exponieran los motivos que les asistieren para excluirse ó exceptuarse del servicio, incluso los alegados desde su clasificación ó su última revisión, advirtiéndoles que no les será admitida ninguna excepción del servicio militar que no alegasen en este acto, siéndoles conocida, cuando se les excluyese ó exceptuase por otros motivos, ofreciendo el siguiente resultado:

Mozo _____, núm. _____
sorteo de 19_____
Visto el expediente de _____ de este mozo, con motivo de haber alegado _____

Mozo *Antonio Piz Loutecha* num. *3* del sorteo de 1.921. 53

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
Manifiesto como en años anteriores ser hijo en sentido
legal de viuda pobre a quien suscitase un expediente
justificativo no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que procede conceder un plazo para la
prescripción del oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de concederle el plazo hasta el tercer
que fué Domingo del presente mes para que presente el oportuno expediente. No hubo protesta.
-contra cuyo fallo, publicado

Mozo Felipe Pedruca Moya num. 4 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la
Manifestó como en años anteriores se hizo en sentido
legal de padre pobre y vagoquero de quien mantiene
cuyo expediente justificativo no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que procede conceder un plazo para la presentación del oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el término ^{contra cuyo fallo, publico} que fué domingo de presente mes para que presente el oportuno expediente. No hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de *Manifiesto como en años anteriores ser hijo de viuda pobre a quien mantiene cuyo expediente no presentaba en el acto*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *_____* así como el dictamen del señor Regidor Síndico emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando *que procede conceder un plazo para la presentación del oportuno expediente*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado en servicio se le concede de plazo hasta el tres de* *contra cuyo fallo, publicado* *que fue un día del presente mes para que presente el expediente. No hubo protesta*

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la~~
definito como en sus anteriores ser hijo de soldado
cuyo expediente justificativo no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que procede conceder un plazo para la
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el día
que fué Domingo del presente mes para que presente el
dicho expediente. No hubo protesta.

92 Mozo *Rafael Alvarez Pruna* num. 13 del sorteo de 1.921 88

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifesto como en años anteriores se hizo de padre sobre
presagario cuyo expediente justificativo no presenta
en el acto~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede conceder un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo ~~Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer~~ ^{contra cuyo fallo, publicado} ~~que fue domingo del presente mes para que presente el~~ ~~expediente, no hubo pro testas.~~

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la manifestación como en años anteriores ser hijo de familia sobre cuyo expediente no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede conceder un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 acordado sin perjuicio de concederle un plazo hasta el día
 que fué domingo del presente mes para que presente el
 expediente. No hubo protesta

Mozo Cecilio Aradilla Iglesias num. 29 del sorteo de 1.924

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifestación como en el caso anterior, ser hijo de padre
pobre, cuyo expediente justificativo no presenta en el
acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede conceder un plazo para la
presentación del oportuno expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el término
que fué Domingo del corriente, mas para la presentación del
expediente. No hubo protesta.

Mozo ^L *Rodríguez Martínez* num. ⁸⁷ 36 del sorteo de 1.921.

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de~~
Manifiesto como en autos anteriores ser hijo de padre
pobre y empadronado cuyo expediente no presenta en el
acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *_____*
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto *en el artículo 107 de la Ley.*

Considerando que procede conceder un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo *Soldado sin perjuicio de concederle un plazo hasta el tercer domingo*
que fue el presente mes para que presente el expediente. No
hubo protesta.

Mozo Manuel Rodriguez Rodriguez num. 50 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Presupuesto como en el año anterior ser hijo de padre pobre i' sin
pedidos cuyo expediente no presenta en el acto. Reconociendo el padre
resulta que padre de familia singular derecha voluminosa e irre-

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
ducible, incluido en el n.º 16 orden 1.º de la clase 2.ª del cua-
dro.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la pre-
sentación del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
debidado sin perjuicio de considerarle de plazo hasta el término
que fue de cuarenta y cinco días para la presentación del ex-
pediente. No hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la hallado resulto en la de un meto quinientos noventa y seis milímetros y reconocidos que padece de pies planos que dificultan notablemente la progresión incluido en el n.º 83 orden 7.º de la ley

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes se le desuadros

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser declarado excluido totalmente del servicio militar

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 56 y en el 1.º del 84 de la ley

Considerando que procede otorgar la exclusión solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Excluido temporalmente del Contingente y totalmente del servicio contra cuyo fallo, publico que fue n.º militar. No hubo protestas.

Mozo Antonio Chivera Alvarez num. 56 del sorteo de 1.921.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de hallado resultó con la de un metro quinientos quince milímetros pronunciado se le aprecia que padece frecuentes accesos epilépticos y atropía pronunciada de la extremidad inferior derecha con un

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: libro de actas de los hueros recibidos en los números 118 y 57 orden 2º y 7º de las clases 3ª y 2ª del cuadro

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____ así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser declarado excluido totalmente del servicio militar

Visto lo dispuesto en el artículo 86 y en el 1º del 84 de la ley

Considerando que procede otorgar la exclusión solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido temporalmente del contingente, totalmente del servicio contra cuyo fallo, publicado que fué en militar, no hubo protesta.

Mozo Plutonio Cordero Martínez num. 5 del sorteo de 1.920

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la~~
Manifiesto como en el año anterior ser hijo de padre pobre
y su casuario muy expediente justificativo de la excepción
no presentada en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede conceder un plazo para
presentación del oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solado sin perjuicio de concederle el plazo hasta el tercer día que fué menos el presente mes para que presente el
expediente. No hubo protesta.

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de~~
 Manifestó que en el año actual no le asiste la excepción
 que venia disfrutando en razón a haber cumplido su compro-
 miso militar su hermano, pero tiene un motivo de exclusión.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
 Renunciado por el facultativo resulta que padece de su plano
 que dificulta notablemente la progresión, incluido en el número
 83 orden 7.º de la clase 2.ª del cuadro

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
 de que debe ser declarado Soldado respecto a la excepción
 que venia disfrutando y otorgársele la exclusión alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 84 de la ley

Considerando que procede declarar a dicho mozo Soldado
 por la excepción que venia disfrutando y excluido totalmente
 del servicio militar por la exclusión alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 Soldado por la excepción que disputaba, y excluido totalmente
 del servicio militar por el padecimiento que se alega.
 No hubo protesta.

Mozo Antonio Guijano Fernandez num. 15 del sorteo de 1.924

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la~~
manifiesto como en años anteriores ser hijo de viuda pobre que
expediente no presenta con el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declaró en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede conceder un plazo para la presentación del oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
dado un perjuicio suarandale de plazo ante el tercer de un mes
que fué del presente mes para que presente el oportuno expediente
pediente. No hubo protesta.

Mozo *Nolasco Fernandez Fortuero*

num. *17* del sorteo de 1.920

~~Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifesto como en años anteriores ser hijo de padre pobre y
incapazario cuyo expediente no presento en el acto~~

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del _____
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el articulo 107 de la Ley

Considerando que procede conceder un plazo para la presen-
tacion del oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
solobando sin perjuicio de concederle el plazo hasta el fin de junio
que fue go del presente mes para que presente el expediente
No hubo protesta.

Mozo Raúl García Ponce — num. 43 del sorteo de 1.922.

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de~~
Por Nicolás Elvira se manifestó que este mozo falleció en
estabilidad el día 2 de Septiembre del año anterior

~~Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:~~

~~Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-~~
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

~~Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-~~
taron

~~Visto el informe del~~
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

~~Visto lo dispuesto~~

~~Considerando que procede que por la alcaldía se reclame~~
el Sr. Jefe municipal el certificado de defunción para
remítirlo a la Comisión municipal de Rehabilitación.

~~El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo~~
haculo constar así en acta — contra cuyo fallo, publicado
que fué

Mozo Santiago Rodríguez Rubiano num. 47 del sorteo de 1.92

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la~~
manifestó como en años anteriores un hijo de padre pobre e imp-
didó cuyo expediente no presenta en el acto. Recurrido el padre
este mozo resulta que padece parálisis del movimiento con otras

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
para numerar en las dos estancias señaladas, incluido en el
n.º 218 orden 2.º de la clase 5.ª del cuadro

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofreció el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
caron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en senti-

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley.

Considerando que procede conceder un plazo para la pres-
tación del oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mo-
zobado sin perjuicio de concederle el plazo hasta el tercer día
que fue 30 del presente mes para que presente el expediente
No hubo protesta.

Mozo Sanjuan Barroso Ruiz num. 51. del sorteo de 1.920

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifesto como en años anteriores ser hijo de viuda, pobre
cuyo expediente no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley.

Considerando que procede conceder un plazo para la presenta-
ción del oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio se concederle se plazo ^{hasta el tercer domingo} _{contra cuyo fallo, publicarlo}
que fue del presente mes para que presente el expediente.
No hubo protesta.

Mozo *Julian Fernandez Alvarez* num. *52* del sorteo de 1.92

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la ~~manifestación~~ *manifestado como en años anteriores un hijo de viuda pobre*, cuyo expediente justificativo no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del ~~señor~~ así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para la presentación del oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo ~~Soldado~~ *Soldado* sin perjuicio de concederle un plazo ~~contra cuyo fallo, publicará~~ *hasta el fin de* que ~~que fue~~ *que fue* se presente uno para que presente el expediente *Voluntario protesta.*

Mozo Silviano Conic Martnernum. 4 del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de-
 fensa como en el año anterior se hizo de suida pobre
 a quien mantiene, cuyo expediente justificativo no presenta en
 el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del _____
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la pre-
sentación del expediente

El Ayuntamiento, por su unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 Soldado sin perjuicio de recordarle de plazo contra cuyo fallo, publicado
que fue hasta el tercer domingo del corriente mes para la pre-
sentación del expediente. No hubo protesta.

Mozo Antonio Flores Rodriguez num. 7 del sorteo de 1.972

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la
manifestó como en el año anterior ser hijo de viuda po-
bre a quien mantiene, cuyo expediente justificativo no pre-
sente en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declaró
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
staron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en senti-

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que procede conceder un plazo para la
presentación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
condado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el término de
que fue del expediente muy para la presentación del expedien-
te. No hubo protestas.

Mozo Manuel Landiario Equilar num. 10 del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifesto como en años anteriores mantener a un hermano no inútil para el trabajo cuyo expediente justificativo se presenta en el acto. Recusado el hermano el mozo resulta que

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: parece de deformidades bastantes graduadas del torso con inervación del raquí, incluido en el n.º 60, orden 6.º de la clase 2.ª del cuadro

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto el artículo 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para que presente el oportuno expediente,

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el día ^{contra cuyo fallo, publicado} que fué domingo del presente mes para que presente el oportuno expediente. No hubo protesta.

Mozo José Vagura Barrada num. 20 del sorteo de 1.972

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la~~
hallado unulto con la de un metro seiscientos treinta
y seis milímetros y un frumetro toraxico de setenta
y cinco centímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, rela-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declarara
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manife-
staron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe confirmarse la exclusión reversada

Visto lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 86 de la

Considerando que procede confirmar la exclusión
reversada

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
excluido temporalmente del Con, contra cuyo fallo, publico
que fue turgente. No hubo protesta

Mozo

Manuel Rodriguez Salton

num. 27 del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
Manifesto como en otras ocasiones el hijo de padre pobre
de ageracion a quien momentaneamente se le ha concedido
justificarse en su fuerza en el acto

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el articulo 107 de la ley

Considerando que procede convocar un pliego de licitacion
para la presentacion del expediente

El Ayuntamiento, por ~~manuado~~ acuerda declarar al referido mozo
soldado sin perjuicio de concederle un pliego contra cuyo fallo, publicado
que fue hasta el 27 Domingo del presente para la presentacion del
referido expediente No haber protestas

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la ~~Requisito~~ *Requisito* resulto que ~~padecia de Nefaritis filia's, espinosa~~ *padecia de Nefaritis filia's, espinosa* ~~peritita de las pectorales y deformacion del borde pal pe~~ *peritita de las pectorales y deformacion del borde pal pe* ~~bral y quera tte's omnia opuricentora, unido lo en la n.º 27)~~ *bral y quera tte's omnia opuricentora, unido lo en la n.º 27)*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes *orden 8.º de la clase 2.º del Cuadro*

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declarando en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido* *de que debe confirmarse la exclusión solicitada*

Visto lo dispuesto *en el n.º 1.º del artículo 84 del Reglamento*

Considerando *que procede confirmar la exclusión solicitada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *excluido totalmente del servicio militar* contra cuyo fallo, publica *que fué no hubo protestas*

Mozos Francisco de Sugo Lancharro num. 30 del sorteo de 1.919.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifesto como en años anteriores un hijo hijo de padre pobre e impedido cuyo expediente justificativo no presenta en el auto. Reconocido el padre de este mozo resulta que padece hernia

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: vizquia de serchia, incluida en el n.º 56 orden 5.º de la clase 2.ª de el madio

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede concederle un plazo para la presentación del oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el ferer de junio contra cuyo fallo, publicado que fue es el presente mes para que presente el oportuno expediente. No hubo protesta.

70
 Sr. Aurelio Chaves num. 111 del sorteo de 1.929

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
 Manifestó que en el caso actual le asiste la excepción
 con prouito en el caso 9.º del art.º 87 de la Ley, a saber de
 mantener a una hermana menor de 17 años cuyo impedimento

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Justificación en prouito en el acto

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

en el art.º 107 de la Ley

Considerando

que procede conceder un plazo para la
 presentación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 solado sin perjuicio de concederle un plazo contra cuyo fallo, publicado
 que fue hasta el 3.º domingo del corriente mes para la presen-
 tación del expediente. Por tanto protestas

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
 Manifesto como en causas anteriores un hijo de vieta pobre
 a quien mantiene, cuyo expediente purificatorio no pre-
 senta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del _____
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la ley

Considerando que procede conceder un plazo para la
 presentación del oportuno expediente

El Ayuntamiento, por _____ acuerda declarar al referido mozo
 el dote por su queja de concederle un plazo contra cuyo fallo, publicado
 que fue hasta el 3º Domingo del corriente mes para la presen-
 tación del expediente. Pero habido protesta

71
Mozo José Luis Rodríguez num. 51 del sorteo de 1.919

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ~~Manifiesto~~ ^{Manifiesto} como en años anteriores (ser hijo) mantener a su madre casada con un inútil. Reconocido este resulta que padece dilatación cardíaca con trastorno circun-

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: ~~historial y constante disnea~~, incluido en el n.º 154, orden 4.º de la clau. 1.ª del cuadro

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del ~~señor Regidor~~ así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley.

Considerando que procede concederse un plazo para la presentación del oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo ~~plazo~~ ^{plazo} ~~de~~ ^{hasta el} ~~contra cuyo fallo, publicado~~ ^{que fue tercer domingo del presente mes para la presentación del oportuno expediente. No hubo protesta}

Pedro Frías Ferrer

num. 69 del sorteo de 1929

72

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifestó como el auto anterior ser hijo de viuda y por tanto un expediente justificativo no presentada en el auto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que procede concederle un plazo para la presentación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo *saludado y en posesión de concederle un plazo* contra cuyo fallo, publicado que fue *oculto el 3º Domingo del corriente mes* para la presentación del expediente. *Por tanto pórtese*

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por _____ acuerda declarar al referido mozo
_____ contra cuyo fallo, publicado
que fué _____

Y no habiendo otro modo de evitar á pública utilidad el...

[Faint, mostly illegible handwritten text on lined paper, possibly crossed out or very faded.]



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir
vamente á los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se daba
terminado el acto. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo
tífico.

J. Hernandez

Agust. Rodriguez

Mo del To Naranjo

Galindo Martin

Antonio Galera

Tomás Bastardo

Valentin Ponce

Joachim Fernandez
Lio 3



Acta La sesion ordinaria del once de Mayo de mil
novecientos veintidos, no se celebró por falta de asis-
tencia de numero legal de señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el tres
de Mayo de mil novecientos veintidos.

Comunso a los once horas, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Manuel Espadino y Casapate,
con la asistencia del Teniente Sr. Fernando, leyen-
don el acta de la ordinaria del veintiseis de Fe-
brero ultimo y de los especiales de quintos de los
dias cinco, seis y ocho del actual, que fueron
aprobados.

Seguidamente se acordó la distribucion de
fondos para el presente mes.

Aprobase el extracto de los acuerdos de Febrero.

Comunso se acordó que los cuentas presentadas
por el farmacéutico Don Antonio Peña, corres-
pondientes a citarlo Febrero quedaran para exa-
men

Ordenase a la Alcaldia a fin de que adquiriera
las palmas necesarias para el Domingo de Ramos

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador Civil
de la provincia, de diez del actual, autorizando

centimos y dos mil. trescientos cuarenta y seis con treinta

el presupuesto municipal ordinario aprobado por
la Junta municipal para el ejercicio proximo de
mil novecientas noventa y seis á mil novecientas noventa y
siete, uno de cuyos ejemplares acompaña, si bien á
caudician de que los dos mil pesetas que figuran
en el capitulo 4.º artículo 4.º para alquileres de edi-
ficios escolares y casa habitacion de los maestros, deben
desglosarse, fijando á cada concepto la cantidad que
correspondiendo y de que las emisiones de no aparecer con-
vencian alguna para el material de los cuatro escuelas
que sigue relacion de la Inspeccion provincial de pri-
mera enseñanza correspondiendo á cada una cinco re-
senta y seis pesetas y resenta y seis centimos, ni la canti-
dad necesaria para el retiro obrero, que es un gasto
obligatorio, pueden ser subvencionadas, almenudose con-
cargo al capitulo de imprentas, previo acuerdo munici-
pal, el Ayuntamiento acordó que la cantidad de
dos mil pesetas consignada en el capitulo 4.º artículo
4.º, se entienda desglosada, fijando de ella mil pesetas
para alquileres de edificios escolares y las mil restantes
para casa habitacion de los maestros; y en cuanto á los
extremos relativos al material de escuelas y retiro obrero,
quedara á estudio para acordar lo mas procedente.

Dada cuenta asi mismo de un oficio del Senior
Ingeniero Jefe de Obras Publicas de la provincia,
comunicando la Real Orden de once de Enero ultimo,
que autoriza al Ayuntamiento en union del de Plasencia
para empusar en el presente año economico y con-
anglo á las proyectos aprobados, la construccion del
camino vecinal de esta á dicha Villa por la cantidad

de catorce mil puestas como parte de las subvenciones y anticipos concedidos y advirtiéndole que tan pronto como la Jefatura reciba las facturas correspondientes procedera al reembolso al efecto de que puedan comenzar los trabajos a la mayor brevedad; el Ayuntamiento en vista del poco tiempo que queda del presente ejercicio y de que dentro del mismo es imposible que los trabajos den como fruto, acordó elevar respetuosa instancia al Excmo. Señor Ministro de Fomento en suplica de que se digna prorrogar el plazo para la inversión de la cantidad expresada.

Se acordó dar de baja en el porohan de bebidas a los solicitantes Eugenio Maena y Vicente Hermoso, sin perjuicio de que por los agentes municipales se investigue si en efecto han usado en la venta de vinos.

Tambien acordó el Ayuntamiento prorrogar el plazo voluntario de cobranza del repartimiento de utilidades de mil novecientas veinte a mil novecientas veintinueve hasta el diez y ocho del actual.

De igual modo acordaron abonar del capitulo primero articulo quinto a Meiquel Manuel tres puestas cincuenta centimos por tres cristales y reedificacion en los ventaneros del salon de sesiones que dan a la calle Marques de Valdeolivera.

Y por ultimo se acordó abonar a los Camareros titulares Don Antonio Pena de las Cerras y Don Antonio Torquemada del capitulo quinto articulo primero dos mil once puestas treinta y dos centimos y dos mil trescientas cuarenta y seis con treinta



Clasificación y declaración de Soldados y de 76
ACTA DE REVISIÓN DE EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de *Meruá*, provincia
de *Badajoz*; reunido el Ayuntamiento en la Casa
Capitular hoy *diecinueve* de *Marzo*
de mil *novecientos noventa*, al objeto de celebrar
sesión pública, hallándose en el salón, bajo la presidencia de
D. *Manuel Capadina y Carajato*,
el Regidor Sindico
D. *Juan Ponce Cascos*,
Médico D. _____

tallador D. _____

y los Sres. Concejales *asistidos al margen*,

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, yo, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados, y acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los preceptos legales y demás disposiciones relativas á la revisión de exclusiones y excepciones del servicio militar activo. Verificada inmediatamente dicha

mencionarán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de-
Reibidos en esta Alcaldía los certificados de talla y re-
causamiento de los que resulta que dicho mozo albeusó
la de un metro seiscientos cuatro milímetros y un perime-

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
tro torácicos de ochenta y tres centímetros, y para decir de
tortamudar, enfremedad incluida en el n.º 1.º, orden 4.º de
la clase 3.º del cuadro, habiendo alegado además un hijo

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

de rinda pobre a quien ~~montonea~~

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del Comisario de Alcalde

asi como el dictámen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de
que debe levantarse la nota de Prófugo y declararlo ex-
cluido totalmente del servicio militar

Visto lo dispuesto en el artículo 101 y en el n.º 1.º del artículo
84 de la Ley.

Considerando que procede levantar a este mozo la nota
de Prófugo y declararlo excluido totalmente del servicio mi-
litar.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
excluido totalmente del servicio militar, contra cuyo fallo, publicado
que fue levantándose la nota de prófugo y no tomar acuerdo
respecto de la excepción alegada mientras subsista el motivo
de exclusión. No hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo único en sentido legal de padre pobre y magua-
rio la quien mantiene con el producto de su trabajo perso-
nal.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
todos los necesarios para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Teniente de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
alobado con excepción del servicio en plaza contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
no haberse recibido todavía de la Alcaldía de Seri-
lla los certificados de talla y reconocimiento de dicho mozo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe confirmarse la declaración de soldado hecha
el cinco del actual

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede confirmar la declaración de sol-
dado hecha sin perjuicio de que la Comisión Rectora
verifique la clasificación con vista de los oportunos certificados

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de Recibidos de Lagra los correspondientes certificados, resulta que
dicho mozo alcanzó la talla de un metro noventa y cinco
milímetros y un perímetro torácico de setenta y ocho centí-

metros y no padecer enfermedad alguna.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Comisario de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser declarado excluido temporalmente del
Contingente.

Visto lo dispuesto en el n.º 4.º del artículo 86 de la Ley.

Considerando que procede declarar a dicho mozo excluido
temporalmente del contingente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

mozo Adolfo Tiojo Reina num. 16 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y vagabundo a quien mantiene con el producto de su trabajo personal.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Códigos los precisos para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Levante de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser exceptuado del servicio en filas

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 69 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Exemptado con excepción del servicio en filas, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de padre pobre y resignario a quien mantiene en el producto de su trabajo personal.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobado aquello.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Consejo de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede otorgar la excepción alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicada que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de Recibidas en esta Alcaldía los oportunos certificados resulta que alcanzá la talla de un metro quinientos ochenta y dos y un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros, usando útil y visto el expediente por haber alegado mantener a su madre, esposa y padre.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Todos los precios para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comité de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 6.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Alcaldeado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Auto Alcalde Chavarrión num. 21 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Todos los precios para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Junta de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por mayoridad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de padre único de madre pobre y rudo a quien mantenga con el producto de su trabajo personal.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: todos los precios para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser exceptuado del servicio en filas.

Visto lo dispuesto en el nº 2º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
un hijo único en sentido legal de su padre a quien man-
tiene con el producto de su trabajo personal.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precios para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Alcaldes
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por mayoridad acuerda declarar al referido mozo
Exempto con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo único en sentido legal de padre pobre y magrenario
a quien mantiene con el producto de su trabajo paboral

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comité de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para trabajar a quien mantenga.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Todos los precisos para su justificación:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcabala así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado en suspensión del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Rafael Galan Guerra

num. 32 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de su padre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados de defunción de su padre y de matrimonio de su hermano Genial

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Jefe de Alcabala así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada, sin perjuicio de mirar al expediente los certificados de nacimiento y matrimonio que faltan cuando se recidan

El Ayuntamiento, por mayoridad acuerda declarar al referido mozo debidado con excepción del servicio a filo contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la ser hijo único en sentido legal de padre pobre y viajero rio a quien mantiene con el producto de su trabajo p renal.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes todos los precisos para su justificación, excepto el certifi cado de matrimonio de su hermano Abelino

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta corroborada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Excmo. Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada sin perjuicio de unir al expediente el certificado de matrimonio que falta, cuando se recida.

El Ayuntamiento, por unanimitad acuerda declarar al referido mozo habido con excepción del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de Recibido en esta alcaldía del Consulado General de España en Nueva York los oportunos, certificados, resulta que alcanza la talla de un metro cincuenta y cinco milímetros y un

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: perimetro torácico de setenta y siete centímetros, incluido en el n.º 16 orden 1.º clase 4.º del Orden, y no padecer enfermedad alguna.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Comité de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la exclusión alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 4.º del artículo 56 de la Ley

Considerando que procede excluir temporalmente a dicho mozo.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado que fue no hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
• No habiéndose recibido todavía de la Alcaldía de dicho
lla los certificados de falta y reconocimiento de dicho mozo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe confirmarse la declaración de soldado hecha el cinco del actual.

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley.

Considerando que proceda confirmar la declaración de soldado hecha sin perjuicio de que la Comisión Permanente varíe la clasificación en vista de las oportunas certificaciones

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de *Recibidas* en esta Alcaldía de la de Madrid las oportuna *certificadas*, resulta que alcanzó la talla de un metro quinien- *tos sesenta y ocho milímetros* y un perímetro torácico de

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *retenta y nueve centímetros* y no padecer enfermedad *alguna*.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati- *va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada*, declararon *en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante*, como tam- *bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto*, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes- *taron*

Visto el informe del *Quinto Alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido *de que debe ser declarado soldado*.

Visto lo dispuesto *en el artículo 107 de la Ley*.

Considerando *que procede declarar a dicho mozo soldado*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado* contra cuyo fallo, publicado *que fué no hubo protesta*.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de Precibidad de Sevilla las oportuna certificaciones, resulta que dicho mozo alcanzó la talla de un metro quince y cinco milímetros y un perímetro torácico de ochenta y cinco milímetros.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes, incluído en el n.º 196 orden 1.º clase 4.º del cuadro y no padecer enfermedad alguna.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Comité de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser excluido temporalmente del contingente.

Visto lo dispuesto en el n.º 4.º del artículo 86 de la ley

Considerando que procede declarar a dicho mozo excluido temporalmente del contingente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido temporalmente del contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de su padre a quien mantiene con el producto de su trabajo persona

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
 Todos los precios para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Sr. Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habido con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo personal.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes todas las primas para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Quinto de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habido con excepción del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fue no hubo protestas.

Guillermo Duran Garcia

num. 58 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de mantener a una hermana huérfana de padre y madre menor de diecinueve años.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario Alcalde

así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 9.º del artículo 87 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepción del servicio en filo, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Antonio Labrador Fuentes num. 19 del sorteo de 1.92

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo unido en sentido legal de rinda pobre a quien
manifieste.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Cédulas los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Teniente de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede otorgar la excepción al-
gado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
excluido con excepción del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado
que fué en hubs protestas.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
Recibidos de Cuenta los certificados correspondientes, resulta
que este mozo alcanzó la talla de un metro cincuenta y
nueve milímetros y un perímetro torácico de ochenta y un

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
centímetros y no padecer enfermedad alguna

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del Concejal de alcalde,
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe ser declarado soldado

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede declarar a dicho mozo sol-
dado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Hernandiegildo Aguilar Alcalde num. 71 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de sus hijos niños en sentido legal de ruidos pobres a que
manifiesta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
Los dos los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comisario Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la ley

Considerando que proceda otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habido con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
 ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien man-
 tiene con el producto de su trabajo personal.

Resultando que a la instancia ^{primaria} acompañó el mozo los documentos siguientes:

Los precisos para la debida justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones ^{resultó con}
 probado aquello.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comisario de Alcaide
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
 favorable a la excepción ^{variada} por no haber variado
 ninguna de sus circunstancias según los certificados que se
 tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la ley.

Considerando que procede confirmar la excepción ^{variada}
 cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio a fila contra cuyo fallo, publicado
 que fué no hubo protesta.

Mozo Salvador Pielma Ploca num. 4 del sorteo de 1.924

Vistos ^{los antecedentes del} expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y repaguarlo a quien mantiene.

Resultando que a la instancia ^{permitida} acompañó el mozo los documentos siguientes todos los precisos para la debida justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Consejo de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción solicitada por no haber variado ninguna de sus circunstancias según los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada sus circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por su unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo único en sentido legal de su madre pobre a quien man-
tiene.

Resultando que a la instancia ^{*primativa*} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los prenos para la debida justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó con-*
probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *que estaban conformes con lo actuado.*

Visto el informe del *Levante de Alcalde.*

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción solicitada por no haber variado nin-
guna de sus circunstancias según las certificadas que se
tienen a la vista.

Visto lo dispuesto *en el n.º 2.º del artículo 89 de la ley.*

Considerando *que procede confirmar la excepción solicitada*
cuando sus circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta.*

Mozo Sebastián Fuentes Ruiz num. 11 del sorteo de 1.92

Visto ^{los antecedentes del} expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de viudo pobre a quien man- tiene.

Resultando que a la instancia ^{primaria} acompañó el mozo los documentos siguientes: Todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comisario de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revisada por no haber variado ninguna de sus circunstancias segun los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la ley.

Considerando que preceda confirmar la excepción revisada cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo abogado con excepción del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Rafael Alvarez Benito

num. 13. del sorteo de 1.921.

91

Visto ^{los antecedentes del} expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y viajero a quien mantiene.

Resultando que a la instancia ^{primitiva} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones ^{resultó como} probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del ^{Comisario de Alcaldes} así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revisada por no haber variado ninguna de sus circunstancias según los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la ley.

Considerando que procede confirmar la excepción revisada, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo ^{habido con excepción del servicio en filas} contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Luis López Colorado num. 19 del sorteo de 1926

Visto ^{los antecedentes.} el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo único en sentido legal de rinda pobre a quien
mantiene.

Resultando que a la instancia, ^{presentada} acompañó el mozo los documentos siguientes
Todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó como
probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del ^{no} Consejo de Alcaldes
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción solicitada por no haber variado
ninguna de sus circunstancias, según los certificados que
se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la ley.

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada,
cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Cecilio Tradilla Salas

num. 29. del sorteo de 1.921

92

Visto ^{los antecedentes} el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de

ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien ^{sustentase}.

Resultando que a la instancia ^{presentada} acompañó el mozo los documentos siguientes:

Todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones ^{resultó con} probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del ^{Señor} Teniente de Alcalde

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción solicitada por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 57 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Manuel Elena Rodriguez num. 34 del sorteo de 1.921.

Visto ^{los antecedentes} el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo viudo en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia ^{primera} acompañó el mozo los documentos siguientes: Todos los precios para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comisario de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción reclamada por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el nº 2º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción reclamada, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habiendo con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Juan Rodriguez Pizarro — num. 36 del sorteo de 1.924

Vistos ^{los antecedentes del} expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y aragoneso a quien mantiene.

Resultando que a la instancia ^{presentada}, acompañó el mozo los documentos siguientes: Todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó con probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción solicitada, por no haber variado ninguna de sus circunstancias, segun los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
imputar a su madre celibe y pobre.

Resultando que a la instancia ^{primaria} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precios para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones ^{resultó} comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comisario de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción solicitada, por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 6.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Luis Castro Cordero

num. 40 del sorteo de 1.921

912

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ^{los antecedentes} ser hijo único en sentido legal de padre pobre y necesitado la quien mantiene.

Resultando que a la instancia ^{primaria} acompañó el mozo los documentos siguientes:

Todos los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones ^{resultó} comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del ^{Consejo de Alcaldes}

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revisada, por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la ley.

Considerando que procede confirmar la excepción revisada, en las circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Visto ^{los antecedentes del} expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y conyugario a quien mantiene.

Resultando que a la instancia ^{presentada} acompañó el mozo los documentos siguientes: *todas las peticiones para su justificación.*

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó comprobada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *que estaban conformes con lo actuado.*

Visto el informe del *Comisario de Alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción *revisada por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según las certificaciones que se tienen a la vista.*

Visto lo dispuesto *en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley.*

Considerando *que procede confirmar la excepción revisada, cuyas circunstancias no han variado.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado con exención del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta.*

95
Manuel Rodríguez y Rodríguez num. 80 del sorteo de 1.921.

los antecedentes, que sirvieron de base al

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo único en virtud legal de padre pobre e impedido
para trabajar a quien sustituya.

Resultando que a la instancia ^{primaria} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó com-
probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comité de Abogado

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción revisada, por no haber variado
ninguna de sus circunstancias, según las certificaciones
que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
habido con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo

Esteban Gordero Martínez

num. 5

del sorteo de 1.92

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la ^{los antecedentes que sirvieron para el} de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y vejez a quien mantiene, cuyo retiro cuenta.

Resultando que a la instancia ^{presentada} acompañó el mozo los documentos siguientes todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones ^{resulta} comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del ^{Comité de alcalde} así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción ^{revisada} por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según las certificaciones que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el ^{artículo} 1º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepción ^{revisada} cuya expedición no ha sufrido alteración.

El Ayuntamiento, por ^{su unanimidad} acuerda declarar al referido mozo soldado con suspensión del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Antonio Quijano Encander num. 18 del sorteo de 1.922

Vistos ^{los antecedentes que amoran para el} expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo muerto en sentido legal de pinto pobre a quien sustituye.

Resultando que a la instancia ^{previamente} acompañó el mozo los documentos siguientes:

Cada los precios para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes en lo actuado.

Visto el informe del Consejo de Alcaldes

así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción solicitada, por no haber variado ninguna de sus circunstancias, segun las certificaciones que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 2º del artículo 89 de la ley.

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Pebarco Simón de Fortuier num. 17 del sorteo de 1.920

les antecedentes que sirvieron para el
Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sus-
genario a quien mantuvo.

~ primitiva ~
Resultando que a la instancia, acompañó el mozo los documentos siguientes:
Cada los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comité de Alerbole
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción revisada, por no haber variado
ninguna de sus circunstancias, según las certificaciones
que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada,
supas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado en posesión del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de-
 Precibidas de Albuquerque las oportunas certificaciones re-
 sulta que dicho mozo alcanzó la talla de un metro cincuen-
 tos rebueta y siete milímetros y un perímetro torácico de se-

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
 tenta y cinco centímetros y no padecer enfermedad alguna.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del *Comité de Abalde*
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
 favorable a la exclusión renunciada.

Visto lo dispuesto en el n.º 4.º del artículo 86 de la Ley

Considerando que procede confirmar la exclusión renun-
 ciada.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
 Excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado
 que fué no hubo protesta.

Mozo Francisco Rodríguez Puchiano num. 47 del sorteo de 1.920

Visto ^{los antecedentes que sirvieron para el} el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para trabajar a quien es autista.

Resultando que a la instancia ^{presentada} acompañó el mozo los documentos siguientes: todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario Alcalde —
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción solicitada, por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según las certificaciones que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 29 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habilitado en excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Luisian Barrero Ruiz num. 51 del sorteo de 1.922

los antecedentes que sirvieron para el
Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo único en sentido legal de suida pobre a quien
mantiene.

Resultando que a la instancia, ^{primitiva} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó con-
probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcalde

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción revisada, por no haber variado nin-
guna de sus circunstancias, segun las certificaciones que se
tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada,
cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Abogado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo Julian Fernandez Aparar num. 12 del sorteo de 1.922

es antecedente que existiera para el
Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien man-
tiene.

primicia.
Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los previos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó con*
probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Consejo de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción revisada, por no haber variado
ninguna de las circunstancias, segun las certificaciones que
se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada
ya que sus circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
abolido su excepción del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Elisiano Casimiro Martínez num. H. del sorteo de 1.929

los antecedentes que existieren para el
Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien
reclutase.

primitiva
Resultando que a la instancia, acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Consejo de Alcaldes
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción recurrida, por no haber variado
ninguna de sus circunstancias, según las certificaciones que
se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción recurrida,
cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo

Antonio Moreno Rodriguez num. *2* del sorteo de 1.922

Visto ^{los antecedentes que sirvieron para el} expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien*
materna.

Resultando que a la instancia ^{primaria} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los vecinos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó*
corroborada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Comisario de Alcabala*
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable a la excepción solicitada, por no haber variado*
ninguna de las circunstancias, según las certificaciones que
se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto *en el n.º 2º del artículo 89 de la ley.*

Considerando *que procede confirmar la excepción solicitada, cuyas circunstancias no han variado.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *hallado con expresión del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta.*

Manuel Sanchez Aguilan, num. 10 del sorteo de 1917

los antecedentes que sirven para el
Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser huérfano de padre y madre y mantener a un hermano
inutil para el trabajo.

Resultando que a la instancia ^{primitiva} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones ^{resultó}
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del ^{Primitivo} Ayuntamiento de Alcañete
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion solicitada por no haber variado
ninguna de las circunstancias según las certificaciones que
se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 9.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada,
cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
Saldando con excepcion del servicio en filas, contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y necesitado a quien sustituye.

Resultando que a la instancia ^{escrita} acompañó el mozo los documentos siguientes:
 Hechos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones ^{resultó} comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Consejo de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción requerida, por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según las certificaciones que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción requerida, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habiendo con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Francisco de Diego Sanchez num. 30 del sorteo de 1.919

los antecedentes que aminoran para el

Vistos el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para trabajar a quien mantiene

Resultando que a la instancia, acompañó el mozo los documentos siguientes:

Todos los precios para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Consulate de alcalde

así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción solicitada, por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según las certificaciones que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el nº 1º del artículo 89 de la ley.

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada, en las circunstancias en que se ha presentado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Serapimino Torres Palacios num. 33 del sorteo de 1.927

los antecedentes que asistieron para el
Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo único en sentido legal de padre pobre y veje-
roso a quien mantiene.

primicia
Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó*
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comité de Abastos
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción solicitada, por no haber variado
ninguna de sus circunstancias, según las certificaciones que
se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada,
cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Don Lourenço Charer

num. 34 del sorteo de 1.979

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de mantener a una hermana menor de diecinueve años huérfana de padre y madre.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcabala así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el 9º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habilitado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo

Antonio Gallego Sanchez

num. *36*

del sorteo de 1.977

mozo

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo cívico en sentido legal de su padre pobre a quien*
indultase.

Resultando que a la instancia *primaria* acompañó el mozo los documentos siguientes:
los numerarios para la debida justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó con*
probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Teniente de alcalde*
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable a la excepción revisada por no haber variado ni*
quiza de sus circunstancias, según las certificaciones que se tie-
nen a la vista.

Visto lo dispuesto *en el n.º 2.º del artículo 87 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepción revisada,*
cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado con excepción del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta.*

mozo Don' Cano Rodriguez num. 51 del sorteo de 1.972

los antecedentes que sirvieron para el
Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
mantener a su madre en cama con su impedido para
trabajar

Resultando que a la instancia ^{primitiva} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó
exprobadada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcaldes
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción revisada por no haber variado
ninguna de sus circunstancias, según las certificaciones que se
hacen a la vista

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada,
cuyas circunstancias no han variado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Leandro Ladera Romero num. 57 del sorteo de 1979.

Los antecedentes que ocurrieron para el
Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
mantener a su abuelo pobre y veaguero.

o primitiva
Resultando que a la instancia, acompañó el mozo los documentos siguientes:
Los necesarios para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Primer Teniente de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción solicitada por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según las certificaciones que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 7.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Pedro Frieros Torner num. 69 del sorteo de 1.912

106

los antecedentes que vivieron para el
Vistos el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien man-
tiene con el producto de su trabajo personal.

Resultando que a la instancia *primitiva* acompañó el mozo los documentos siguientes:
Los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó como*
probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Comité de alcalde*
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción suscitada, por no haber variado
ninguna de sus circunstancias, según las certificaciones que
se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto *en el N.º 2.º del artículo 59 de la ley.*

Considerando *que procede confirmar la excepción suscitada,*
cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta.*

Mozo _____ num. _____ del sorteo de 1.92 _____

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____ así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por _____ acuerda declarar al referido mozo _____ contra cuyo fallo, publicado que fué

3,771 *

Grada

presi-
Gradu-
ente
la ordi-
tal

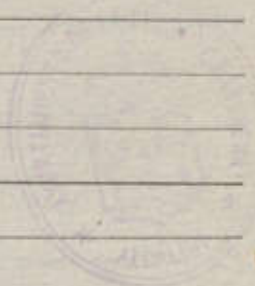
nota
Perex,

Se
y tom
catoru
se
le be
rentes
ha

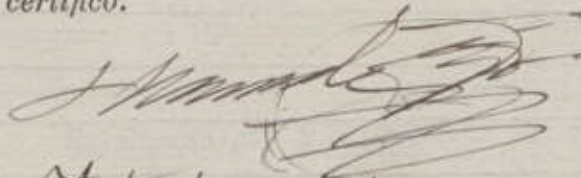
de la
su


13207
to Se-
os, abo

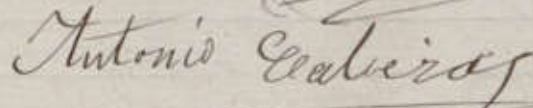
en familia



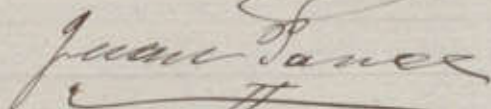
Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir nuevamente á los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se daba por terminado el acto. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

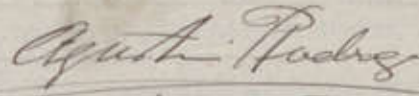
 Antonio Calera

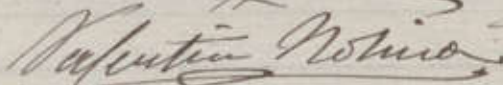
 Enrique Santavalle

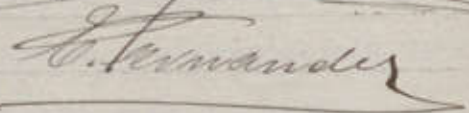
 Manuel Gallardo

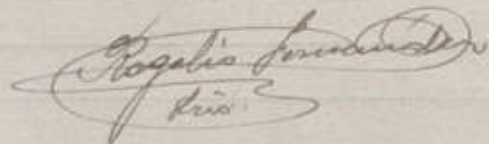
 Juan Sanchez

 Agustín Padres

 Valentín Novio

 S. Hernandez

 Rogelio Fernandez

 Rogelio Fernandez



Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veinte de Marzo de mil novecientos veintidos.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadriña y Parapeto, con la asistencia del Comente Sr. Fernández, leyéndose las actas de la ordinaria del trece y de la especial de quince del diecinueve, que fueron aprobadas.

Seguidamente se acordó formalizar nota del Banquero Don Ramon Perex y Perex, en el capítulo primero artículo octavo, de quince pesetas, importe de su comisión y tomarse de un giro hecho sobre Badajoz el catorce.

A solicitud de Sr. Delgado Flores, se acordó darle de baja en el padrón de bebidas, sin perjuicio de que por los agentes municipales se investigue si en efecto ha cesado en la venta de vinos.

Dado cuenta de una carta de pago de la Depositaria de la Diputación provincial, su fecha dieciséis del corriente, números 13207 659, por la cantidad de tres mil ciento sesenta y seis pesetas y veintion centimos, abo-

uadas por el Ayuntamiento por el actual
cuarto trimestre, de contingente, se acordó
formalizarlo en el capítulo noveno, artículo
trece.

También se acordó formalizar en dichos
capítulo y artículo, otra carta de pago de
la Excmo. Diputación provincial, de la mis-
ma fecha que la anterior, números 1.321 y
181, por la cantidad de mil once pesetas y
setenta y cinco céntimos, ingresadas a cuenta
del contingente señalado al Municipio en
el ejercicio de mil novecientos tres, o sea resto
del tercer trimestre e importe del cuarto del
año corriente de las moratorias establecidas.

En un caso se acordó formalizar en el
capítulo undécimo, artículo único, otra
carta de pago de la Diputación provincial,
también de dieciséis de los corrientes, núme-
ros 1.322 y 410, por valor de dos pesetas quin-
ce céntimos, importe del cinco por ciento anual
de demora del ingreso de doscientos trece
y ochenta y dos céntimos hechas como resto
del tercer trimestre de las moratorias del ac-
tual ejercicio.

El Ayuntamiento también acordó, confor-
me dispone el oficio del Excmo. Gobernador Civil
de la provincia, autorizando el presupe-
sto municipal ordinario para el próximo

ejercicio de mil novecientos partidos e
 mil novecientos vertebres, que se abren
 del capitulo de unjirevistas, a cada
 uno de los profesores de las cuatro escue-
 las desdobladas de la Ciudad, para ma-
 terial de las mismas durante el año,
 la cantidad de ciento sesenta y seis pes-
 tas y sesenta y seis centavos, pagaderas
 por trimestres vencidos.



Y se levanto la sesion, siendo la d
 once y cuarenta minutos.

Estremado
 Enrique Costasillo
 Celestino Rapate

Nota La sesion ordinaria de vertebres de Marzo de
 mil novecientos vertebres, no se celebró por falta
 de asistencia de numero legal de señores
 concejales.

Celestino Rapate

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada
 el vertebres de Marzo de mil novecientos vertebres.
 Comenzo a las once horas, bajo la presidencia
 del Señor primer Coniente de Alcalde Don Benito

Fernandes Saavedra, con la asistencia del
Regidor Señor Rostallo, leyendase el acta de
la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de que el día diez y seis, se
celebró la subasta del arbitrio de penas y multas
para el proximo ejercicio y de que se habia adju-
dicado provisionalmente el remate a testonistas
Rafael Garcia, que hizo proposicion por seis mil
pesetas, sin que se formulara reclamacion, el
Ayuntamiento, teniendo en cuenta que ha expi-
rado el plazo de cinco dias siguientes a aquel acto,
lo estimo valido haciendo la adjudicacion de-
finitiva del remate al unico proponente el
testonistas Rafael Garcia.

A instancia de Jose Cabales Dias, Dionisio
Peroso Rafael y D Juan Ponce Carcal se acordó
darles de baja en el padron de bellidos, sin
perjuicio de que por los agentes municipales
se investigue si en efecto han estado en la ruta
de vinos.

Dada cuenta de cinco relaciones de jornaleros
agricolas faltas de trabajo con motivo del tempo-
ral de aguas que habian sido reconocidos con una
peseta de los fondos municipales, durante los
dias veintidos, veinticuatro, veinticinco, veintiseis y
el actual veintisiete por no haber sido admitidos
por las personas a quienes correspondieren en el
reparto hecho de todos los de la Ciudad, entre los



108
B.O.319.772*

contribuyentes y demás individuos pudientes de la población, el Ayuntamiento acordó formular en el capítulo quinto artículo noveno las ciento treinta y cinco pesetas que importan dichas relaciones así como las que puedan suministrarse a dichos obreros en días necesarios, por tal concepto, mientras persista dicho temporal.

También se acordó abovar del capítulo quinto artículo octavo a la superior de las hermanas encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios, la cantidad de cuatro pesetas por la conducción al cementerio del cadáver del arido Alberto Larin Iglesias el día veintinueve.

Dada cuenta de que según aparece en el Boletín oficial de la provincia del día ocho, la Comisión provincial en sesión del día anterior adoptó el acuerdo de declarar válidas las elecciones de esta Ciudad; y de una certificación de un oficio del Señor Gobernador Civil del veinte, comunicando dicho acuerdo para conocimiento de la Corporación y el de los interesados, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se acordó nombrar recaudador del arbitrio

efectuado igual, al mencionado don Ignacio

sobre carnes blancas y de cerdo, fresas y saladas
y del sacrificio de reses en el matadero, durante el
año económico de mil novecientos veintidos a mil
novecientos veintitres, al que lo ha sido en el actual
Antonio Martinus Castro, teniendo en cuenta su
buena gestión, mereciendo únicamente como
premio durante el ejercicio, la cantidad que
recorde de mas, de la de treinta y dos mil ochocientos
puntos, haciendo el ingreso de esta en las
areas municipales en la forma y del modo que el
Sr. Alcalde le ordene y ajustandon en su exa-
cisen a las tipos con que estan gravadas dichas
especies conforme a las ordenanzas municipales
firmadas y aprobadas; expidiendose el correspon-
diente nombramiento para que pueda a la vez
ejercer la debida vigilancia y siendo auxi-
liado en el servicio por los agentes municipales
y por el personal que estime necesario, cuyo
disignacion proporcione al Sr. Alcalde.

Se dio cuenta por integra lectura del expediente
de presugo instruido al meso Manuel Suarez
Vargas, hijo de Juan y Maria numero cincuenta
y cinco del sorteo para el reemplazo del año
mil novecientos veintidos, que citado por edictos
no comparecio por si ni por medio de represen-
tante al acto de la clarificacion y declaracion
de soldado, ni tampoco alego causa justa
que se lo impidiera. Virtus nisi multatolo

reporte hecho de todas las de la ciudad, en un solo

y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, por la del padre del moro numero cincuenta y seis del sorteo y el dictamen del Regidor Sindico; teniendo presente las disposiciones de la vigente Ley de reemplazos, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara profugo para todos los efectos legales al mencionado moro Manuel Juan Targas, condenandole al pago de los gastos que ocasionen su captura y conduccion.

Se dio cuenta por integra lectura del expediente de profugo instruido al moro Ignacio Rodriguez Gutierrez, hijo de Manuel y Faustina, numero sesenta y seis del sorteo para el reemplazo del año mil novecientos veintidos, que citado por edictos no comparecio por si ni por medio de representante al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, por la del padre del moro numero sesenta y siete del sorteo y el dictamen del Regidor Sindico; teniendo presente las disposiciones de la vigente Ley de reemplazos, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara profugo, para todos los efectos legales, al mencionado moro Ignacio

Rodríguez Gutiérrez, condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

Se nombró al oficial de Secretaría D. Rogelio Fernando Raudel, comisionado del Ayuntamiento para la presentación ante la Comisión Mixta de reclutamiento de los moros del actual recuento y anteriores y de los documentos correspondientes con motivo del juicio de exenciones señalado para el día ocho del próximo Abril; estimándose innecesario que el Regidor Sindico concurre representando la Corporación en dicho acto y autorizándose a la Alcaldía para librar al comisionado con cargo a los correspondientes capítulos y artículo la indemnización de ochenta reales, por gastos de viage y la suma necesaria para los socorros de los moros obligados a comparecer.

Dada cuenta de que habiendo sido publicada una copia de la lista de los Señores Concejales y contribuyentes con derecho a elegir Comisionarios para censores y permanecido expuesta al público en la tablilla de anuncios desde el día primero de Enero último en que se formó, hasta la fecha y de haber sido enviada otra para su inserción en el Boletín oficial de la provincia con fecha cuatro de citado mes, sin que durante dicho tiempo se haya formulado sobre ella reclamación alguna, el Ayuntamiento acordó declarar definitiva dicha lista.

Dada también cuenta al Ayuntamiento del



B.O.332.647

problema benéfico sanitario formado por la
Alcaldía para el año económico de mil
novecientos veintidos a mil novecientos veintitres,
acordó exponerlo al público por quince días
para ser reclamaciones.

Por el Sr. Alcalde en funciones se expuso
que había ordenado alenar a la Exma.
Diputación provincial el resto de lo que el
municipio adeuda por sus cupos de 1.920 a
1.921 y de 1.921 a 1.922 y moratorias, y el ayun-
tamiento acordó aprobar lo hecho y que las
cantioladas alenadas se formalicen en el
capítulo nuevo artículo tres.

Se levantó la sesión siendo las doce y
quince minutos = un mudado = m = a = i = r = sobre respect =
seis del sorteo = te del sorteo = vale

Valentin Robina

Hamm

Manuel Martin

J. Valiente

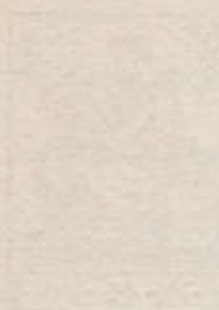
Juan Pance

José Rodríguez

Enrique, Hostal

Fernando

Celestino Lafuente



111
B.O.168,996 *

Acta de constitucion del nuevo Ayuntamiento.

En la Ciudad de Llerena a primero de Abril de mil novecientos veintidos; reunidos en la casa Consistorial, previa citacion hecha con la antelacion debida, para constituir el nuevo Ayuntamiento de la misma, a las once de la mañana, los Señores Don Manuel Espadina y Carapito y Concejales del termino anterior Don Juan Ponce Casas, Don Gaspar Vidarte Franco-Romero, Don Jose Adolfo Lopez Cruzillo y Don Antonio Calinas Morales que continuaran hasta treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticuatro; Don Emilio Fernandez Saavedra, Don Agustin Rodriguez Casas, D Valentin Robina, Candelija, Don Manuel Martin Meillon, Don Enrique Bartolillo Blanco, Don Modesto Marcano Arjona y Manuel Gallardo Martinomas que debian cesar y continuan tambien por haber sido proclamados en Febrero ultimo, y Don Roman Vasquez Cortello asi mismo proclamado Concejal electo en estado mes sin que concurrieran los del termino anterior Don Juan Buiza y Lavin, Don Gabriel Martin Rivero ni Don Jose Mealinor Cepada, este que debia cesar. Leido los articulos cincuenta y uno al cincuenta y siete, de la Ley municipal, y el oficio

del Señor Presidente de la Junta municipal del
Censo electoral fecha nueve de Febrero del corriente
año, comunicando que por dicha Junta y en
sesion del mismo dia, fueron proclamados Cen-
sales electos para cubrir las ocho vacantes decla-
radas, los Candidatos à saber.

Por el distrito primero - Don Emilio Fernandez Laca-
redra, Don Agustin Rediquier Lacres y Don
Ramon Vasquez Castello.

Por el distrito segundo - Don Modesto Barranjo
Argona y Don Enrique Pastollo Blanco.

Y por el distrito tercero - Don Valentin Robina
Canolalija, Don Manuel Martin Meillon y Don
Manuel Gallardo Manuana, cuyos respectivos
certificacions, evaluacionales habian presentado los
interesados en Secretaria oportunamente; y dada
cuenta de que formulada reclamacion sobre
la nulidad de las elecciones celebradas el cinco
de repetido mes de Febrero, la Comision provincial
en sesion de diez y siete de Marzo ultimo acuerdo
desestimar aquella y declarar en su consecuencia
validas las referidas elecciones, segun oficio del
Señor Gobernador Civil que habia sido notificado
à los interesados, y de que se habia dado cuenta
al Ayuntamiento; teniendo presente que dicho
acuerdo de la Comision provincial es ejecutivo
conforme al articulo noveno del Real Decreto de
veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa
y uno, y con vista de dichos evaluacionales, el Señor

Presidente por uno de sus cargos a los Concejales
 electos Senor Fernando, Rodriguez, Vasquez,
 Carrasco, Rostallo, Molina, Martin y Gallardo,
 dandoles la bienvenida y abandonando inme-
 diatamente la Presidencia, en cuyo momento
 expuso Don Ramon Vasquez Castello que proponia
 se concediese al Sr. Espadina un voto de
 gracia, por su gestion laboriosa, penosa
 y eficaz en el desempeño de su cargo de Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento, proponiendo a la
 que se adhirieron todos los Senores asistentes, con
 lo que se dio por terminada esta primera parte
 de la sesion, cuya acta firman todos los con-
 cejales de que yo el Secretario certifico

[Signature]
 Fernando

Agustin Rodriguez J. Gallardo

Antonio Calero Domingo Rostallo
Manuel Martin

Manuel Gallardo Juan Perez

Don de la Vera Joaquin Vidales

Ramon Vasquez Valentin Robino

Celestino Rafael

Acto continuo y constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal Don Emilio Fernandez Saavedra, que habia obtenido mayor numero de votos y era el de mayor edad, se procedio a la eleccion de Alcalde Presidente con las formalidades que establecen los articulos cincuenta y tres y siguientes de la Ley municipal y por no haber sido nombrado de Real orden, resultando elegido el Concejal Don Valentin Rodina Casado Liza, por diez papuletas en pro y una en blanco, cuyo tenor paso a ocupar el sitio Presidencial, recibiendo las insignias de su cargo.

Acto seguido y con iguales formalidades procediose a la eleccion de los Concejales de Alcalde, resultando sucesivamente elegidos primer Concejale Don Emilio Fernandez Saavedra, segundo Don Agustin Rodriguez Lucero y tercero Don Juan Ponce Casca, por diez papuletas en pro y una en blanco. Terminada esta eleccion el Ayuntamiento nombro Regidores Sindicos a los señores Don Ramon Vasquez Castello y Don Joaquin Vidarte Franco-Ramero, dando posesion el tenor Alcalde a mencionados señores de sus cargos de Concejales y Sindicos y entregando a los primeros las insignias de sus suyes, quedando constituido el Ayuntamiento del riquiente medio, teniendo en cuenta para ello el numero



113
B.O.332.648 >

de votos obtenidos por los Señores concejales
y las noticias tenidas respecto de la edad de
los mismos

Alcalde Presidente

Don Valentin Robina Candalaria

Concejales

1.º Don Emilio Fernandez Saavedra

2.º Don Augustin Rodriguez Caceres

3.º Don Juan Perez Carcos

Regidores

Don Ramon Vasquez Cortello - Regidor Sindico

Don Jose Adelardo Lopez Guipille

Don Leaguin Vidalte Franco-Romero - Regidor Sindico

Don Manuel Gallardo Mananales

Don Manuel Martin Millan

Don Antonio Caleros Morales

Don Gabriel Martin Rivero

Don Manuel Espadina y Larapito

Don Juan Buiza Larin

Don Enrique Restallo Blanco

Don Modesto Navarro Arjona

Seguidamente se acordó celebrar las sesiones
ordinarias a los veinte horas de todas las tardes.

Con lo que se dio por terminada la presente

siendo las doce y treinta minutos = sobre raspado se pu-
rale

Valentin Robino

Fernando Aguirre Rodriguez

Juan Ponce

Manuel Cortes

Manuel Cortes

J. Eduardo Lopez

Antonio Cabeza

Don. Juan Cortes

Manuel Gallardo

Modesto Navarro

Jaquin Vidarte

Ramon Varona

Celestino Lopez

Nota) La reunion ordinaria del ocho de abril de mil novecientos
veintidos, no se celebró por la falta de asistencia de un
numero legal de señores concejales.

Celestino Lopez

Serian ordinaria de segunda convocatoria celebrada el dia
de abril de mil novecientos veintidos.

Comencio a las veinte horas bajo la presidencia del Sr.
alcalde Don Valentin Robino Caudalija, con la asistencia
de los Concejales Don Fernando, Rodriguez y Ponce y los Regide-
res Don Espadina, Lopez y Martin Don Manuel. Expediose
las actas del veintisiete de Marzo ultimo y primero del actual
que fueron aprobadas.

Inmediato se procedio a designar el numero de Comi-
sion permanentes, acordandose fuesen tres: de Hacienda

de Policia Urbana y Rural, y de beneficencia y subsistencia,
y que se compungan los dos primeros de cinco individuos
y la ultima de tres; y hecha que fue la correspondiente
eleccion, resultaron designados.

Para la de Hacienda

Don Valentin Robina Candaliza,
Don Manuel Espadina y Carapeto.
Don Emilio Fernandez Lauroda
Don Jasi Adelardo Lopez Cruzillo y
Don Manuel Martin Millan, por seis papuletas en pro
y una en blanco.



Para la de Policia Urbana y Rural.

Don Augustin Rodriguez Cáceres.
Don Gabriel Martin Rivero.
Don Jasi Adelardo Lopez Cruzillo.
Don Antonio Callesos Morales y
Don Enrique Bastillo Blanco, los primeros y tercero por
seis papuletas en pro y una en blanco y los segundos,
cuarto y quinto por siete.

Para la de Beneficencia y Subsistencia.

Don Emilio Fernandez Lauroda.
Don Juan Ponce Cascos y
Don Ramon Tarque Castillo, los dos primeros por
seis papuletas en pro y una en blanco y el ultimo
por siete.

Acto continuo, fueron elegidos.

Regidor Interrentor - Don Manuel Martin Millan,
por seis votos y una papuleta en blanco.

Depositario del Pósito - Don Modesto Marañon
Arjuna, por siete votos.

Vicepresidente de la Junta Local - Don Augustin
Rodriguez Cáceres, por seis papuletas en pro y una en blanco.

Vocales de la Junta Local de primera empuñura

Don Juan Ponce Canos, y Don Jose Adelarolo Lopez
Enfille, por seis papuletas en pro y una en blanco; y
Monsieur de nuestra Ho. de la Granada Don Juan
Ponce Canos, por seis papuletas a favor y una en blanco.

Se acordó la distribución de fondos para el pre-
sente mes.

Aprobese el extracto de los acuerdos tomados por
el Ayuntamiento en el mes de Marzo.

A solicitud de Juana Genes Mele, Hilario Malin
Salido, Antonio Alejandro Martin Hermuelo y Leopoldo
Ponce Palanco, se acordó darles de alta en el padron
de bebidas desde el actual trimestre.

Enmilen se acordó dar de baja en dicho padron
a los solicitantes Meilagro, Calabrou Pofal y Francisco
Rafael Cardero, para el actual trimestre, de comprarse
se por los agentes municipales, que en efecto dejaron de
vender vino en el mes anterior.

Asi mismo acordase abonar al Depositario del capitulo
lo indicado artículo unico, cincuenta pesetas que
satisfiro el dia cinco a los medicos Don Luis Diaz y
Don Leopoldo Corras, de fuente del Arco y Villagarcia
respectivamente, segun recibos del mismo dia, por
sus honorarios y gastos de viaje a esta poblacion, para
reconocer por discrepancia de la Comision mixta de
reclutamiento de la provincia, a Mauricio Castano
Mcartin, por su del meso numero diez y ocho del recu-
plero de mil novecientos veintinueve y cupo de esta Ciudad.

Acordase abonar del capitulo noveno artículo tercero,
a los Srs hijos de Vicente Lledo, cincuenta y cinco pesetas
noventa centimos, por importe de cuarenta y tres pal-
mas, traídas de su establecimiento para el Domingo
de Ramos; una punta noventa y cinco centimos, por



115
B.O. 332.649 *

partes de ferro-carril, y una peseta cincuenta centimos a Julian Cuamorado, por su jornal en el araneo de expresadas palmas desde la Estacion ferna a la casa leonisterial, segun factura y recibos.

Tambien se acordó que las cuentas presentadas por los Farmaceuticas Los Torques y Pena, del mes de Febrero los del primero y de Marzo los del segundo, quedaran sobre la mesa para estudio.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por el ayuntamiento del mismo en Badajoz, habian sido cobrados los intereses de las inscripciones del vecindario de primero de Enero ultimo, impuntadas en liquido los de los del municipio mil ciento ochenta pesetas noventa centimos y las de la del Hospital municipal de San Juan de Dios, quinientos setenta y ocho con maravedi y siete, acordando se formalicen las primeras en el capitulo primero articulo segundo y las otras en el cuarto primero.

Dada cuenta de una carta de pago de la Tesoreria de Hacienda de la provincia, su fecha veintinueve de Marzo ultimo, numero 785 de Intervencion y 770 de Tesoreria, por la cantidad de mil ciento ochenta pesetas y cincuenta y un centimos, abonados por haberes del personal de la prision hasta la inmensualidad de Enero proximo pasado, con intereses de inscripciones del vecindario de citado ultimo mes, el Ayuntamiento acordó que expresada cantidad se reintegre por los fondos carcelarios a los municipales.

Dada tambien cuenta de otra carta de pago, de la misma dependencia y de igual fecha que la anterior, numero 739 de Tesoreria y 751 de Intervencion, por la cantidad de una peseta treinta y seis centimos, abonados con intereses de inscripciones, por resto del cupo de consumos del año economico de mil novecientos diez y siete, se acordó formalizarla en el capitulo y articulo correspondientes.

Tambien se acordó abonar del capitulo primero articulo tercero, en cuenta pesetas por la subscripcion del Ayuntamiento a la Gaceta de Madrid, correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos veintuno y primero del año actual; y quince pesetas por la de la Gaceta de Administracion Local, de la actualidad presente; y del undecimo, unico, diez y seis pesetas veintinueve centimos, abonados a Don Florencio Ler, por impresos de quinientos y gastas de correo, sacados de su establecimiento y diez y ocho pesetas satisfechas a Manuel ^{Duran} Ortiz, de Badajoz como la anterior, por doce carpetas sacadas de su libreria para el curso de publicacion de esta Ciudad, segun recibos y facturas presentados.

Dada cuenta de una carta de pago de la Diputacion provincial, fecha treinta y uno de Marzo ultimo, numero 1400 y 716, por la cantidad de trescientos setenta y cinco pesetas ochenta y dos centimos abonados a cuenta del cuarto trimestre del contingente señalado al municipio en el ejercicio de mil novecientos veintuno o veintidos, por formalizacion de atenciones de la carcel del partido, se acordó formalizarla en el capitulo veintuno articulo tres.

Dada asi mismo cuenta de otra carta de pago de la de Ramos; una peseta ochenta y cinco centimos, por

Diputación provincial, de igual fecha que la anterior, números 1401 y 113, por la cantidad de seiscientos diez y ocho pesetas y rentidos ventinueve, que con formalización de atenciones conciliares han sido abaucados como resto del cuarto trimestre del contingente señalado al municipio en el ejercicio de mil novecientos veintinueve a mil novecientos treinta y tres, se acordó formalizarla también en el capítulo noveno artículo trece.

Diase cuenta del propio modo de otra carta de pago de la expresada Diputación, de la misma fecha que la de las anteriores, números 1402 y 184, por valor de diez centimos, que por formalización de atenciones conciliares se abonaron a cuenta del contingente señalado al municipio en mil novecientos tres, o a cuenta del cuarto trimestre de mil novecientos veintinueve a treinta y tres, de los moratorias establecidas, se acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo trece.

Se levantó la serie en virtud de las rentas y cuantía.
 minutos = centesimos = Duran = enmendado = el = D = que = valor =

Valentín Novio

Francisco Vidarte

J. Adolfo López

Manuel Martín

Juan Ponce

Agustín Rodríguez

Celestino Rafael

Nota) La sesion ordinaria del quince de abril de mil
novecientos veintidos, no se celebró por falta de asis-
tencia de numero legal de señores Concejales.

Celestino Rafael
C

Sesion ordinaria de segunda convocatoria, celebrada el
día siete de abril de mil novecientos veintidos.

Comenzó a las veinte horas bajo la presidencia de
Don Alcalde Don Valentin Paloma Caudalija, con la
asistencia del Conde Don Comandante y del Regidor Don
Vidalarte, leyendose el acta de la anterior, que fue
aprobada.

Dada cuenta de que el día quince había compare-
cido ante la alcaldía Juan Poro Calamillas exhibi-
biendo una carta de pago de fecha treinta y uno
de Marzo último, acreditativa de haber ingresado
en arcas municipales la cantidad de seiscientos ve-
senta y siete pesetas cincuenta centimos, importe de
lo que le correspondió abonar al Ayuntamiento en
citado mes de Marzo, como rematante del arbitrio
de penas y medidas de la Ciudad en el ejercicio de
mil novecientos veintuno a mil novecientos veintidos,
y solicitando en su consecuencia se le devolviera
la fianza que tenía constituida a responder de
indicado contrato, el Ayuntamiento, en vista de
que dicho rematante había cumplido sus obligacio-
nes acordó la devolución de expresada fianza.

Dada cuenta tambien de que durante las quince
días de exposicion al publico del padron benéfico



sanitario para mil novecientas veintidos o mil novecientas veintita, no se había formulado reclamación alguna, acordó el Ayuntamiento aprobarlo.

Acordó abonar al Depositario del capítulo Tercero artículo tercero, once pesetas importe de cuatro jornales invertidos por Pedro Oes Gausales y Antonio Galvan Guzman, de orden de la Alcaldía en el barrio extraordinario de las calles de la población durante los días nueve y diez del present mes.

Cambiu acordó el Ayuntamiento practicar las reparaciones de los empedrados de las calles Landatio Lambraus, Leon trece, Aurora, Sagasta y las demás que lo precisen; y el resarido de tejados del matadero y blanqueo general del mismo.

Leídas los artículos sesenta y cuatro al setenta de la Ley municipal y considerando que la uniformidad de conceptos, por que la mayoría de los vecinos contribuyen al repartimiento general, no permite dividirlos por clases, cuando menos en cinco secciones de importancia, el Ayuntamiento acordó facultar a la Alcaldía para hacer in die de distribución en seis secciones respectivamente comprensivas de los contribuyentes domiciliados en las calles que constituyen las seis secciones electorales

en que actualmente se hallan divididos los tres distritos
de la Ciudad.

Se levantó la sesión siendo las veinte y cinco y
cinco minutos.

Valentín Robina J. Adalberto López
Florencio Vidarte Fernando Le
Celestino Rafael

Nota } La sesión ordinaria del ventidos de Abril de mil no-
vecientas veintidos, no se celebró por falta de asistencia
de número legal de Señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veinticuatro de
Abril de mil novecientas veintidos.

Comencó a las veinte horas bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Valentín Robina Caudalija, con
la asistencia de los Regidores Dns López y Vidarte, leyen-
dose el acta de la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta del Padrón de habidos, formado por
la Alcaldía para el actual ejercicio, el Ayuntamiento
acordó exponerlo al público por término de diez días
para oír reclamaciones, fijándose edictos en la tabla
de anuncios municipales y remitiéndose un ejemplar
al Sr. Gobernador Civil de la provincia para la inscrip-
ción en el Boletín Oficial y transcurrido dicho plazo
que se den nuevamente cuenta para la resolución
que proceda.

Expuesto por el Sr. Alcalde que habiendolo despido de abonar sus cuotas en los periodos de cobranza voluntaria muchas de las contribuyentes al repartimiento de utilidades de mil novecientos veinte a mil novecientos veintuno, cuyo importe asciende aproximadamente a quince mil pesetas con inclusion del seis por ciento de cobranza, y teniendo en cuenta que no se les notifico individualmente sus cuotas y solo por medio de edictos y bandos se anuncio el cobro, proponia al Ayuntamiento que, interin se acaba de deducir la lista de deudoras, acordara hacer saber a las deudoras por dicho concepto y por medio de papeleta el importe de sus cuotas, invitandoles para que las satisfagan en el termino de tercero dia, en la inteligencia de que si a dicha invitacion, que no servira de precedente para en lo sucesivo, no corresponden, se procedera sin mas tramites a la exaccion de las cantidades adeudadas, por la via de apremio, el Ayuntamiento asi lo acordó.

Se levanto la sesion siendo las veinte y veintinueve minutos

Valentin Nieto
 Joaquin Vidarte

Estanislao Juncos Sanchez
 Manuel Martin J. Alcaraz Lopez
 Celestino Rofaels

Nota

La sesion ordinaria del veintuno de Abril de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia de numero legal de Sres. Concejales.

Celestino Rofaels

Senion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el primer de Mayo de mil novecientos veintidos.

Comencuro à las veinte horas bajo la Presidencia del Sr primer Conde de Alcaalde Don Emilio Fernan Saavedra, con la asistencia del Conde Sr Ponce y del Regidor Sr Martin Don Manuel, leyendose el acta de anterior que fue aprobada.

El Ayuntamiento quedo enterado de que en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz de Abril ultimo se publica el repartimiento hecho por la Exma Diputacion provincial entre las pueblas de la provincia para el ejercicio actual, correspondiendo abonar à esta Ciudad la cantidad de diecinueve mil setecientos setenta y cuatro pesetas, ó sea dos mil setecientos setenta y cuatro pesetas mas de los diez y siete mil consignados en el vigente presupuesto para tal atencion, acordandose se tenga en cuenta dicho exceso para amortizarlo, la liquidacion que en su dia se practique para poder atender à su pago.

Tambien quedo enterado el Ayuntamiento de la liquidacion de contingente sobre las pueblas de la provincia que publica el Boletín oficial de Badajoz de Abril y que por ella ha correspondido abonar à esta Ciudad una peseta veintitres centimos, por el proximo periodo ejercicio, acordandose la comparacion en inmediato pago.

Acordose asi mismo que las cuentas presentadas por el Farmaceutico D Antonio Vasquez del mes de Marzo, queden sobre la mesa para estudio.

A Solicitud de Ana Ruiz Roldan, se acordase de pagar por la venta de vinos y aguardientes

119
B.0.332.619*

de comprarse por los agentes municipales que
en efecto esó en aquella.

Se acordó alowar del capitulo tercero articulo
septimo, al Depositario la cantidad de cincuenta
y seis pesetas y noventa centimos, por lo alowado
o salier: a Antonio Cortes Dominguez, Cipriano
Lorenzo i Tridora Calanillo Salas, treinta y seis
pesetas por los jornales invertidos de veinte, veintuno
y veintidos de abril en los reparos de albanileria
hechos en el matadero y recorrido de tejados del mis-
mo; a Manuel Corchales seis pesetas setenta y cinco
centimos importe de setenta y cinco topos para
dicho recorrido; y a Guandari Caleros catorce pesetas
quince centimos, por cal, cemento, escalas y brachos
sacados de su establecimiento con destino a las
obras indicadas del matadero segun recibos y
factura.

Acordose tambien autorisar la pesca con tres cañas
en la charca municipal denominada "La Albano",
alowando cada pescador por la licencia cinco
pesetas y designando al Sr. Alcalde las dias y horas
en que halla de tener lugar.

Dada cuenta de la distribucion de contribuyentes
hecha por la Alcaldia en las seis secciones acor-
dadas en sesion de dia y noche de abril ultimo,

el Ayuntamiento acordó aprobarla; dar así por
ultimada la formación de dichas secciones; in-
cular en su día por sorteo los nombres de quince
vocales, á saber: Tres por cada una de las secciones
denominadas Centro-Oeste, Centro-Oeste y Sur-Oeste y
dos por cada una de las secciones Norte-Oeste,
Norte-Oeste y Sur-Oeste, para la renovación de
la Junta municipal de asociados, y exponer a
público las correspondientes listas de las seis sec-
ciones y ante acuerdo de distribución, en relación
con la Secretaría, por ocho días hábiles, durante
cuyo plazo se admitirán reclamaciones para
ante la Exma. Diputación provincial.

Se acordó la distribución de fondos para
el presente mes.

Oprobese el extracto de los acuerdos municipa-
les de abril.

Se levanta la sesión siendo las veintinueve
horas y: sobre: reparte: - este: nombrados: - probese: vale =

S. Fernando

Juan Tanco

Manuel Martín

Celestino Rafael

Nota: La sesión ordinaria del mes de Mayo de mil nove-
cientos veintidos, no se celebró por falta de asisten-
cia de número legal de señores concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el ocho de mayo de mil novecientos veintidos.

Comenzó a las veinte horas con la sola asistencia del Señor Primer Teniente de Alcalde Don Emilio Fernandez Saavedra, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó que las cuentas presentadas por el farmacéutico Don Antonio Peña, del mes de abril, quedaran sobre la mesa para estudio.

Aprobese la disposición de la Alcaldía de socorrer a Antonio Durán Garriguet, con trece pesetas sesenta y cinco céntimos, el día cuatro, para que pudiera trasladarse a Badajoz e ingresar en el Hospital Civil, a fin de curarse la enfermedad que padece, acordándose el pago de dicha cantidad del capítulo quinto artículo tercero.

También se acordó abonar del primer cuarto al albañil Antonio Peco Ruiz la cantidad de doscientas cuarenta y dos pesetas por importe del material y mano de obra de diez metros de cielo raso a seis pesetas uno y veintiseis céntimos a siete pesetas uno, hechos en la planta alta de las Casas Consistoriales, en los locales destinados a escuelas de niños, que dirigen los profesores Don Miguel del Braco y Don Pablo Capilla.

Dada cuenta de una carta de pago de cuatro del actual, por la cantidad de doscientas pesetas veintinueve céntimos, números 125 de Tesorería y 124 de Intervención, ingresadas en la Hacienda pública, por el diez por ciento de pesas y medidas, del cuarto trimestre de mil novecientos

veintinueve a mil novecientos veintidos, se acordó formalizarlas en el capítulo noveno artículo catorce.

Dada también cuenta de otra carta de pago de igual fecha que la anterior, números 124 de Tesorería y 123 de Intervención, por la cantidad de doscientos diecinueve pesetas y treinta y nueve céntimos ingresadas en la Hacienda pública por el uno veinte por ciento de los pagos hechos por la Caja municipal en el cuarto trimestre de mil novecientos veintinueve a mil novecientos veintidos, el Ayuntamiento acordó así mismo formalizarlas en el capítulo noveno artículo quince.

Diose cuenta también de un resguardo de la Intendencia de Hacienda de la provincia, del mes de abril último referente al mandamiento de ingreso número 498, por cantidad de doscientas noventa y una pesetas sesenta y seis céntimos procedentes de formalización de recargos municipales de cédulas personales correspondientes al año mil novecientos veintinueve a mil novecientos veintidos de este Ayuntamiento y que la Hacienda aplicó al pago de haberes de la Prisión del partido hasta la mensuralidad de febrero, la Corporación acordó formalizar de esta cantidad en el capítulo noveno artículo cuarto del vigente presupuesto de ingresos y que los fondos carcelarios de dicho partido reintegre a la vez a los fondos municipales de mencionada suma.

Se levantó la sesión siendo las veinte y treinta minutos.

Fernando Garriga, Secretario

Celestino Rafael



Notas La sesion ordinaria del truce de Mayo de mil novecientos, ventidos, no se celebró por falta de asistencia de numero legal de señores concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocacion celebrada el quince de Mayo de mil novecientos, ventidos.

Comencio a las veinte horas, bajo la presidencia del Sr. primer Conde de Alcala Don Emilio Fernandez Saavedra, con la asistencia del Regidor Sr. Pastallo, leyendose el acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó abonar del Capitulo primero, articulo cuarto, al albañil Antonio Penco Ruiz, la cantidad de cien y setenta y tres pesetas, importe respectivamente de los jornales y materiales invertidos en el dibujo de cuatro tabiques, levantar uno en los corredores de la planta alta de la casa Conventual y en el anejo del retrete que en aquella existe, según recibos.

De igual modo se acordó abonar a dicho albañil Antonio Penco, de expresado Capitulo y articulo, ochenta y cinco pesetas, como parte del importe de los trabajos efectuados en el recarrollo de tejados de la casa Conventual y del indiano

unico, por haberse agotado la consignacion de ciento y quince puestas, como resto del importe de expensas de los trabajos de acarreo de sepulcros, segun se hizo.

Tambien se acordó abonar a la Superior de las Hermanas Encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios, del capitulo quinto articulo octavo, cuatro puestas por la conclusion al cementerio del cadaver de la asilada Juliana Rodriguez Marques, el dia nueve segun nota.

Puesta de manifiesto la liquidacion del presupuesto de mil novecientos veintuno a mil novecientos veintidos con las correspondientes relaciones de deudores y acreedores y el presupuesto refundido, de las que resulta a incorporar

De Ingresos	Puestas	De Gastos	Puestas
Capitulo 1º Propios	17.064 17	Capitulo 1º Gastos del Ayuntamiento	10.78 95
3º Impuestos	22.264 78	3º Policia urbana y rural	26.171 69
4º Beneficencia	2.334 88	4º Instruccion publica	3.730 81
8º Resultos	11.463 04	5º Beneficencia	1.247 81
9º Recurso para el deficit ..	172.714 12	7º Cargos	96.359 90
Que suman	245.840 99	Que suman	137.611 15
que respectivamente sumados con los			117.093 76
dan un total de ingresos de			362.934 77
y de gastos de			244.704 95
con un sobrante de			118.229 82

y considerando que los aumentos y anulaciones de ingresos y gastos obedecen a las causas expuestas en las observaciones hechas a la liquidacion, el Ayuntamiento la aprueba, declarando que los resultados deben ipso facto considerarse incorporados al presupuesto del año economico actual, como lo esta en el refundido, mandando remitir todo por duplicado al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos de Ley.

Seguidamente procediese a efectuar el sorteo que para la renovacion de la Junta municipal preceptua el articulo sesenta y ocho de la Ley municipal, segun se anuncio con las formalidades legales, dando el siguiente resultado.

Por la seccion Centro-Oeste: Don Pedro Gerardo Cortes, Don Manuel Mouron de la Pena y Don Rafael Ramoncell.

Por la seccion Centro-Oeste: Don Fernando Cortes Munos, Don Domingo Ponce Rafael y Don Ramon Tiquera Navarro.

Por la seccion Sur-Oeste: Don Joaquin Castello Canasco, Don Estaniso Hernandez Ramos y Don Pablo Lavente Gamus.

Por la seccion Norte-Oeste: Don Juan Cesar Cortes, y Don Manuel Ponce Mateos.

Por la seccion Norte-Oeste: Don Alfredo Gomez Branera y Don Isidro Munos Rafael.

Por la seccion Sur-Oeste: Don Alfredo Chacón Cabrera y Don Alejo Mena Morales.

Tambien se acordó facultar a la Alcaldia para requerir a los dueños de los casos de la calle Piedad, para que en el plazo y con las demas condiciones que aquella determine, construyan las aceras correspondientes a sus respectivas fachadas, so pena de que lo haga el Ayuntamiento a costa de los mismos propietarios.

Se levantó la sesion siendo las veinte y cuatro minutos.

Don Estaniso Hernandez Ramos
Juan Ponce

Don Enrique Ponce
Celestino Ponce

Nota) La sesion ordinaria del veinte de Mayo de mil novecientos
veintidos, no se celebró por falta de asistencia de numero
legal de señores concejales.

Celestino Rafael
E D

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintidos
de Mayo de mil novecientos veintidos.

Comunero a las veinte horas, bajo la Presidencia del
Sr. primer Conde de Alcedo Don Emilio Fernandez
Saavedra, con la asistencia del Conde Sr. Ponce y del
Regidor Sr. Rostrollo, leyendose el acta de la anterior que
fue aprobada.

Se aprueba el pago de cincuenta y cinco pesetas noventa
centimos hecho a los tres hijos de Fuente Alamo, vecinos de
Sevilla, por importe de los palmas traídas para el Domingo
de Ramos, segun letra de cambio de primero del acta
acordandose formalizarla en el capitulo noveno articulo
tercero.

Se acordó abonar al Alarife Antonio Ponce Ruiz
del capitulo undecimo articulo unico, ciento cinco y noventa
y cinco pesetas importe respectivamente de los jornales y ma-
teriales invertidos en las reparaciones de albanileria practicadas
en la escalera principal y planta baja de la casa Ayta
Tomiento, segun los dos recibos presentados.

Comunero se acordó abonar a Don Rodriguez Torquemada
del capitulo sexto articulo primero, mil quinientos veinte
pesetas setenta y cinco centimos, importe de la reparacion
de ochocientos veinte y nueve metros cuadrados de
empedrado practicado en la calle Landabio de Amburn
a razon de una peseta setenta y cinco centimos
el metro, segun el recibo presentado que se formalizará



B.0.332.621 *

Dada cuenta de que durante los diez días de exposición al público del Padrón de habidas, formado para el actual ejercicio, ni hasta la fecha, no se había formulado reclamación alguna, el Ayuntamiento acordó aprobarlo.

Conforme a las disposiciones de la Ley de rentas de Mayo de mil novecientos seis, y del Real Decreto de doce de Septiembre de mil novecientos diez y siete, el Ayuntamiento acordó renovar la Junta Pericial para el servicio de avance Catastral de este término; y al efecto y previas las debidas formalidades, se nombra para Presidente al Regidor Sindico Don Ramon Vasquez Castella y vocales a los mayores contribuyentes Don Antonio Robina Baeta y Don Manuel Mellan Martin, resultando elegidos por sorteo los vecinos Don Augustin Rodriguez Caceres y Don Fernando Cachadiña Jimenez y designando al Sr. Alcalde para Secretario de dicha Junta al de la Corporacion Municipal.

Proviendose por el artículo diez y nueve de la Instrucción de rentas de Agosto de mil novecientos veinte, sobre la formacion de Registros Fiscales, que las Juntas Periciales creadas por el artículo cuarenta y seis de la Ley de rentas de Mayo de mil novecientos seis, para la riqueza rustica, funcionan tambien para la urbana, con la sola excepcion de que

Los dos mayores contribuyentes lo eran por el último
último concepto, el Ayuntamiento acordó nombrar por
dicha Junta como presidente al Sindico Don Remon
Vasquez Castello y vocales a los mayores contribuyentes
por urbana D Antonio Pena de las Penas y D Juan
Ponce y Canes, resultando elogiados por estos los vecinos
Don Manuel Cano Meisanda y D Ramon de Perez y Perez,
designando al Sr. Alcalde para secretario de dicha Junta
al que lo es de la Corporacion municipal.

Y no habiendolo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesion siendo las ventinuna hora

Don Remon Vasquez Castello

Juan Ponce

Celestino Rafael

Notas La sesion ordinaria del veintiseis de Mayo de mil
novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia
de numero legal de Señores Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el
veintinueve de Mayo de mil novecientos veintidos.

Concurso a las veinte horas con la sola asistencia
del Sr. primer Conde de Alcalde Don Emilio Fernandez
Saavedra, leyendose el acta de la anterior que fue
aprobada.

Dada cuenta de una cuenta de pago de la oficina
liquidadora de este partido fecha veintidos
del propio Mayo numero de veintidos doce, por la cantidad
de cuatrocientos cuarenta y seis pesetas y catorce

el mismo, segun el recibo preexistente que se formulara

continuos, ingenerados por derechos Reales, concepto de personas Jurídicas, sobre el capital municipal de esta Ciudad y honorarios de liquidación del corriente ejercicio, el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo octavo.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, inserta en el Boletín Oficial número ciento tres, señalando las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de la provincia para el sostenimiento, en el actual ejercicio, del Tribunal de reparto, y que la asignada al de esta población es de sesenta y cinco pesetas, noventa y un centimos, acordando en obsequio con cargo al capítulo noveno artículo octavo, en la Delegación de Hacienda antes del día diez de Junio próximo.

Se acordó, en vista de su mal estado, el arreglo de la canchales de la fuente Pellejera y autorizar a la Alcaldía para designar, si fuere preciso al individuo que accione la bomba de la misma con el jornal que estime conveniente.

También se acordó autorizar al Secretario de la Corporación, para ausentarse de la Ciudad, a gestionar asuntos propios.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Capitán de la Guardia Civil de esta Ciudad, de fecha veintuno del mismo Mayo, en que manifiesta que por Real Decreto de diez del propio mes se le

exceptua de la base de imposición, en la parte personal, del repartimiento general que determino el Real Decreto de once de Septiembre de mil novecientos ocho, el Ayuntamiento visto aquel expresado Real Decreto, acuerdo exceptuar al recurrente del pago de la cuota de setenta y seis pesetas cincuenta y seis centimos, que se le asigno en el repartimiento de mil novecientos veinte a ventuno por razon del haber que percibe del Estado.

Dada tambien cuenta de otra comunicacion de la encargada de la oficina de Telégrafos de esta Ciudad solicitando se le excluya del repartimiento de utilidades por asi disponer una Real Orden recientemente dictada, el Ayuntamiento acuerdo no acceder a lo pretendido por no existir de tal obligacion a esa clase de funcionario el Real Decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, que tiene fuerza de Ley en virtud de la autorizacion concedida en el ultimo parrafo del articulo noveno de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos diez y siete y por no existir disposicion alguna posterior que expresamente les exima de dicho impuesto.

En vista de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia de diez y seis de Enero ultimo publicada en el Boletín oficial del mencionado referente al regimen de retiros obreros, el Ayuntamiento acordó aportar a la Caja batemanca de Previsión Social

el mismo, según el recibo presentado que se formalizará



B.O. 332.250 *

colaboradora del Instituto Nacional de previsions, la cantidad de setecientas pesetas, en concepto de capital y con una rebencion anual de cincuenta pesetas, y que dichas cantidades se giren con cargo al capitulo undecimo articulo unico del vigente presupuesto de gastos.

P no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion siendo las veintuna horas = sobre raspado = an = vale =

F. Fernandez Bonique, Port. Leo

Rogelio Fernandez
Pria a B

Celertino Raposo

Notas La sesion ordinaria del mes de Junio de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia de numero legal de Senores Concejales.

Celertino Raposo

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el cinco de Junio de mil novecientos veintidos.

Comenzo a las veinte horas, bajo la presidencia del Sr primer Conde de Alvalde, Don Emilio fernandez Laavecha, con la asistencia del Registrador Sr Bastillo, leyendose el acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó la distribucion de fondos para Junio.

Aprobese el extracto de los acuerdos de Mayo.

Se acordó abianar del capitulo vsto articulo tercero, al albañil Antonio Ponce Ruiz, setenta y cuatro y ochenta y siete pesetas, cincuenta centimos, importe de los materiales y jornales invertidos en el arreglo de la cañería de la fuente Peligrosa de esta Ciudad; y al bojalatero Gabriel Navarro, seis pesetas, por un tubo de lata de un metro próximamente de largo, para la cañería de expresada fuente segun recibos; y del mismo capitulo vsto articulo septimo a José Rodriguez Vazquez, ciento cuatro pesetas tres centimos por la reparacion de cincuenta y nueve metros cuadrados y cincuenta centímetros de empedrado en la calle Morera y Herrera, trescientos cuarenta y siete pesetas ochenta y un centimos, por la de ciento noventa y ocho metros setenta y cinco centímetros cuadrados de empedrado en la de Leon tres y quinientos seis pesetas diez y seis centimos por la de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados y veintiocho centímetros de empedrado, en la Plaza de la Constitucion, verificadas en el proximo pasado mes de Mayo, a razon de una peseta setenta y cinco centimos el metro cuadrado, segun los tres recibos presentados.

Acordose quedaran sobre la mesa para estudio, los cuentas presentados por el farmacéutico D. Antonio Vazquez Castello, correspondientes al mes de Abril último.

Tambien acordó la Corporacion incluir en el Padrón benéfico sanitario a Sebastian Franco Brudero, José María Labrador Marin y Antonio Costas Hernandez, con los numeros quinientos noventa, quinientos noventa y uno y quinientos noventa y dos respectivamente.

El Ayuntamiento quedó enterado, de su oficio

el mismo, segun el recibo presentado, que se firmara

del Sr Ingeniero Jefe de Obras Publicas de la provincia de Extremadura de Mayo ultimo, comunicando Real Orden del vis del mismo, por la que se autoriza la continuacion en el termino comente, del camino vecinal de Granera a Herrera, por el credito de catorce mil pesetas, como parte de las subvenciones y anticipos concedidos con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento, y otras extensas.

Se levanto la sesion siendo las veinte y cinco minutos.

Fernando Antonio Coloso

Benigno Gastañedo

Pedro Jimenez
Scriba

Celestino Rafael



Nota La sesion ordinaria del dia de Junio de mil novecientos veintidos, no tuvo lugar por falta de asistencia de numero legal de Señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria, del doce de Junio de mil novecientos veintidos.

Comenzo a las veinte horas, bajo la presidencia del Sr primer Conde de Alcalde Don Emilio Remon de Saavedra, con la asistencia de los Regidores Señores Calusa y Restallo, leyendose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó abonar del capitulo sexto articulo tercero, al Armero Jose Luque, treinta y cinco pesetas, por jornales en el arreglo de la bomba de la fuente.

Pellejera; al bajalatero Miguel Mourral Delgado,
diez y seis peretas, por varias soldaduras hechas en
la tubería de la bomba del paseo del Progreso y al
albañil José Penco Amandi, ocho peretas, por
fuerzas en la reparación del pedestal de la b
ba del citado paseo y colocación de la misma, y de
propio capítulo artículo sétimo, a José Rodríguez Torqu
reiscientos, veinticinco peretas cincuenta y seis centimos, por
la reparación de trescientos cincuenta y siete metros y
cuarenta y seis centímetros cuadrados de empedrado
en la calle Antonio de Amberano; ciento sesenta y och
peretas ochenta y cuatro centimos, por la de noventa
y seis metros cuarenta y ocho centímetros cuadra
dos de empedrado, en la de Marques de Valdeleón
20; y trescientas setenta y cuatro peretas cincuenta
y cinco centimos, por la de doscientos catorce metros
y tres centímetros cuadrados de empedrado en la
calle de la Aurora, verificadas en el presente mes,
à razón de una pereta setenta y cinco centimos
el metro cuadrado, todo según los recibos y fac
turas presentados.

A solicitud de Florencio Corrales Meneses, se
acordó darle de baja en el padrón de bebidas, para
el próximo trimestre, sin perjuicio de que por los
agentes municipales se investigue si en efecto el
recurrente ha estado ó no en la venta de vinos.

Se acordó formalizar oportunamente, una
carta de pago número cuarenta y siete, fecha
cinco del presente Junio, por la cantidad de una
pereta veintiseis centimos, ingresados en la Sección
de Pagos de la provincia, por el contingente del



127
B.O.252.724 *

de esta Ciudad, correspondiente al ejercicio de mil novecientos veintinueve á veintidos, en el capítulo noveno artículo undécimo.

Así mismo se acordó formalizar en el capítulo noveno artículo octavo, una certificación de la Intervención de Hacienda de la provincia, fecha siete del presente mes, acreditativa del ingreso de sesenta y cinco pesetas noventa y un centimos, hecho por este Ayuntamiento, por la cuota que le ha correspondido satisfacer por gastos del Tribunal de Repartos, en el actual año económico.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por el agente del Ayuntamiento en Badajoz, Don Fulgencio Cruzillo Campal, se habían cobrado por suministros de Octubre á Diciembre de mil novecientos veinte y por los de mil novecientos veintinueve, cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesetas y sesenta y tres centimos, según aparece de las cuentas y cartas de dicho agente acordándose formalizar dicha cantidad oportunamente en el capítulo tercero artículo catorce, del presupuesto de ingresos.

Acordase que las cuentas presentadas por el Farmacéutico Don Antonio Peña, referentes al mes

de Mayo, quedou solo la mesa para estudio.

Tambien acordó la Corporacion, la reconpu-
nacion del camino vecinal de esta a Enrierra y
de la carretera de circunvalacion de la Ciudad, re-
llenando las buccas en ellas existentes, con el cascabo
o ripio sobrante de la reconpuccion de los empedrados.

A instancia del Sr primer Teniente de Alcalde
Don Emilio Fernandez, el Ayuntamiento le concedo
dos meses de licencia.

Se levanto la sesion siendo las veinte y cuatro
y cinco minutos.

Fernando Yonigüe, Secretario

Antonio Cabeza

Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del diecinueve de Junio
de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta
de asistencia de número legal de Sr Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el diez
nove de Junio de mil novecientos veintidos.

Comenzo a las veinte horas con la sola asistencia
del Sr primer Teniente de Alcalde Don Emilio Fernandez
Laureado, leyendose el acta de la anterior que fue
aprobada.

Seguidamente se acordó elevar al Depositionario, del
capitulo primero articulo octavo, setenta y cinco de
peseta, impuesto del giro postal de noventa y cinco
pesetas treinta centimos, hecho a la Alcaldia de Alcazar

para su entrega a Francisco Canes Cortés, soldado del Regimiento Infantería Castilla número diez y seis, de orden del Sr. Jefe del mismo; del tercero, setavo, una piqueta treinta centimos, satisfechos al repulterero Antonio Rodríguez, por un cantero de barro para el servicio del cementerio; del resto, segundo, nueve puestas setenta y cinco centimos, que abono a Roque Moreno, por tres jornales invertidos en el recogido de cascajo o ripio sobrantes de la reconstrucción de empedrados, para el relleno de los huecos que existían en la carretera de circunvalación de la Ciudad; otras nueve puestas setenta y cinco centimos, satisfechos a Gerónimo Aguilar Alcalde, tambien por tres jornales que empleo en el recogido de cascajo con el mismo fin y otras nueve puestas setenta y cinco centimos, que satisfizo a Pedro Rodríguez, por tres jornales que empleo en el arreglo del camino de Eranciera; y del resto, tercero, cuatro puestas, abauadas a Gabriel Navarro Lorente, por una tapa de chapa galvanizada, colocada en la fuente Pellegra, todo segun recibos.

A instancia de Hilario Masliver Salido, acordase darle de baja en el padrón de bebidas para el proximo trimestre, de comprarse por los dependientes municipales, que en efecto ha cesado en la explotación de vinos.

Aprobese la disposición de la Alcaldía de pagar con tres puestas sesenta centimos, al vecino Mauricio Castaño Martín, para que pudiera trasladarse a Badajoz, donde tenia que suprir un reconocimiento facultativo ante la Comisión Quinta

y formalizar dicha cantidad, en el capitulo quinto
artículo tercero.

Tambien se acordó formalizar en el noveno tomo
una carta de pago de la Exma. Diputación provin-
cial, fecha treinta y uno de Mayo ultimo, números
103 y 50, por la cantidad de doscientos cincuenta y
niete pesetas y ochenta y dos centimos, abonados por
formalización de atenciones carcelarias de los meses
Enero, Febrero y Marzo y gastos de material, aplica-
dos a cuenta del pago del primer trimestre del con-
tingente provincial señalado al municipio en su
actual ejercicio.

Se acordó incluir en el padron benéfico sanitario
a Eugenia Peregrino Rodriguez, con el número qu-
cientos noventa y tres.

Se levanta la sesion siendo las veinte y
treinta minutos = enmudado = l v = vale

Estremada

Celestino Rafael
D D

Nota La sesion ordinaria del veinticuatro de Junio de mil
novecientos veintidos, no se celebró, por falta de asistencia
de numero legal de señores Concejales.

Celestino Rafael
D D

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del veintiseis de
Junio de mil novecientos veintidos.

Comenzo a las veinte horas, con la sola asistencia
del Sr. primer Conde de Alcala. Don Emilio
Fernandez Saavedra, leyendose el acta de la
anterior, que fue aprobada.



B.0.252.725 *

Dada cuenta de una carta de pago de la Tesorería de Hacienda de Madrid, fecha veintidós de Mayo último, numerada dos mil seiscientos setenta y nueve y dos mil quinientos setenta y dos, por la cantidad de cuatrocientos setenta y nueve pesetas y treinta y siete centimos, abonada por el Ayuntamiento, por el ero veinticinco por ciento, como impuesto sobre el capital que representan las obligaciones hipotecarias del ferrocarril por el año económico actual, el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo nuevo, artículo catorce.

Se acordó abonar del capítulo quinto, artículo octavo a la Superiora de las hermanitas, encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios, doce puntos, por una y cinco estancias, causados en el mismo, por los señores enfermos Antonio Garcia Hernandez y Camas Alentona, respectivamente, según nota.

El Ayuntamiento quedó enterado, de que por el Agente del mismo en la Capital Don Fulgencio Cruzillo, se habían cobrado por recargos municipales de Industrial, del segundo y tercer tramos del ejercicio de mil novecientos veintuno a veintidós, treinta y cuatro pesetas y cincuenta y cuatro centimos y por el de carniceros de ley de mil novecientos veintuno a veintuno, veinte treinta y dos pesetas y treinta y un centimos, acordando se formalicen en el capítulo

menudo, artículos segundo y quinto, del presupuesto de ingreso.

A solicitud de Don Cortés Melilla se acordó dar de baja en el padrón de bebidas, para el próximo trimestre, de comprarse por los ayuntamientos que en efecto dejó de vender bebidas.

El mismo acuerdo el Ayuntamiento, abona del capítulo sexto, artículo segundo, al Depositario, noventa pesetas, que satisfizo a Juan Calahorra Ruiz, por el acarreo con un carro, del casco o ripio, residuo del empedrado de las calles, desde estas a la carretera de circunvalación y sitio conocido por el Arco de Capercusa, para el sellado de las hojas que existían en la misma y durante los días del diez al diecinueve del presente mes; al mismo Depositario, del propio capítulo sexto, artículo tercero, veintidos pesetas, abona al hermano Fernando Peres Delgado, por cuatro jornales invertidos en la compra de la bomba del paseo del Progreso; veintidós pesetas setenta y cinco centimos, que satisfizo a Luis del Casar Juan Francisco Espinosa y Joaquín Martínez, por sus jornales en la limpieza y mano de obra de albarriles efectuadas en el depósito de la fuente de la Plaza, sito en el Epíscopo de esta Ciudad, durante los días veintidós y veintidós de los corrientes; tres pesetas setenta y cinco centimos, que así mismo satisfizo al Luis del Casar, por una faena de cal y otra de arena, para la obra de exprimir el depósito y del mismo capítulo sexto, artículo setimo, cuatro pesetas veinte centimos, que así mismo abona al albañil Antonio Penco Ruiz, por siete tracas de madero, redondos, para su fijación o colocación en las calles recién empedradas, de la Ciudad, a evitar el tránsito de carros por las mismas.

Se acordó incluir en el padrón benéfico sanitario

a Joaquín Hernández Quintana, María del Carmen Serín Claus y Laureana Carmen Pecor, con los números 594, 595 y 596, respectivamente.

Concluido se acordó, que por la Junta Pericial, se proceda en seguida a verificar un recuento general de la ganadería existente dentro del término, por ser esta la época más oportuna para ello, conforme a la regla tercera del artículo cincuenta y seis del Reglamento vigente de Comunal.

Recibidas por la Alcaldía y la Dependencia las cuentas municipales de la Ciudad, correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintinueve a veintidos y favorablemente informadas por el Síndico, el Ayuntamiento acordó fijarlas definitivamente y someterlas a revisión y censura de la Junta municipal, previa su exposición al público, por quince días.

Se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas.

J. Hernández Quintana Agustín Rodríguez

Joaquín Vidarte Celestino Rafael

Nota) La sesión ordinaria de primero de Julio de mil novecientos veintidos, no pudo celebrarse por falta de número legal de señores concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria, del día tres de Julio de mil novecientos veintidos.

Comenzó a las veinte horas, bajo la presidencia

del Señor primer Teniente de Alcalde Don Simón
Fernando Saavedra, y con la asistencia del Teniente
Don Rodríguez y del Regidor Don Vicente, dando en
primer término lectura al acta de la anterior, que
fue aprobada.

Seguidamente aprobó también la distribu-
ción de fondos, para el presente mes de Julio, y el
extracto de los acuerdos tomados en Junio último.

Se acordó dar de baja en el padrón sobre
bebidas, ó los solicitantes Antonio Alejandro Mon
Herasuelo y Agustín Cano Meneses, para el actual
segundo trimestre, sin perjuicio de que los ayuntamientos
municipales, ejerzan la debida vigilancia, á fin
de comprobar si efectivamente han dejado de
dedicarse á la venta de vinos.

Dada cuenta, de una carta de pago, de la Dipu-
tacion de fondos provinciales, de veintinueve de
Junio último numero ciento ochenta y cuatro de
ingreso y treinta y cinco de concepto, por valor de
cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesetas
y ocho centinos, resto del primer trimestre del con-
cepto provincial, señalado á este municipio, en
repartimiento acordado por la Diputación, para
cubrir el deficit del presupuesto corriente, el Ayuntamiento
acordó, se formalice en el capítulo noveno, artículo
trece, del presupuesto de gastos.

También se acordó, formalizarse en dicho capítulo
y artículo, otra carta de pago, de la Excmo Diputación
provincial, de la misma fecha que la anterior, por
nueve mil ciento ochenta y cinco y sesenta y seis, por la
cantidad de ochocientos pesetas, ingresados, en la
Diputación provincial, para cubrir el deficit del
presupuesto, de mil novecientos pesetas, ó sea el importe



B.0.399.176 *

del primer trimestre del corriente ejercicio, de las monedas establecidas.

Se acordó abonar al armador, Fernando Peraro Delgado, con cargo al capítulo sexto, artículo tercero, la cantidad de setenta y cinco puntas, importe de cuatro fanegas invertidas en la construcción de la bomba de la fuente Pellegrina.

De igual modo se acordó formalizar, en el capítulo tercero, artículo noveno, ochenta y siete puntas, importe de las fanegas invertidas en el accionamiento, de la bomba de la fuente Pellegrina, por Rufino Rodríguez Marín, desde el día dos de Junio, al fin de indicado mes, a razón de tres puntas diarias.

Acordarse abonar al Depositario, con cargo al capítulo quinto artículo octavo, cuarenta y cinco puntas, por la conducción al cementerio, en el día de hoy, de la cañada Isabel Vazquez Candil; y del capítulo undécimo, artículo único, a Manuel Castro, setenta y cinco puntas, importe de un cofre de platina, para el reloj de la torre.

Se acordó incluir en el padrón benéfico sanitario, con el número quinientos noventa y siete, al solicitante Santiago Genes del Casar.

A solicitud verbal, del oficial de Secretario Don Custodio Laruy Garcia, se acordó concederle quince días de licencia sin sueldo, para atender a asuntos particulares.

El Señor Alcalde, hizo presente á la Corporacion, que lo habia visitado, una Comision, presidida por el Arcipreste, Don Claudio Diez Palomas, para hacerle presente, sus deseos, de que, el dia de Nuestra Señora, Santa Maria de la Granada, regale la Ciudad, una bandera al Batallon Carradores de Alamo, cuyo coste, sera abocado entre los vecinos, que voluntariamente quieran hacer donativos para ello, el Ayuntamiento, quando entendido, siendo con gusto tan laable iniciativa, acordando contribuir para la adquisicion de dicha bandera, con la suma que oportunamente se fijara; y que se de á conocer este acuerdo á indicado Ser Arcipreste.

Se levanto la sesion, siendo las veintuna y veinte = solus raspado = provincialis vale

Francisco Vistarte E. Hernandez
Agust. Padilla
Celestino, P. P. P.

Nota. La sesion ordinaria correspondiente al dia ocho de Julio de mil novecientos veintidos no pudo tener efecto por falta de asistencia de un numero legal de Señores Concejales.

Regelio Hernandez

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del dia diez de Julio de mil novecientos veintidos.

Dio principio a las veinte horas con la sola asistencia del Señor primer Conde de Alamo

de Don Emilio Fernández Saavedra, dándose en primer término lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Acordose seguidamente quedaran sobre la mesa para su examen las cuentas de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal, por el farmacéutico Don Antonio Torquer en el mes de Mayo último.

Tambien se acordó abonar del capítulo quinto artículo octavo, veinticinco pesetas al albañil Luis del Casar por importe de sus jornales invertidos en el arreglo de un retrete del Hospital municipal de San Juan de Dios.

A instancia de Carmen Garcia Martin, se acordó darle de alta en el padron sobre bebidas para el actual trimestre.

De igual modo se acordó incluir en el padron beneficio sanitario con los números quinientos noventa y ocho y quinientos noventa y nueve a los solicitantes, Micaela Berro Pizar y Francisco Ramos Ramirez.

Seguidamente acordose conceder un sueldo de dieciséis pesetas a Abraham Cerro Caracedo para que pueda trasladarse a Alange a fin de que pueda tomar aquellas aguas por haberlas prescriptas los facultativos.

Y por último se acordó abonar a los farma

centros titulares San Antonio Puñ de las Puñas,
San Antonio Parque Castelló, del capítulo quinto ar-
tículo primero, enatrocientas sesenta y tres pesetas ve-
te centimos y seiscientas veintiocho con ochenta y
seis centimos por los medicamentos que respectiva-
mente suministraron a las familias pobres inscri-
tas en el padron benéfico sanitario de esta Ciudad
y niños expósitos, durante los meses de Enero, Fe-
brero y Marzo últimos, a cuyas cantidades ascien-
den las cuentas presentadas por aquellos, sin pre-
juicio del resultado que ofrecieren de un ma-
terial examen por persona competente en la ma-
teria, en cuanto a la tarificación de los medicamentos
con arreglo a tarifa se refiere.

En loanto la misma cuenta las veinte
y cuarenta minutos. = sobre rayado = sin per-
tate. =

J. Hermanson

Agente Pedro

Regelín Asuán

Nota

La sesión ordinaria del quince de Julio de mil no-
vecientas veintidos, no se celebró por falta de asistencia
de número legal de sus Concejales.

Celestino Rafael



133
B.0.414,249 *

sesion ordinaria de segunda convocatoria, celebrada el
diez y siete de Julio de mil novecientos veintidos.

Comienzo a las veinte horas, bajo la Presidencia
del Sr. primer Conde de Alcalde Don Emilio Fernan-
dez Laavecha, con la asistencia del segundo Sr. Rodriguez,
leyendose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó abonar del capitulo primero articulo
octavo, al Depositario, seis pesetas, veintidos centimos, por
la comision de la casa de Banca de Don Raimundo
Perez, de esta Ciudad, al abonar la cantidad de
dos mil cuatrocientos noventa y siete pesetas y noventa
y tres centimos, para los fondos municipales, como pro-
cedentes de los intereses de las obligaciones del ferro carril
devengadas en el primer semestre del año actual; y
una peseta, por comision y timbre de un zero de
doscientos, hecho sobre Badajoz, el dia quince.

Asi mismo se acordó abonar del capitulo quin-
to articulo octavo, al Depositario, cuatro pesetas, satis-
fechas a la superiora de los Hermanos encargados del
Hospital municipal de San Juan de Dios, por la
conduccion al cementerio del cadaver de Gabriel
Korlinene Ramos el expresado dia quince.

Cambien se acordó quedarau sobre la mesa
para estudio, las cuentas presentadas por el farma-
ceutico Sr. Pena, referentes a los medicamentos sumi-
nistrados a la beneficencia municipal, en el mes
de Junio ultimo.

Dada cuenta de las relaciones parciales y de
la general comprensivas del ganado existente en
este termino al practicarse el recuento por la Junta

Pericial, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta, que
indicado servicio se cumplió conforme dispone el
vigente reglamento de la contribución territorial y
que durante su exposición al público no se formó
reclamación alguna por los contribuyentes, en el
comprendidos, acordó aprobar lo hecho, por indicación
Junta.

A propuesta de la Junta Pericial, acordáronse las
variaciones correspondientes a los partes de alteraciones
de la riqueza urbana y de rústica y pecuaria, relativo
a henes amillarados, y proceder con arreglo a ellas a la
formación de los respectivos apendices al amillarame-
to para mil novecientos veintidos, autorizándolos tan-
tosto se terminen para exponerlos al público por ter-
mino de quince días, sin perjuicio de instruir el expe-
diente que preceptua el artículo cincuenta y dos del
Reglamento, si un día se comprobare que algunos
de las fincas tienen realmente mayor cabida que la
amillarada.

El Ayuntamiento acordó contribuir con la
cantidad de quinientos pesetas, para la adquisición
de la bandera que la Ciudad se propone regalar
al Batallón Guardias de Semea, a que se refiere el
acuerdo de tres de los venientes, con cargo al capítulo
undecimo artículo unico.

Acordóse efectuar el blanqueo y pintura de la
fachada de la casa Ayuntamiento, su Patio y oficinas
municipales, así como los reparos que precisen; y la co-
locación de dos banderillos de hierro, que fueran de
prendidos de los pechos del paso de la Plaza de la Con-
stitución, abonándose los gastos que se ocasionen del capí-
tulo de imprentas, por haberse agotado la consignación
prevista para estas atenciones.

Tambien acordó el Ayuntamiento, adquirir
nuevas trajes y garras de uniforme, para los cel-
guardias municipales, con cargo al capítulo
segundo artículo tercero, del vigente presupuesto.

de gastos, y si fuera insuficiente lo consignado para ello, se abene el resto del capitulo undecimo articulo unico.

Cambium se acordo incluir en el padron beneficio sanitario, a Julian Garcia Acuña con el numero seiscientos.

Se levanto la sesion, siendo las veinte y cuarenta minutos = volu raspado = cuatrocien = vali =

F. Hernandez

Agust. Rodriguez

Celestino Rafael

Nota - La sesion ordinaria del ventidos de Julio de mil novecientos ventidos no se celebró por falta de asistencia de numero legal de tres. Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el ventimatro de Julio de mil novecientos ventidos.

Comensó a las veinte horas, con la sola asistencia del Sr. Primer Concejale de oficalde, en funciones, Don Emilio Fernandez Saavedra, dándose lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta del estado de las alteraciones introducidas en los cupos de consumos señalados a los pueblos de la provincia, por la Direccion General de Propiedades e Impuestos para el corriente año economico, que publica el Boletín oficial del catorce del corriente Julio, en el que se expresa que sustituido el cupo de esta Ciudad, resulta un saldo a favor del Ayuntamiento.

tamien to, procedente de recargos municipales
sobre las contribuciones de inmuebles, Despues de
cubrir las obligaciones de primera ensenanza
de setecientas noventa y cuatro pesetas y noventa
y un centimos, la Corporacion acordó quedar
enterada y que cobrado que sea dicha cantidad
se tome por medio de cargarse en el capitulo
novenos articulo primero del presupuesto
de Ingresos.

El Ayuntamiento quedo enterado de que el
dieciocho del actual mes de Julio, habia ingre-
sado en la Depositaria municipal Don Juan
Buxia y Lavin, Administrador de la arrenda-
toria de Tabacos, cuarenta y dos pesetas y setenta
y nueve centimos, como importe del recargo mu-
nicipal sobre el impuesto del timbre de billetes
de espectaculos publicos celebrados en el Te-
atro de Santa Isabel de esta Ciudad durante
los dias veinticuatro, veinticinco, veintidos,
treinta y treinta de Junio ultimo y dos, tres,
y seis del corriente mes, acordando formalizar
dicha cantidad en el capitulo novenos articulo
lo sexto de Ingresos.

Fue tambien quedo enterado el Ayuntamiento
de que por el Agente del mismo en Badajoz
Don Eugenio Benjillo, habian sido cobrados
los intereses de incuisiones del Ayuntamiento
y del Hospital municipal de San Juan de Dios
correspondientes al vencimiento de primeros
de Julio ultimo, importantes mil cuatrocientas
pesetas noventa centimos las del primero y
quinientas setenta y ocho con cuarenta y



los de la del segundo, acordando en formalizarlos en los respectivos capitulos y articulos de Egresos.

Dada cuenta de una carta de pago de la Hacienda publica, fecha veintiseis de Junio ultimo, numeros 712 de la Tesoreria y 710 de la Intervencion, por la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve pesetas y noventa y nueve centimos, que aquella formalizó con parte de los intereses de inscripciones del vencimiento de primero de Abril ultimo y aplicó al pago de haberes del personal de la prision por importe de la mensualidad de citada Abril, el Ayuntamiento acordó que los fondos carcelarios reintegren a los municipales de expresada cantidad.

Dada tambien cuenta de otra carta de pago de la Hacienda publica, de igual fecha que la anterior, numeros 641 de la Tesoreria y 645 de la Intervencion, de doscientos setenta y siete pesetas y ochenta y tres centimos, abonadas por derechos reales y honorarios de liquidacion, por el concepto de personas juridicas, o sea sobre el capital que representan las inscripciones intransferibles que posee el Municipio y ejercicio actual, el Ayuntamiento

to acordó formalizarlo en el capítulo nuevo
no artículo décimo cuarto de Factos.

Acordó abonar a Tomás del Casar, de
éstos vecinos, doscientas cuarenta y cinco pesetas
importe de una pieza de tela llamada gabardina,
de veintisiete metros, que adquirió en Sevilla en la casa
de Algami Hermanos, según factura, a nueve pesetas el metro,
de orden del Sr. Alcalde, para los nuevos trajes de uniforme
a los ocho guardias municipales, y dos pesetas de
comisión del Casar, girándose loscientas pesetas en cargo
al título segundo artículo tercero y las cuarenta y cinco
pesetas en los restantes del undécimo, único
y según acuerdo de diecisiete del actual.

Se designó comisión del Ayuntamiento
para el ingreso en caja de los moros del actual
reemplazo y anteriores, que tendrá lugar el
primero de agosto próximo en la Caja de
Reclutamiento de Tropa, a Nicolás Plaza de
abonándosele veinte pesetas por gastos de viaje
del capítulo primero artículo sexto.

El Ayuntamiento quedó enterado del oficio
del Sr. Cura Párrulo de la Colegiata del
Apóstol Señor Santiago de esta Ciudad, por el
que invita a la Corporación para que asista
a la función y procesión que tendrán lugar
a las diez de la mañana y seis y medio
de la tarde del día del mencionado
Apóstol Señor Santiago.

Y se levantó la sesión, sin

Lo las ventuna horas - Luminado
sobre el - Vale

Fernando Celestino Pafate

La sesion ordinaria de ventuna de Julio de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia de numero legal de sus concejales

Celestino Pafate

Sesion ordinaria de segunda convocatoria, celebrada el treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidos

Comenzo a las veinte horas, con la sola asistencia del Sr. primer Conde de Alcalde, en funciones Don Emilio Fernandez Sarracina, dando lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

A solicitud de Meiquel Cuertes Lopez, se acordó darle de alta en el padron de habidos del presente año.

Acordose abonar al Depositario, del capitulo primero articulo octavo, una peseta cincuenta centimos, que satisfiro a Julian Guamanado Pero, por el traslado de los bancos rusticos, desde la casa Ayuntamiento al poro del Pozuzo; y del quinto octavo ciento veintinueve pesetas que asi mismo abonó al albanir Augustin Fernandez Franca, por sus jornales, los de dos peones y materiales invertidos en el arreglo de tejados, reparos en varias deplumaciones, blanques y axo practicados en el Hospital municipal de San Juan de Dios, segun recibos de uno y otro pago.

Tambien se acordó incluir en el padron de beneficios sanitario, a Magdalena Mercedes Charo, con el numero ciento setenta y cuatro, en sustitucion de la que figuraba con el mismo, por



haber fallecido.

Se levantó la sesión, siendo las veinte y veinte minutos.

Valentín P. Reina Manuel Estanque

Fernando Celestino Rafael

Nota) La sesión ordinaria del cinco de Agosto de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Señores Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada de cinco de Agosto de mil novecientos veintidos.

Comenzó a las veinte horas, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Valentín Puleina Canabaliza con la asistencia del Regidor Sr. Martín San Manuel, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobase el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de Julio último.

Se acordó abonar al Depositario; del capítulo tercer artículo noveno, veinte y siete pesetas cincuenta centimos que ratifico a Rufino Radigue, por jornales en el accionamiento de la hacienda de la fuente Pellegrina durante el mes de Julio; del resto, tres, once pesetas cincuenta centimos y diez y siete también con cincuenta centimos, abonados respectivamente a Luis de Casar por jornales en la colocación de la banda del Pilar del Corde, y a Fernando Perro, por los muros invertidos en la construcción de las banderas.



de expresado Pilar y del de San Marcos, y del undecimo unico, rentas puestas cincuenta rentas, satisfechas al Armero Manuel Castro, por el arreglo y colocacion de dos bascuclillas del peso de la Plaza; sesenta y cuatro puestas, por ocho garras de uniforme para los guardias municipales, adquiridos en la casa de la Viuda de M^o. Martin Martin, de Sevilla, segun factura y rentas puestas cincuenta rentas, que alora tambien de orden del Sr. Alcalde, a Camas del Casar, por seis docenas de botones, niquelados, grandes y tres mas pequeños, para los nuevos trajes de aludidos guardias, adquiridos en Sevilla y remision de aquel.

En levante la sesion siendo las veinte y treinta minutos

Valentin Roman Manuel Martin

Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del doce de Agosto de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia de numero legal de Sres. Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria, celebrada el

catarse de agosto de mil novecientos veintidos.

Comenzó a las veinte horas, con la sola asistencia del Sr. Alcalde Don Valentín Robina Candaliza, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó abonar del capítulo quinto artículo octavo, a la Superiora de las hermanas encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios, treinta y cuatro pesetas, por diecisiete entericíos que causó en el mismo, el pobre enfermo Luis Rodríguez Tamayo, según nota presentada.

Acto seguido manifestó el Señor Alcalde, que en vista del mal estado en que se encuentran los trajes y gorras que el Portero y el Alguacil, venían usando en los actos públicos a que asistían con el Ayuntamiento, había dispuesto la adquisición de otros nuevos para que concuerdan con ellos a las funciones que se habían de celebrar con motivo de la festividad de la Patrona Nuestra Señora de la Granada, acordándose que se imputa se abone del capítulo medicinal artículo único.

Se levantó la sesión siendo las veinte y veinte minutos.

Valentín Robina

~~Mansueti~~ Agustín Robina

Nota: La sesión ordinaria del diecinueve de agosto de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia de número legal de señores concejales.

Celestino Rafael

138

Señal ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintuno de Agosto de mil novecientos veintidos.

Comencio a las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Valentin Polvina, con la asistencia del Conyunte Sr. Rodriguez y del Regidor Sr. Espadina, leyendose el acta de la anterior, que fue aprobado.

Seguidamente se acordó, que las cuentas presentadas por el Farmaceutico Don Antonio Pena sobre los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal en el mes de Julio ultimo, quedaran a estudio.

Acordase abastar del capitulo tercero articulo tercero, doce puertos a Agustín Dios Gonsales, por sus jornales en el servicio extraordinario de los calles de la poblacion durante las dias nete al anterior ambos inclusive; y quince puertos al bajalatero Miguel Mourial Delgado, por compartura a dos techos de chapia para los mangos de siego de las calles y paseos con motivo de la festividad de la Patrona Nuestra Señora de la Granada; y del sexto tercero diez puertos cincuenta reales a Fernando Peroso, por jornal y medio invertidos en la compartura de la bomba de la fuente Pellyra, segun los tres recibos presentados.

Dada cuenta de una carta de pago fecha treinta y uno de Julio ultimo por la cantidad de ciento cincuenta puertos ingresados en la Hacienda, por el dia por ciento de pesos y medidos del primer trimestre del actual ejercicio, que lleva los numeros 966 de Tesoreria y 957 de Intervencion, se acordó formalizarla en el capitulo noveno articulo catorce.

Ahi mismo se acordó formalizar en el noveno

quince, otra carta de pago de igual fecha que la anterior
numeros 965 de Tesoreria y 966 de Intervencion, por la can-
tidad de ochenta y siete pesos y noventa y ocho centimos,
ingresadas en la Hacienda por el uno veinte por ciento
de pagas del primer trimestre del corriente año economico.

Se acordó incluir en el padrón beneficio vicentiano
a Victoriana Pedrique Navaro, en sustitucion de su
marido que figuraba con el numero trescientos ochenta
y uno.

Dada cuenta de un oficio de la Alcaldia de Villa-
franca de los Barros, del catorce, participando que
aquel Ayuntamiento habia designado para repre-
sentarle en el homenaje que le tributa esta Ciu-
dad al Batallon Cazadores de Lorena, el Coman-
dante D. Leopoldo Cadia de las Torres y el Secretario
de la Corporacion D. Federico Gallardo y Carras-
y expuesto por el Sr. Alcalde que en efecto este
habian concurrido con tal caracter a los actos
de la entrega de la bandera al mencionado
Batallon y demas celebrados con tal motivo,
el Ayuntamiento acordó por unanimidad
hacer constar su satisfaccion, así como el
gusto con que vio que los expresados Sres. acom-
pañaran a esta Corporacion en tan solemnes
actos y que se comunicase al Sr. Alcalde Pre-
sidente de mencionado Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que, habien-
do interesado en la tarde del dia catorce, el
Sr. Sr. de 1.^a Instancia e Instruccion del partido
don Adolfo Gomez-Caminero y Mora, por conducto
del Secretario de esta Corporacion, la entrega de
llave del salon de la planta alta de las Casas
Consistoriales, para que como todos los años, ha



B.0.414.252 *

solo costumbre, pudieran los Pres. Concejales
 y sus familias presenciar, desde los balcones
 que dan a la plaza publica, los fuegos, arte
 fierales y demas actos que se celebran en
 dicha noche, al siguiente dia en honor de
 la Patrona Nuestra Señora Santa Maria
 de la granada, expresada autoridad contesto
 no podia hacer dicha entrega por existir en
 citado salon legajos y documentos del Regado
 que tenia en dicha planta sus oficinas; y
 como mencionado salon solo debe entenderse
 cedido por el Ayuntamiento al Regado
 para la celebracion de vistas, publicando
 la Corporacion municipal o la Alcaldia
 disponer del mismo para otros usos y en
 cualquier momento en que aquellas no
 se interrumpian, el Ayuntamiento en exe
 rcion de nuevas atribuciones
 acordó por unanimidad hacerlo an' cons
 tar en acta y que en lo sucesivo tenga
 dicho salon otra llave, que la Alcaldia
 mandara forjar y conservara en su po
 der, todo lo que se notificara al Ex.
 Pres, por medio de escrito oficial

conipreuiso de este acuerdo.

Y se levanto la sesion, siendo las
veinte y cuarenta y cinco minutos = Sobran
peato = Rodriguez = Vale = Valentin Robina

Mano

Agente Rodry

Celestino Rafael

Nota La sesion ordinaria del veintisis de agosto de
mil novecientos veintidos no se celebró por falta de
asistencia de numero legal de señores Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebra
da el veintidós de agosto de mil novecientos veintidos.

Comenzo a las veinte horas con la sola asis
tencia del Señor Alcalde Don Valentin Robina
Caudalija, leyendose el acta de la anterior, que
fue aprobada.

Seguidamente se acordó abouar del capitulo
quinto articulo octavo a la Superiora de la her
manas encargadas del Hospital municipal de
San Juan de Dios la cantidad de veinte fuertes
importe de diez estancias que causó en el mis
mo el Soldado, enfermo, del Batallon Caradero
de Herencia fernand Diaz Lorente.

Asi mismo se acordó formular en el cap

esto quinto, articulo tercero, quince puntas abona-
das en concepto de socorro a Maria Josefa Lapa-
ta Rodriguez para ir al Rápido a usar de las
aguas medicinales del mismo nombre, y tres puen-
tas sales fedras por dos billetes, de tenera clare, del
ferrocarril de esta a Villagarcia para los pobes
Vieitos Riel y Curiqueta Suterres, segun dispo-
sicion de la alcaldia y conforme a los dos reci-
bos presentados; y abonar a Juan Rodas, del
nro, tercero, diez puntas por sus jornales invertidos
en el arreglo de la bomba de la calle Pescara, el
dia veinticuatro.

Acordose que las cuentas presentadas por el
farmaceutico Don Antonio Tarquez, de los me-
dicamentos suministrados a la beneficencia mun-
icipal en el mes de Junio último quedaran
sobre la mesa para estudio.

Dada cuenta de la carta, fecha veintidos, que Don
Jose Osuna Pienda, Primer jefe de la Comandancia
de la Guardia Civil de Badajoz, dirigió al Sr. al-
calde, protestando del abominable crimen cometi-
do por un individuo que viste aquel uniforme;
y rogando que se haga conocer su sentimiento;
que es seguramente el de su Comandancia;
al Ayuntamiento y a la familia de la ino-
cente victima; y copuesto por el Sr. alcalde

de que el hecho, o que dicho Señor se refiere, es
indudablemente el de haber dado muerte vio-
lenta el Guardia Civil Angel Nuñez Esquivel
a la joven Dolores Sabido de Castro, en la noche
del día ocho del propio agosto en esta Ciudad,
único perpetrado en ella por individuos de
dicho instituto, el Ayuntamiento acordó agre-
decer en nombre del Municipio aquella pro-
testa y la manifestación del sentimiento pro-
ducido por tan execrable crimen; que por
una comisión compuesta del Señor alcalde
y del Teniente Don Agustín Rodríguez Sáenz,
se dio conocimiento a los padres de la víctima
de los términos de expresada carta, a la vez
que les haga presente que la Corporación se
asocia a su pesar por tan horrendo hecho,
comunicándose por otra carta al Señor
Ornuno, lo acordado.

Se levantó la sesión a las veintidós
y treinta minutos.

Salvador Robles Manuel Martín

Celestino Prats



111
B.0.414.253 *

Nota - La sesión ordinaria del día de Septiembre de mil novecientos veintidos no se celebró por falta de asistencia de número legal de Señores Concejales.

Celestino y Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el cuatro de Septiembre de mil novecientos veintidos.

Concurrió a las veinte horas bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Valentín Robina Candelija con la asistencia del Regidor Martín Don Manuel, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Acordose la distribución mensual de fondos para Septiembre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos capitulares del mes de agosto último.

Seguidamente se acordó formalizar en el capítulo undécimo artículo único, como un parte de los formales y materiales invertidos en las obras de albañilería y blanqueo practicados en la casa Ayuntamiento y que el Depositario abonó a los interesados por orden de la Alcaldía en cumplimiento de acuerdo de diecinueve de Julio último.

las siguientes cantidades: al albañil Antonio
Ruiz Ruiz, por jornales trecientas ochenta y tres
puntas cincuenta y cinco centimos; al mismo
venta y cinco con diez por ochocientos veinte kilos
de cal y siete puntas por setenta baldosas; a Ma-
rino Barberas Galves cincuenta y tres puntas sesenta
centimos por setenta y siete cargas de arena; a
Juan José Barberas doce con cincuenta por sesenta
kilos de cal, dos arrobas de cemento y una se y
a Victorio Rafael siete con cincuenta por tres ma-
tillas de cal blanca; a Mariano Rafael Flores
treinta y dos puntas cincuenta centimos por tres
fanegas y una cuartilla de cal blanca; a Anto-
nio Esmeralda veinticuatro puntas por ocho fan-
egas de cal prieta; a Gerardo Gallego y Francisco
Pardas treinta y una puntas cinco centimos por
pintura y jornales invertidos en la del cocido
patio de la casa Ayuntamiento; a Maria An-
tonia Bermejo unatio con setenta y cinco por tres
dixes, brochas, escobas y un litro de petróleo para
la limpieza extraordinaria de la casa Ayunta-
miento; a Marcelina Marques y Teodora Bon-
in Villanlas treinta y seis puntas por sus jornales
en la expresada limpieza; y al mencionado Antonio
Ruiz treinta y una puntas con un cuarto de seis fan-
egas de cal prieta y un saco de cemento emplea-
dos en los reparos de albañileria efectuados en la

pollos del piano de la Plaza de la Constitución, todo según los recibos y facturas presentados.

Asi mismo se acordó abonar del capitado quinto artículo octavo a la Superiora de las Hermanas del Hospital municipal de San Juan de Dios cuatro pesetas por la conducción al Cementerio del vadoaven del arriado Carlos Lopez Villalobo; y del sexto tercio a Juan José Calera, tres pesetas por una arroba de cemento para el arreglo del Pilar del Coude, ya fermando Berro veintiocho pesetas por sus jornales en las composuras de las bombas del expresado Pilar y de la fuente Alhijera, según nota, factura y recibo presentados.

El Ayuntamiento acordó incluir en el padrón benéfico sanitario a Antonio Abad Romero, Luis Molano Cano, José Feus Villanueva y Josefa Días Flores en sustitución de los que figuraban con los números sesenta y cinco, sesenta y siete, trescientos veintinueve y quinientos cuarenta y seis por haber fallecido.

Se levantó la sesión a las veinte y cuatro y cinco minutos.

Antonio Peláez o Manuel Martín

Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria del nueve de Septiembre se



mil novecientos veintidos no se celebró por falta de
asistencia de número legal de Señores Concejales.

Celestino P. P. P.
P. P. P.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día
de Septiembre de mil novecientos veintidos.

Comenzó a las veinte horas con la sola asistencia
del Señor Alcalde Don Valentín Robina Baudalija, se
leyó el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó abonar del capítulo
tercero artículo octavo a la Superiora de las Hermanas
encargadas del Hospital municipal de San Juan
de Dios la cantidad de cuatro pesetas por la conser-
ción al Cementerio del cadáver de la asistida
Josefa Fernandez Rodriguez, el día nueve, según
nota.

Asi mismo se acordó abonar a Fernando Lopez
veinte pesetas por su trabajo en el arreglo de la boca
de la fuente Callejón, según recibo, de las que nueve
pesetas cincuenta céntimos lo serán con cargo al
capítulo sexto artículo tercero y las diez con cin-
cuenta céntimos del undécimo ítem por haberse
agotado la contingencia presupuestada para
dichos servicios.

Tambien acordó el Ayuntamiento formular
en el capítulo tercero artículo tercero, un re-
cibo de Manuel Bastano, de catorce pesetas, im-



B.0.358.522 *

te de su trabajo en el riego del paso de la Clara de la
Constitucion, con un carro cuba, el quince de Agosto
ultimo y antes de celebrarse la misa de campañero y la
entrega de la haviolera que la Ciudad regalo al Bata-
llon Baradones de Huelva, antes que tuviesen lugar en
expresado paso.

Acordose asi mismo abovar al depositario, con
cargo al capitulo tercero articulo noveno, setenta y siete
pesetas cincuenta cuartos y ochenta pesetas, que abo-
vo a Rufino Rodriguez Martin y a Francisco
Vaqueria Navarro por el accionamiento respectiva-
mente de la bomba de la fuente Pelleyera y de la
del Pilar del Bunde, en el mes de Agosto y un dia
de Julio anterior, el ultimo, segun recibos.

Se acordó subastar bajo las condiciones de ces-
tumbre, por fijas a la llave y por el precio que la
alcaldia estime justo las hierbas de los egidos co-
munes, limitrofes a la Ciudad.

Se levanto la sesion siendo las veinte y tres
de mayo - Emendado - f - Valz y el Suplente - muere - de -

Voluntario Polonio

Excmo. Plaza

Pro
100

En la sesión ordinaria del dieciséis de Septiembre
de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta
de asistencia de número legal de tres Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día
diez de Septiembre de mil novecientos veintidos.

Comenzó a las veinte horas con la sola as-
tencia del Sr. Alcalde Don Valentín Robina
Candalija, leyéndose el acta de la anterior
que fue aprobada.

Seguidamente acordó conceder un sueldo
a Gracia Romero Espino, de quince pesetas, por
poder trasladarse a Mérida, con cargo al ar-
tículo quinto artículo tercero.

Y se levantó la sesión siendo las veinte
y cinco minutos.

Valentín Robina

Celestino Rafael

Nota. - La sesión ordinaria del veintitrés de Septiem-
bre de mil novecientos veintidos, no se celebró
por falta de asistencia de número legal de
Señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada

1411

el veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintidos.

Comenzó a las veinte horas, con la sola asistencia del Sr. Alcalde Don Valentin Robina Comdalija, leyendose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó que las cuentas de los medicamentos suministrados por el Farmacéutico Don Esteban de Peña, a la beneficencia municipal, durante el mes de Agosto último, quedaran para estudio.

Manifestóse por el Sr. Alcalde que para el mejor abastecimiento de aguas de la población durante la actual feria, había designado para el accionamiento de la bomba del pilar llamado de San Marcos a Regino y Miguel Navarro Marcos, para la del del Conde a Celestino Vaquera Navarro, y para la de la fuente Pellejra a Clemente Rodriguez Echacon, señalándoles dos pesetas cincuenta centimos por jornal a cada uno, acordando el Ayuntamiento aprobar lo dicho y que su importe se gire con cargo al capítulo de imprevistos.

También se acordó hacer un donativo de cincuenta pesetas, con cargo al capítulo undécimo artículo único, a la Asociación General de empleados y obreros de los ferrocarriles de España, por conducto del Sr. Jefe de esta estación, con destino a la construcción de un domicilio social en Sevilla, y aceptar el Ayuntamiento

de dicha Asociación cincuenta papeletas para el regalo de un automóvil marca "Ford" de la matrícula S. C. número mil quinientos cuarenta y siete, al portador de la papeleta cuyo número sea igual al del primer premio del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el venturoso de Diciembre próximo, conteniendo las cincuenta papeletas recibidas, los números del 46.001 al 46.250, ambos inclusivos, las cuales quedan para su custodia en poder del Depositario del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión, siendo las veintidós y treinta minutos. Antonio Cabeza

Valentín Reina

Louique, Martollo

Celestino Lafaele

Nota: La sesión ordinaria del treinta de Septiembre de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia de número legal de señores concejales.

Celestino Lafaele

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada



B.0.358.523 *

el día de Octubre de mil novecientos veintidos.

Comencio a las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Valentin Polanco, con la asistencia de los Regidores Sres. Caleras y Rostallo, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

El Ayuntamiento acordó la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobase el extracto de los acuerdos tomados en Septiembre por la Corporación y la Junta municipal.

En mismo se acordó que los cuentas de los medicamentos suministrados por el Farmacéutico Don Antonio Vazquez, a la beneficencia municipal en Julio último, quedaran para estudio.

De igual modo acordó la Corporación formalizar del capítulo tercero, artículo noveno, un recibo de Rufino Rodrigo Marin, de setenta y cinco pesetas, por sus jornales en el accionamiento de la bomba de la fuente Bellipra, durante el mes de Septiembre; y del mismo capítulo y artículo, tres pesetas, como parte del importe de los invertidos por Maximiliano Vazquez en el accionamiento de la del Pilar del Cande, en expensas suyas, y el resto de setenta y dos pesetas, del medicamento unico por haberse agotado la consignación presupuesta para aquella atención.

Acordó el Ayuntamiento formalizar en el capítulo quinto artículo tercero, un recibo de Antonio Maura Talladras, de cuatro pesetas, con que se le recarrió para trasladarse al inmediato pueblo de Guadalecual, y en el primero octavo, otro de José Montella Duran por valer de seis pesetas, por su jornal en la conducción de una yegua y un pliego cerrado del Sr. Don Juan de Intuccion á la villa de Talavera de Alarcón de orden de la Alcaldía, y una nota del Banquero Don Raimundo Peris, por su comision, de ochocientos pesetas diecisiete centimos, sobre un giro hecho el día de Setiembre último.

Concedió la Corporacion un recario de treinta pesetas, para que el joven José Aleutano Cortes, pueda ser trasladado á Badajoz, á fin de que sea curado de la enfermedad que padece, según prescripcion facultativa y en atencion á que su madre, de estado viuda, carece de toda clase de medios economicos.

Se levantó la sesion siendo las veinte y una minutos.

Salvador Pastor Yamigue, Booth

Antonio Cabera

Celestino Rafael

Nota: - La sesion ordinaria del siete de octubre de mil novecientos veintidos no se celebró por falta de asistencia de numero legal de señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el mes
 de Octubre de mil novecientos veintidos.

Comenzó a las veinte horas con la sola asistencia
 del Señor Alcalde Don Valentín Robina Gaudalija,
 leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se da cuenta de una carta de pago, número cuatro
 ta y siete de tres de los corrientes, expedida por el Gobier-
 no Civil, por la cantidad de dos mil ciento ochenta
 y una pesetas y treinta y nueve céntimos ingresadas
 por el Agente en Badajoz Señor Cruzillo en nombre
 del Ayuntamiento, como importe total del su cupo
 correspondiente al actual ejercicio para el sostenimien-
 to de la Brigada Sanitaria provincial, la Corpora-
 ción acordó formalizarlas en el capítulo quinto ar-
 tículo primero del presupuesto ingente.

También se acordó formalizar en el capítulo pri-
 mero artículo octavo, nota del Banquero Don Ramón
 de Perez del cuatro del actual por la cantidad de
 nueve pesetas (nueve) setenta céntimos en concepto
 de comisión y timbre de un giro de dos mil quinien-
 tas hecho sobre Badajoz, en expresado día.

Acordóse así mismo formalizar en el capítulo
 noveno artículo trece una carta de pago de cuatro
 mil seiscientos treinta y cinco pesetas y cincuenta
 céntimos ingresadas en la depositaria de la Diputa-
 ción provincial a cuenta del segundo trimestre del

Continuante provincial, mandando al municipio en
el actual ejercicio, una carta de pago es de fecha mes
del presente mes y tiene los números seiscientos siete
y doscientos ochenta.

Se acordó abovar al Depositario, tres pesetas diecio-
cho céntimos, ingresadas en la Diputación provincial
como importe del sueldo por ciento anual de deudas
del ingreso a que se refiere el particular anterior, se-
gún carta de pago de seis del corriente mes número
608 y 173, con cargo al capítulo undécimo artículo
único.

También se acordó abovar al depositario, del ca-
pítulo undécimo artículo único, quince pesetas im-
porte de dos Plakettes desinfectantes adquiridos
con destino a las oficinas municipales, según expone
en la nota factura, fecha tres del mismo Octubre, de
viajante de la casa Hijos de Mole Vellón.

Aprobese la inclusión en el padrón beneficiario
vitalicia decretada por la alcaldía a favor de Ro-
drigo Pires Rodriguez, con el número quinientos ve-
intenta y seis en sustitución del que figuraba con el número

El Ayuntamiento acordó que por el altar
de San Pedro y San Andrés se construyan en el Cementerio
tres nichos con depósito y seis sin él, a cincuenta
pesetas los primeros y a treinta y cinco los segun-
dos, con cargo al capítulo tercero artículo octavo.



B.O. 358.524 *

Se levantó la sesión siendo las veinte y cuatro minutos.

Fernando

Valentín Polanco

Nota. La sesión ordinaria del color de Octubre de mil novecientos veintidos no se celebró por falta de asistencia de número legal de señores concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el dieciséis de Octubre de mil novecientos veintidos.

Concurrió a las veinte horas con la sola asistencia del señor Primer Teniente de Alcalde don Emilio Fernandez Saavedra, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

Se acordó quitanza sobre la rusa fiara expone las cuentas presentadas por los farmacéuticos señores Peña y Varques con las recibas de los medicamentos que respectivamente suministraron a la beneficencia municipal en los meses de Septiembre y agosto últimos.

1148

deuía del Sr. Primer Teniente de Alcalde Don
Enrrique Fernandez Caravedra, con la asistencia
del Regidor Sr. Rastrollo, leyéndose el acta de
la anterior, que fue aprobada.

Liquidamente se acordó abonar del capitulo undé-
cimo artículo único, al Depositario, cuatro pesetas sa-
tisfechas al albañil Luis del Casar por su jornal, in-
vertido el día venturo de los comientes en quitar
la tubería de la bomba de la fuente Pellejira y
tapar el depósito de la misma; cincuenta y dos
pesetas y cincuenta centimos abonadas a Rufino
Rodriguez Marin por veintun jornales empleados
en el accionamiento de expresada bomba; y cuarenta
y cinco pesetas pagadas a Maximiliano Vaquera
Marro por diecinueve jornales invertidos en accionar
la bomba del pilar del Conde, segun recibos.

También se acordó abonar del capitulo quin-
to artículo tercero, al Depositario, veintidos pesetas
que satisfizo a Genaro Moriquero Cano, en concep-
to de socorro para trasladar a su hijo Juan Mor-
quero Ortiz, a Sevilla, a fin de someterlo a una
operacion quirúrgica; y tres pesetas y cuarenta y
cinco centimos pagadas a Francisco Perez, tran-
scunte, como socorro, para trasladarse en unione
de su esposa y un hijo, a Fuente del Arco, por ferro-
cal.

Acordóse tambien conceder un socorro de
veintidos pesetas a Fructuoso Montes Morales, otro

de once, a José González Castilla, con cargo al capi-
tulo quinto artículo tercero, para que pueda
trasladarse, el primero en unión de su hijo il-
mo don Montes Martín, a Sevilla, a fin de que
sea operado del ojo derecho y el segundo con igual
objeto, a dicha capital, donde tiene que comen-
tarse una otra operación quirúrgica.

Por el Sr. Alcalde en funciones se manifestó
que efecto del paso de carros por la calle Plazuela
de San Juan de esta Ciudad, en el actual tiempo
de aguas, se han ocasionado algunos desperfectos
en el empedrado de la misma que fue recom-
puestos en el verano último, y en su vista el Sr.
Alcalde, en citación de más peripatricos, acordó
prohibir el pas con vehiculos, por dicha via, hasta
que se juzgue conveniente, colocándose palos a
entradas y centro de expresada calle y autorizó
a la Alcaldía para que disponga además
la recomposicion de los trocos de empedrado
que hayan sufrido desperfectos.

Se levantó la sesión, siendo las veinte
y treinta minutos.

Don Fernando González, Portador

Celestino Pafado

Nota. La sesión ordinaria del veintidós de Octubre
de mil novecientos veintidos no se celebró por faltar



B.0.358.525 *

ta de asistencia de número legal de Sr. Concejales.

Celestino Lafuente

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el treinta de Octubre de mil novecientos veintidos.

Comenzó a las veinte horas con la sola asistencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Emilio Fernández Laavedra, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó que las cuentas presentadas por el farmacéutico Don Esteban Márquez Castello, de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal en el mes de Septiembre último, quedaran para su examen.

Se acordó así mismo formalizar en el capítulo primero artículo octavo, un recibo de Maximiliano Vequera Navarro, de seis pesetas, importe de un jornal invertido en la conducción de una yegua, un plugo cerrado del Sr. Jefe de Instrucción de este partido, a Millones, a disposición de aquella Alcaldía, el día veintidós; y en el capítulo primero, artículo cuarto, otro recibo del Jefe de la guardia municipal Manuel Navarro, de quince

pecetas, importe de los socorros suministrados a Antonio Landero Razo durante el cumplimiento de su condena de quince dias de arresto, impuesto en juicio de faltas, que estinguio en el local del Cuartel de la Remonta de esta Ciudad desde el catorce al veintidós del corriente mes, ambos inclusive.

Tambien se acordó formalizar en el capitulo nono artículo trece una carta de pago de la Diputación de la Cañma. Diputación provincial, fecha dieciséis del presente Octubre, numeros 637 y 29, por la cantidad de cuarenta y cinco pesetas aplicadas a cuenta del segundo trimestre del contingente señalado al Municipio en el corriente ejercicio, con el importe de la nómina de nóminas del mismo trimestre.

A solicitud de Florencio Cabales Muñoz, se acordó darle de alta en el padron de bebidas desde el actual trimestre.

Manifestose por el Sr. Alcalde que una comisión de jornaleros agricolas se le habia presentado exponiendo la precaria situacion por que atravesaban a causa de la carencia de trabajo, con motivo del temporal de aguas y aplicándose se adoptarían medidas para mejorarla; y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que en efecto dichos obreros llevaban varios dias sin ocupacion, por tal causa, acordó facultar a la Alcaldia para

150

que les proporcionen trabajo, a ser posible bien les socorra con fondos municipales, o acuda a las clases pudientes de la localidad en demanda de que les den ocupacion, o les socorran.

Tambien acordó el Ayuntamiento el recibimiento de los legados de la Casa Comendador, por haberse producido varias goteras en las bóvedas de varias dependencias de la planta alta, con motivo del temporal de aguas; y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo undécimo articulo unico, por estar ya agotada la consignacion presupuestada para esta atencion.

Dada cuenta del aviso de notificacion del Excmo. Delegado de Hacienda de la provincia de Huesca del propio Octubre, que publica el Boletín oficial del venticinco del mismo, referente a la compensacion de los saldos que a favor y en contra del Tesoro resultan a los Ayuntamientos que expresan bonificacion que sobre los debitos liquidados practica con sujecion a la regla 8.^a del articulo 1.^o del dictamen-ley de dos de Enero de mil novecientos diecisiete, cuya forma de pago ha de ser objeto de convenio segun la regla 9.^a del mismo, figurando entre aquellos Ayuntamientos el de esta Ciudad con un crédito a favor del Estado de 139.910 pesetas. 83 céntimos, sobre el que se hace la bonificacion del veinticinco por ciento, o sea de la cantidad de 34.977 pesetas 71 céntimos y quedando un liquido a pagar de total 933 pe

setas y 12 cuéntimos; advirtiéndose que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del aviso, deberán las Corporaciones interesadas remitir a la Delegación de Hacienda certificado expreso del acuerdo recaído en sesión municipal de las anualidades, y satisfacer para el pago del concierto, ajustándose a lo preceptuado en la indicada disposición 9^a del dictamen, y sin que puedan exceder de diez anualidades Populares para el pago de la expresada cantidad objeto del concierto; el Ayuntamiento en su vista y teniendo presente las prescripciones de repetida disposición 9^a acordó para llevar a cabo dicho concierto obligatorio, pagar a la Hacienda pública las cuantas cuatro mil novecientas treinta y tres pesetas y doce cuéntimos que resulta adeudada hasta la fecha, por virtud de la expresada definitiva liquidación, en diez anualidades, en iguales partes cada una de las nueve primeras diez mil cuatrocientas noventa y tres pesetas treinta y un cuéntimos, y la última diez mil cuatrocientas noventa y tres, con treinta y tres, para cuyo abono, y luego que se apruebe este concierto obligatorio por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, se consignará en los presupuestos municipales ordinarios sucesivos la cantidad correspondiente; que a efectos legales se dé cuenta de este acuerdo a la Junta Municipal y que del mismo y del que ésta adopte se remita, conforme



151
B.0.358.526 *

a lo prevenido, certificación al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Se levantó la sesión, siendo las veinte y cuarenta y cinco minutos.

Agustín Rodríguez

Celestino Rafael

Celestino Rafael

Notas La sesión ordinaria del cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos veintidos.

Comencé a las veinte horas, con la sola asistencia del Sr. segundo Conde de Alentejo, Don Agustín Rodríguez Caceres, en funciones de Alcalde, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada. Se acordó la distribución de fondos para el

mes actual

Aprueben el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Octubre proximo pasado.

A instancia de Jose Calales Diaz, acordese darle de alta en el padron de belidas.

Se acordó abonar al Diputinario del capitulo primero articulo octavo dos pesetas, que segun recibo satisfizo a Saturnino Enamorado, por un jornal en el traslado de las lanas reuicias desde el paso del Pragueso a la Casa Ayuntamiento y de una tuleria del paso de San Pedro; del indico unico diecisis puntas treinta centinos, y diecisiete con veinticinco que pago al albañil Antonio Penco Ruiz, por un saco de cemento y jornal y medio que suplico el mismo y un jornal respectivamente en el mismo recorrido de los tejados de la casa Ayuntamiento, segun recibos.

Asi mismo se acordó formalizar en el capitulo quinto, articulo noveno, mil doscientos sesenta y nueve pesetas, importe de los socorros suministrados a los jornaleros agricolas de la Ciudad, faltos de trabajo a causa del temporal de aguas, durante los dias dos, tres, cuatro, cinco y seis del propio Noviembre, segun las cinco relaciones de expresados jornaleros que se tienen a la vista.

Tambien acordó el Ayuntamiento, incluir en el padron benéfico sanitario (numero) a Regino Ladera Calales, con el numero quinientos setenta y cuatro, en sustitucion del que figuraba con el mismo, por encontrarse ausente.



Ori mismo se acordó que por la Comisión de Hacienda, se formule el correspondiente proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de mil novecientos veintidos, y que se le de la tramitación de Ley.

Se levantó la sesión siendo las veinte y cinco minutos = entre parentesis = numero = no vale =

Fernando

A. Rodríguez

Rogelio Fernández

Nota - La sesión ordinaria del once de Noviembre de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia de número legal de tres Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el tres de Noviembre de mil novecientos veintidos. Comenzó a las veinte horas con la sola asistencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Emilio Fernández Saavedra, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Acho seguido se acordó formalizar en el capítulo quinto, artículo noveno, doscientas setenta y seis pesetas, importe de los socorros suministrados a los jornaleros agrícolas de la Ciudad, faltos de trabajo por el temporal de aguas, el día siete del mismo Noviembre según relación de dichos jornaleros.

Fernando



bien se acordó que las cuentas del Farmacéu-
tico Don Antonio Peña, de los medicamentos
suministrados a la beneficencia municipal
en Octubre último, quedaran por exámen.

Acordose formalizar en el capítulo noveno
artículo catorce, una carta de pago fecha diez
del corriente mes, por la cantidad de cinco cin-
cuenta pesetas ingresadas en la Hacienda
por el diez por ciento de pesas y medidas corres-
pondiente al segundo trimestre del actual
ejercicio, cuya carta de pago lleva los números
311 de Tesorería y de Intervención.

Asimismo se acordó formalizar en el capi-
tulo noveno, artículo quince, otra carta de pago
de igual fecha que la anterior, números 312 de
Tesorería y de Intervención, de diez y nueve
pesetas, treinta y dos céntimos abonados a
la Hacienda pública por el uno veinte por ciento
de los pagos hechos en el segundo trimestre del
ejercicio corriente.

A solicitud del vecino José Manuel Sabido
Palanco se acordó darle de alta en el graduon
de bebidas.

Y se levantó la sesión, siendo las veinte y
treinta minutos.

J. Hernández

Celestino Lafont

Nota: La sesión ordinaria correspondiente al día diecio-
cho de Noviembre de mil novecientos veintidos, no



B.O. 459.097 *

findo tener efecto por falta de asistencia de ~~Señores~~
Concejales.

Pogelio Fernández
Prin. al.

Señor ordinaria de segunda convocatoria del día veinte
de Noviembre de mil novecientos veintidos.

Comencio a las veinte horas con la sola
asistencia del Señor Alcalde accidental Don Emilio Fer-
nandes Saavedra, leyendose el acta de la sesión ante-
rior que fué aprobada.

Acordaron seguidamente incluir para el ac-
tual trimestre en el padron sobre bebidas a los solicitau-
tes Melitagos Calderon Rojas y Fernando Lema Cam-
ralda.

Tambien se acordó abonar del capitulo quinto
artículo octavo a la Superiora del Hospital municipal
de San Juan de Dios la cantidad de cuatro pesetas por
la conducción al Cementerio del cadáver de Luis Rodriguez
Camorano efectuado el tres del actual.

Se levantó la sesión a las veinte y cinco
minutos.

Fernandez

Celestino Rafael
Pogelio Fernández



Acta La sesion ordinaria del dia veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintidos, no pudo celebrarse por falta de numero legal de señores Concejales.

Fogelio Aranda

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el dia veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintidos.

Comunero a los señores Concejales con la sola asistencia del Sr. primer Concejale de alcalde Don Antonio Ferrnandez de Aranda, leyendose el acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó que los curules presentadas por el Farmaceutico Don Antonio Vasquez Castelló de las medicaciones suministradas a la beneficencia municipal en el mes de Octubre ultimo, quedaran sobre la mesa para su examen.

Seguidamente tambien se acordó abonar del Capitulo quinto articulo octavo, a la Superiora de las hermanas encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios, la cantidad de veinte seis pesetas, importe de cincuenta y tres estancias curadas por el pobre enfermo Luis Rodriguez Zamorano.

Se levantó la sesion siendo los señores y señoras Concejales: sobre raspado = Octubre = veintidos.

Fernandez Fogelio Aranda

Acta La sesion ordinaria convocada el dia de Diciembre



1511

de mil novecientos veintidos, no pudo celebrarse por
falta de asistencia de Señores concejales.

Felipe Sánchez

Señora ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día
cuatro de Diciembre de mil novecientos veintidos.

Comensó a las veinte horas, con la sola asisten-
cia del Sr. primer Conde de Alcañal Don Emilio Fernandez
Laaveola, leyendose el acta de la anterior que fue apro-
bada.

Seguidamente aprobare tambien la distribucion de
sueldos para el actual mes de Diciembre, en la forma
acostumbrada.

Se acordó abonar a la superiora de las hermanas en-
cargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios,
con cargo al Capitulo quinto Artículo octavo, la cantidad
de cuatro pesetas, por la conduccion al cementerio del
asilado Juan Gomez Panagan.

Tambien se acordó dar de alta en el Padron de
bebidos para el actual trimestre al solicitante Dionisio
Perero Rafael.

Del mismo modo se acordó incluir en el
Padron Benefico Sanitario con el numero cuatrosien-
tos ochenta y cuatro, a Felipe Gena Carballero, en sus-
titucion del fallecido Antonio Rodriguez Meslano.

De igual forma se acordó celebrar la sesio-
nes ordinarias en lo sucesivo a las diecisecho horas
de todas las Salidas.

No habiendo otros asuntos de que tratar,

se levantó la sesion siendo las veinte y veinte minutos

E. Ferrnandez

Mo. del Sr. Navarro

Joaquín Vidarte

Manuel [Signature]

Antonio Calera

Ramón Vazquez

Manuel Martín

Juan Ponce

A. Rodríguez

J. del Sr. López

Manuel Gallardo

Rogelio Fernández

Nota La sesion ordinaria correspondiente al día nueve de Diciembre de mil novecientos veintidos, no tuvo lugar por falta de asistencia de los Concejales.

Rogelio Fernández

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del día once de Diciembre de mil novecientos veintidos,

Comenció a las diez y ocho horas, bajo la presidencia del Sr. primer Conde de Alcalde Don Emilio Ferrnandez Saavedra, con la asistencia de los Concejales Sr. Rodríguez y Ponce y de los Regidores Sr. Vazquez, López, Vidarte, Gallardo, Martín D. M., Calera, Espadina y Terrazo, dándose en primer termino lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Seguidamente aprobese tambien el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre ultimo.



B.O.459.115*

Se acordó alouar a la Superiora de las hermanas encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios, con cargo al capitulo quinto articulo octavo, resuelto por el imparte de treinta estancias, causadas en dicho Hospital, por el herido Lari Cerna Caleras, y cuatro pesetas por la conduccion al cementerio del cadaver de Cipriano Barrio Blanco.

Tambien se acordó que los cuentos presentados por el Farmaceutico Don Antonio Pena, de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal durante el mes de Noviembre ultimo, queden sobre la mesa para estudio.

Enterado el Ayuntamiento de que en el Gobierno de S. M. recientemente constituido han formado parte de el como Ministro de Gracia y Justicia el Excmo Sr Conde de Romanones y de Hacienda Don Lari Manuel Pedregal y Sanchez Calvo y que para la Direccion General de Estadistica ha sido designado Don Juan Uria Sartou, ex Diputado a Cortes por este Distrito, acordase por unanimidad felicitar a indicados Señores por haber aceptado su designacion, para regir indicados Ministerios y Direccion General.

J. no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesion siendo las doce y nueve horas.

J. Fernandez

Ramon Victor

Antonio Galera o Manuel Martín

A. Rodríguez o del Tránsito

J. Adalberto

Juan José

Manuel Gallardo

Rogelio Fernández

Esta sesión ordinaria correspondiente al día seis de Diciembre de mil novecientos veintidos, no pudo tener efecto, por falta de número legal de Señores Concejales

Rogelio Fernández

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día ocho de Diciembre de mil novecientos veintidos.

Cuando luego a las diez y ocho horas, con la sola asistencia del Sr. primer Concejale de Alcalde Don Emilio Fernández Saavedra, dando principio por la lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada

Seguidamente acordóse abonar a la Colectoria de la Parroquia del Apostol Santiago, con cargo al capítulo undécimo artículo unico, la suma de treinta y cuatro pesetas cincuenta centimos, importe del funeral de tercera clase del cadáver del guardia municipal que fue de esta Ciudad Rafael Jimena Alcalde, y que se rebaja del arbitrio sobre enterramiento a la familia del finado.

También se acordó dar de baja en el padrón sobre bebidas al solicitante Don Casales Lero, sin perjuicio de que por los agentes municipales, se ejerza la debida vigilancia a fin de comprobar

acuerdos del mes de Noviembre último.

si efectivamente ha dejado de dedicarse a la venta de vinos y aguardiente

Y no habiendo otro asunto de que tratar, y levante la sesion siendo los dichos horas = salen respondiendo = princi vale =

J. Hernandez

Regelio Hernandez

Nota La sesion ordinaria correspondiente al dia veintidós de Diciembre de mil novecientos veintidos, no pudo celebrarse por falta de asistencia de tres concejales.

Regelio Hernandez

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintidós de Diciembre de mil novecientos veintidos.

Comenzo a las diez y ocho horas, con la sola asistencia del Sr primer Conde de Alcala D Emilio Fernandez Saavedra, dando en primer termino lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Liquidamente se acordó formalizar en el Capitulo noveno articulo tres, una carta de pago de la Depositaria de fondos provinciales, numero ochocientos noventa y nueve de ingreso y ochocientos veintidós de concepto, de veintidós de los concejales, por valor de cuatro mil ochocientos cinco pesetas y ochocientos, ingresadas por sueldo del tercer termino del contingente provincial, señaladas a este municipio en el repartimiento acordado por la Diputacion para cubrir el deficit del presupuesto corriente.

Dada cuenta de un escrito que dirigen a la Corporacion municipal, Agustín Rediquen Laja y otros, solicitando se empiecen la calle de Calera, por estar completamente intramitable, el Ayuntamiento acordó que estando agotada la consignacion presupuestada para empiechos en el ejercicio actual, se tenga en cuenta para la formacion de las nuevas presupuestos.

Dada igualmente cuenta de una instancia que los maestros nacionales Don Miguel del Barco Morán, Don Antonio Gonsalo de Vera y Don Francisco Larigo y Fernandez, dirigen al Excmo Sr Ministro de Instruccion Publica y Bellas Artes, en suplica de que se digna conceder la fusion de las escuelas que designan en indicados señores, en una graduada con tres secciones, y conferir el cargo de Director al ricario señor del Barco, el Ayuntamiento acordó hacer contar por su parte que no se inconveniente en que se llegue a la graduacion de indicadas escuelas, pues con ello podrian los profesores realizar con mas fruto la labor educativa que les esta encomendada, y que de referido escrito se de cuenta a la Junta Local de primera ensenanza, a los debidos efectos.

Se acordó incluir en el Roshon benéfico benéfico en instituciones del numero quinientas ochenta y cinco, al solicitante Evaristo Moreno Campos.

Puesto de manifiesto el proyecto de pliego de condiciones formulado por la Alcaldia, para subastar el arbitrio de penas y medidas durante el ejercicio de mil novecientos ventitres a mil novecientos veinticuatro, el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se pasara a examen de la Junta



B.O. 459.122 *

municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion siendo las once y nueve horas

Valentín Pina

Fernando

[Signature]

Regilio Cruzado

Celestino Rafael

Nota) La sesion ordinaria del treinta de Diciembre de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia de numero legal de sus concejales.

Rafael

Inspeccionado, sin que haya existido falta alguna que corregir

Hecho a 3 de Enero de 1924

El Delegado Subcomisario

Bernito Carrin



ACTAS de Sesiones del
AYUNTAMIENTO